

223
2ef



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Arquitectura
Taller "José Revueltas"

CENTRO PENITENCIARIO

TESIS PROFESIONAL
Que para obtener el Título de
A R Q U I T E C T O
P r e s e n t a
JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ



Ciudad Universitaria, México

1994

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

A mi Padre :
Sr. Juan Forix Badillo
Te dedico esta tesis, que en gran parte
perteneco más a ti que a mí mismo,
porque eres una persona muy importante
en mi vida, puesto que alientas mis inquietudes,
me has apoyado en todo momento y
porque eres mi ejemplo a seguir como profesional,
y sobre todo, como ser humano.
Gracias por tu forma de ser.

A mis Hermanos :
Lorena y Asturo
Por su cariño, apoyo y por las inolvidables
vivencias que hemos compartido siempre unidos
en todo momento.

A mi Madre :
Sra. Antonia González de Forix
Este logro también te pertenece,
porque me enseñaste con sapiencia y con
el cariño que sólo una madre ofrece,
a valorar la vida, tener sanas ambiciones y
a no conformarme con las metas logradas.
Gracias por tus consejos Mamá.

A cada uno de los integrantes de mi Familia
con cariño



CENTRO PENITENCIARIO

A ti Pacho:

*No sólo por el amor sincero y desinteresado
que me has demostrado, si no por que contigo aprendí
el verdadero significado de lo que es una pareja y
saber que puedo contar contigo en todo momento
para poder lograr cualquier meta juntos.*

Gracias mi amor

A mis amigos:

*Tal vez debería mencionar: "A mi segunda familia",
porque tengo la fortuna de contar con amigos sinceros
que me han brindado su amistad y su ayuda incondicional.*

Gracias por su amistad.



CENTRO PENITENCIARIO

Agradecimientos:



CENTRO PENITENCIARIO

A mis Maestros:

Por haberme transmitido sus conocimientos y ayudarme a salir adelante; en especial, a aquellos que lejos de sus conomientos académicos, me enseñaron el verdadero valor de la vida a través de sus experiencias personales.

Gracias por su enseñanza y paciencia.

A las Familias:

Aguila Félix y Ortiz Angeles

Que me han brindado su ayuda y su confianza desinteresada, a la cual espero corresponder y ser digno de ellas.

Gracias por sus atenciones.

Y a todas las personas que colaboraron directa o indirectamente a la realización de esta meta.



CENTRO PENITENCIARIO

J U R A D O D E T E S I S

ARQ. JOSEFA SAISO SEMPERE.
ARQ. J. CUAUHEMOC VEGA MEMIJE.
ARQ. JUAN JOSE SERRANO GOMEZ
ARQ. FRANCISCO MARTINEZ NEGRETE

COORDINADOR DE DOCUMENTO.

LIC. CONSUELO GUZMAN GINER DE LOS RIOS.



CENTRO PENITENCIARIO

P R E F A C I O

"Vivir la arquitectura en su realidad y en su virtualidad, con el pensamiento y con los sueños, es alcanzable para cualquier persona que tenga una actitud abierta a percibir con los sentidos y con el corazón; esta disposición sensibilizada para que todo pasado venga a vivir en el sueño presente de estar ante una valiosa obra de arquitectura. Una especie de atracción de imágenes se concentra en nosotros al vivir la experiencia de estar en un espacio concreto que genera - en nosotros resonancia y tónica nuestra existencia.

Disfrutar plenamente de la buena arquitectura es captar sus espacios con imaginación -- más allá de su medida y condición geométrica; es aspirar a definir el valor humano de cada uno - de ellos. VIVIR LA ARQUITECTURA ES ALOJAR EN ELLA NO SOLO NUESTROS RECUERDOS SINO TAMBIEN NUESTROS OLVIDOS; INSTALAR EN SU INTERIOR NUESTRO INCONSCIENTE Y AL PERCIBIR SUS VARIADOS ESPACIOS Y DEJARLOS RESONAR, APRENDER SIMULTANEAMENTE A MORAR EN NOSOTROS MISMOS".



CENTRO PENITENCIARIO

I N D I C E .

		PAG.
1.-	INTRODUCCION.	1
2.-	ANTECEDENTES HISTORICOS.	
2.1	MARCO INTERNACIONAL	5
2.1.1	INTRODUCCION	8
2.1.2	PANORAMA GENERAL	8
2.1.3	NACIMIENTO DE LA PENITENCIARIA	11
2.2	MARCO NACIONAL	22
2.2.1	EPOCA PREHISPANICA	22
2.2.2	EPOCA COLONIAL	27
2.2.3	MEXICO INDEPENDIENTE	32
2.2.4	PRIMER CODIGO PENAL DEL MUNDO Y OTRAS CARCELES	38
2.3	EPOCA ACTUAL	43
2.3.1	ACTUALES CENTROS DE READAPTACION SOCIAL	43
2.3.2	ESTADISTICAS	62
3.-	RECLAMACION PENITENCIARIA	
3.1	REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE PROCESADOS	64
3.2	REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE SENTENCIADOS	74
3.3	LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PRISIONES	79
3.4	NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL	86
3.5	CODIGO PENAL	96
3.6	LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE LOS SENTENCIADOS	103
4.-	CRIMINOLOGIA	
4.1	NOCIONES DE CRIMINOLOGIA	109
4.2	PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGIA CRIMINAL	110
4.3	CARACTERISTICAS CRIMINOLOGICAS	117
4.3.1	ENFOQUE DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA	118



CENTRO PENITENCIARIO

5.-	REGIMEN GENERAL DEL CENTRO PENITENCIARIO	121
5.1	CLASIFICACION DE LOS INTERNOS	122
5.2	EDUCACION	123
5.3	TRABAJO	125
5.4	DISCIPLINA	127
6.-	DIAGNOSTICO DE LA ZONA DE ESTUDIOS	
6.1	MEDIO FISICO	129
6.2	LOCALIZACION GEOGRAFICA	142
6.3	ASPECTOS SOCIOECONOMICOS	142
7.-	ANALISIS ARQUITECTONICO	
7.1	JUSTIFICACION DEL TEMA	143
7.2	OBJETIVOS	144
	QUE ES Y COMO FUNCIONA UN CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL	147
	CRITERIO DE EVALUACION PARA LA UBICACION DE UN CENTRO PENITENCIARIO	152
	ESTUDIO URBANISTICO	152
	SISTEMA ARQUITECTONICO	153
	FUNCION DE CADA AREA	155
7.3	JUSTIFICACION DEL PROYECTO	176
7.4	CONCEPTO ARQUITECTONICO	180
7.5	OBJETIVOS	180
7.6	DESCRIPCION DEL PROYECTO	183
7.7	PROGRAMA ARQUITECTONICO	193
7.8	PLANOS ARQUITECTONICOS	214
8.-	SISTEMA ESTRUCTURAL	235
8.1	INSTALACION HIDRAULICA	239
8.2	INSTALACION SANITARIA	241
8.3	INSTALACION ELECTRICA	242



CENTRO PENITENCIARIO

8.4

CALCULO ESTRUCTURAL

246

BIBLIOGRAFIA:

260

GLOSARIO

264



CENTRO PENITENCIARIO

Dado que los Centros de Readaptación Social en la actualidad son una de las preocupaciones para los organismos gubernamentales como: Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal, Instituto Nacional de Capacitación Penitenciaria, Instituto Nacional de Ciencias Penales, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas en México, que tiene el propósito de crear un nuevo sistema con mayor enfoque y solución para la rehabilitación de los internos.

Se ha elegido la zona de la Delegación de Cuajimalpa para la ubicación del Centro Penitenciario dado que el terreno responde a las características necesarias de urbanización; localización geográfica (por su lejanía a la zona urbana), amplitud del terreno y configuración topográfica -- (por estar rodeado de barrancas) con un sólo acceso complementando las medidas de seguridad y de la urgencia de crear un Centro de este tipo para satisfacer la demanda de habilidad en los centros ya existentes.

En primer término la conclusión de la investigación ha sido realizar un Centro Penitenciario con el propósito de cubrir a nivel arquitectónico los espacios necesarios para la rehabilitación de los individuos reclusos en este lugar, basandonos en todos aquellos elementos que forman nuestro pasado, que nos da gran riqueza, pues en ella se conjugan un sinnúmero de expresiones arquitectónicas de nuestros ancestros, y nos permite reconocer la base fundamental que dió esa identidad ya que la suma de las formas de las organizaciones pasadas de un pueblo constituían en el presente la base para el desarrollo de esta Tesis.



CENTRO PENITENCIARIO

En segunda instancia con la finalidad de contribuir a la solución de un problema social, -- construyendo un Centro Penitenciario que permite dar alternativas de educación y nuevas formas de trabajo al recluso para su reincorporación a la sociedad; y es precisamente en este campo donde -- la arquitectura puede ser un aporte a este cambio. Es así como el quehacer de las nuevas generaciones de arquitectos deberá, por lo tanto, estar enfocado hacia dicho objetivo con el compromiso de antemano adquirido con nuestra patria y con nuestra época a tratar de aportar un avance y consolidar la identidad de la arquitectura.

Los sistemas de justicia penal han existido desde el amanecer de la civilización. En escava ciones arqueológicas efectuadas en Siria se desenterraron tabletas de arcilla del año 2400 A.C. -- se elaboró una serie más compleja de leyes durante la Dinastía de Ur en la antigua Sumeria, que fue reemplazada a su vez por el Código de Hammurabi en el siglo XVII A.C..

En muchos lugares del mundo, durante un largo período de la historia, la justicia penal se -- aplicó de manera menos formal. Un ataque contra la persona o contra los derechos del individuo -- se consideraba cuestión privada, que debía de resolver las partes en pugna o sus familias. Las violaciones de la autoridad política o social o de las normas religiosas daban lugar con frecuencia a sanciones generales contra un grupo; una tribu, un grupo familiar o una comunidad. Aún -- persisten en algunas regiones del mundo especialmente en Africa, mecanismos consuetudinarios para resolver controversias que se basan en la restitución y al restablecimiento de la armonía social más que en un procedimiento judicial entre adversarios.



CENTRO PENITENCIARIO

Una sanción que se aplicaba comunmente en caso de delitos graves era el exilio. Se desterraba a la parte o partes delincuentes de la sociedad, se les despojaba de sus derechos y se les privaba del apoyo de sus familias. El exilio fue uno de los mecanismos sociales que redundaron en la existencia del proscrito, una persona que viva fuera de la ley. Los proscritos tendían a unirse en bandas que constituían una forma cruda de protección mutua y reglamentación de derechos. Sin otras posibilidades como se establecían en los bordes de las zonas pobladas del mundo. Los bandidos se internaban en colinas, montañas y selvas. El destierro y el exilio continuaron hasta tiempos relativamente modernos y dieron lugar al establecimiento de asentamientos coloniales de reclusos de naciones europeas en América del Norte y Australia.

La proscripción ha dado al mundo una variedad de figuras pintorescas, celebradas ampliamente en la tradición y la leyenda.

Los costos sociales resultaron más generalizados por el efecto negativo del bandidaje, sobre el desarrollo económico. El bandolerismo en tierra y en los mares eran obstáculo para los viajes y el comercio y, socavaba los esfuerzos de agricultores, pastores y artesanos por lograr un medio seguro de subsistencia.

Los proscritos continúan activos en el mundo contemporáneo y todavía se aprovechan de lugares aislados.



CENTRO PENITENCIARIO

En los últimos siglos el ámbito de la delincuencia organizada se ha extendido hasta abarcar redes complejas que funcionan en el corazón mismo de las ciudades.

Los delincuentes que actúan en gran escala y obtienen grandes ganancias, están en condiciones de utilizar las tecnologías más recientes e imitar las estructuras y organizaciones militares y empresariales. En muchos casos su capacidad supera la de las fuerzas de defensa social. (1)

(1) Las Naciones Unidas y la prevención del delito y justicia penal, publicaciones de la O.N.U. 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

2.1 MARCO INTERNACIONAL.

Toda sociedad se fundamenta sobre el Derecho, es decir, sobre la ley. Ningún pueblo puede subsistir - en la anarquía. Por eso apenas el hombre deja de ser primitivo, salvaje y nómada cuando ya establece su lineamiento aunque sean rudimentarios para poder vivir.

El Derecho Penal es parte de el Derecho en general, es tan viejo como la humanidad.

Nació con ella (quizás antes que ella) para los que admiten las regulaciones regidas por el instinto en el mundo animal.

El Derecho Penal es un conjunto de leyes que establecen que tipo de resultados provenientes de una - conducta humana son delitos y la pena que merecen quienes lo realizan.

De lo anterior, podemos inferir que existen tres elementos básicos previstos en el Derecho Penal: - delito, delincuente y pena.

El concepto del delito cambia con el tiempo y el lugar, aún cuando en la actualidad hay una lucha por establecer uniformidad en relación con lo que considera como tal. En sus diferentes formas, por ejemplo antes el delito se confundía con el pecado o con las normas morales de la sociedad. Así sucedió en la -- Edad Media. Sin embargo, aún los pensadores más prominentes, no han llegado a ponerse de acuerdo en una definición que contenga todos los elementos que se necesitan para saber que es el delito. A nosotros nos



CENTRO PENITENCIARIO

bastará con saber, que delito es todo resultado de una conducta humana que, prevista en la Ley Penal de un lugar determinado, que amerita una sanción.

La pena inicialmente fue el castigo que se daba por haber realizado una mala acción (calificada) por el medio social en donde acontecía el hecho, también se le consideraba como una venganza de la sociedad -- contra el sujeto que había cometido el delito, con objeto de reparar hasta donde era posible, el daño sufrido. De igual manera y como producto de las ideas religiosas, la pena se aplicaba para procurar arrepentimiento.

En la actualidad no en sí mismo (la venganza, la retribución o el arrepentimiento), sino un medio para un fin. Esto quiere decir que el delincuente tiene múltiples problemas en una persona, que lo ha llevado a cometer el delito, es necesario segregarlo para rehabilitarlo y hacerlo más útil y menos dañoso a la sociedad. La pena es un medio para hacer de un delincuente un hombre provechoso y útil. Por eso los antiguos tormentos y cuartos de castigo han sido sustituidos por talleres, escuelas, campamentos deportivos, - cubículos para médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y salas de espectáculos y conferencias. Este es el sentido actual de la pena que no es castigo, como dijimos, sino rehabilitación. Se topa aún con múltiples problemas de oposiciónes porque todavía se piensa que es mejor el castigo, como educación a través del medio, que la rehabilitación a través de la ciencia, la técnica y el afecto.

Es mayor el número del delito contra las personas, que contra la propiedad y la moral o la seguridad pública, lo que revela entre otras cosas la desvaloración de la vida humana.



CENTRO PENITENCIARIO

La proporción de "delitos" denominados contra la seguridad, moralidad pública, son en realidad "delitos políticos" es decir actos que abierta o veladamente el sistema considera peligrosos para su subsistencia y reprime. Por eso a partir de 1968 aumentan considerablemente.

Estas cifras excluyen en gran medida a los "delincuentes burgueses" con suficientes recursos (económicos, relaciones, buenos abogados) para evitar el calificativo (y la pena) delincuentes.

Excluyen también todas las violaciones a la ley que el aparato policíaco-militar comete la investigación, detención, extracción de la verdad, sujeción carcelaria, al impregnarlas de maltratos, golpes, torturas, robos, corrupción, etc. ... (2)

(2) Sociología, Francisco A. Gómezjara. Edit. Porrúa Cap. XVIII p.p. 421-434 México, D.F.



CENTRO PENITENCIARIO

2.1.1 INTRODUCCION.

Antes de enfocarnos al estudio y el análisis previos que aunados a otros factores tales como la pena logía moderna habrán de llevarnos a la nueva concepción arquitectónica de lo que debe ser un Centro Penitenciario, es necesario tener una idea aunque muy general del panorama que prevalecía en materia penitenciaria, tanto a nivel internacional como nacional.

2.1.2 PANORAMA GENERAL.

La historia del penitenciarismo no es sino la preocupación del hombre por el hombre.

En los doce milenios que tiene el hombre de haber aprendido a vivir socialmente, la muy reciente historia del penitenciarismo que difícilmente supera dos o tres siglos, permite observar aún en la época con temporánea en el presente la lucha continúa por la superación de las viejas ideas tendientes al castigo - para transformarlas, haciendo uso de ciencia y la tecnología y confianza en el hombre. Con la pena pie r de este su libertad más no su dignidad.

En efecto, la preocupación penitenciaria tuvo sus primeras manifestaciones claras en el liberalismo y humanismo penal a mediados del siglo XVII.

A partir de entonces, voces de inconformidad fueron encontrando eco a nivel nacional e internacional hasta la época contemporánea, en que no sólo países independientes sino organizaciones internacionales -- han manifestado su interés y preocupación frente al problema.



CENTRO PENITENCIARIO

México, en el presente vive una preocupación pasajera o un veleidoso interés penitenciario. Se hace necesario tener clara conciencia de que, con mayor acierto puede y debe afirmarse que somos espectadores y vívidos partícipes de la más trascendental evolución penitenciaria que haya creado en el país desde todos los tiempos.

No obstante que los positivos ideales del humanitarismo penal, tras haber sido frecuentemente disminuidos y negados por una terrible realidad en el nivel mundial, están observando en México y radical ---- transformación.

Hechas estas breves síntesis, podemos decir que la arquitectura penitenciaria empieza a evolucionar con las ideas penales y la legislación correspondiente. La historia confirmó que durante muchos años las cárceles no formaban parte de ninguna unidad arquitectónica.

La idea generalizada era ante todo seguridad para lograr ésta se recurría desde los dispositivos aplicados directamente a la persona como cadenas, grillos, etc., hasta la reclusión de su forma más primitiva la cual desgraciadamente en nuestra época, sigue siendo todavía uno de los absurdos más característicos dentro de las cárceles. Como ejemplo palpable al respecto tenemos la mazmorra.

Más aún, por lo común la mayoría de los establecimientos carcelarios de Latinoamérica, de los cuales consideradas peligrosas, (por las más diversas índoles de criterios), se les trata de una forma represiva que consiste básicamente en:



CENTRO PENITENCIARIO

- a).- Alojamiento en celdas de castigo (esta celda llamada "cajas", "sierras", "separos", "bartolinas", "cálabozo", "apando", "casa de la risa", consiste en una habitación muy pequeña donde el individuo no puede estar de pie por las reducidas dimensiones, con escasa ventilación y luz; -- además el interno pasa por un período que va desde dos o tres días a semanas y meses).
- b).- Privación y prohibición de contactos con el "exterior", también se incluye incomunicación con los demás internos.
- c).- Impedimento para trabajar, leer o desarrollar otras actividades deportivas, recreativas o culturales.
- d).- Precaria atención de servicios: comida a deshora, aseo personal sin regularidad, etc.. Es evidente de tal manera de "controlar" a estos individuos peligrosos a través de este sistema tiene sus consecuencias: individuos deteriorados física y mentalmente más rebeldes con las autoridades, más temidos y respetados por otros individuos, más afianzados por sus valores asociales o antisociales, más seguros de su modo de vida.

Obviamente, con estos sistemas, más que la privación de la libertad, lo que se hacía era afectar la integridad del delincuente sin rehabilitación alguna.

Fue hasta el siglo XIX cuando se generalizaron las sanciones privativas de la libertad, teniendo como consecuencia la evolución de los locales destinados a cárceles; si bien, siempre funcionaron como edificios apartados que habían sido construidos para otros fines (fuertes, castillos, conventos, hasta lepro



CENTRO PENITENCIARIO

sarios, e inclusive se llegó a utilizar en una variante los barcos sin servicio, convirtiéndose en carceles flotantes.

Era tal la forma infrahumana en que vivían los delincuentes que las obras que nos legaron los historiadores no puede menos que dejarnos sumamente impresionados.

Cuando surgen los precursores de la Reforma Carcelaria, la Arquitectura penitenciaria empieza a tomar carácter y proyectos definidos para albergar a los merecedores de sanciones privativas de su libertad.

Entre los precursores de dicha reforma, po. mencionar al español Tomás Serdán de Tallada (*) --- quien en su publicación de 1574 habla de la construcción y forma que ha de tener una cárcel.

Sin embargo, se puede decir que fue John Howard el que realmente obtuvo fruto de su reforma, al presentar en su tercera obra titulada "Mejoras Propuestas en la Estructura y Administración de las Prisiones"; el pensamiento producto de experiencias personales de lo que debe ser Arquitectura Carcelaria.

2.1.3 EL NACIMIENTO DE LA PENITENCIARIA: DE WALMUT STREET JAIL A LA PRISION DE AUBURN.

La situación norteamericana de fines del siglo XVIII, con relación al problema de control social de la criminalidad había permanecido en cierto sentido, parecido a la de la época colonial, aunque la nueva realidad socioeconómica había hecho profundamente obsoleto el viejo sistema de represión.



CENTRO PENITENCIARIO

El Jail había conservado su finalidad primitiva de cárcel preventiva, pero el control que se basaba en la House of Correction o (con el nombre que se le daba debido a su función) Workhouse (*) había cambiado mucho. La workhouse servía para que los pequeños transgresores de la ley purgaran su pena: de hecho con el tiempo, como hospedaje obligatorio para los "pobres residentes" y en ocasiones como cárcel para los deudores.

Desde el punto de vista teórico dentro de la institución, debería haber reinado la disciplina del -- trabajo, con el fin de imponer, por la fuerza (imitando la práctica dominante de Europa), el proceso de -- reeducación oportuno para formar el futuro, proletariado. En la práctica colonial, esta finalidad se des -- cuidó completamente: la misma obligación de trabajo forzoso que debía caracterizar el sistema penal de -- los workhouses, no se diferenció sustancialmente del sistema de empleo de la fuerza del trabajo en las -- workhouses o sea un trabajo que calcaba el modelo productivo de la gran familia colonial.

En razón sobre todo, de las dificultades técnicas y económicas para introducir a través de las má-- quinas un sistema de trabajo competitivo respecto del que dominaba en el mundo de la libre producción en -- tonces dominante, la house of correction asumió cada vez más la función atípica de institución carcelaria, o sea el papel de un universo segregativo en el que se internaban, con fines exclusivamente punitivos, -- aquellos condenados que no eran acreedores a otra clase de sanciones.

Esta transformación del "casa de corrupción" traía como consecuencia directa, la disminución progresiva de la finalidad original de reeducación por el trabajo, aunque este permaneció en formas antieconómi -- cas de trabajo manual de tipo repetitivo, sin el auxilio de máquinas. Por eso la institución perdió la -- dimensión económica y se convirtió en algo gravoso para la administración. Estas preocupaciones de tipo

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

financiero, eran sentidas fuertemente entre los administradores del nuevo mundo.

Así, la segregación originalmente circunscrita a la solución del pauperismo, se dilató progresivamente: el efecto inmediato y directo fue el aumento sin control de la población internada.

La contradicción fundamental estribaba así en esta paradoja: en la medida en que aumentaba la presencia institucional como eje de la política del control social, al mismo tiempo, por razones objetivas ligadas al proceso económico, se desvanecía en la práctica la función de la readaptación social que debería haber realizado en esas instituciones con el trabajo obligatorio y productivo, y en este momento, inevitablemente el internamiento se transformó en pena propiamente dicha en la que el aspecto del terror e intimidación tomó definitivamente la delantera sobre el inicial finalidad educativa.

Para intentar resolver este problema de fantasías reformadora del joven estado norteamericano y la política de control social, su invención más original: la penitenciaría "Penitentiary Sistem".

Fue obra de la "Sociedad Filantrópica" y su continua e incisiva apelación a la opinión pública lo que hizo que la autoridad comenzara a moverse en 1790 para realizar la institución en la que "el aislamiento de la celda, la oración y la abstinencia total de bebidas alcohólicas debían crear los medios para salvar a tantas criaturas infelices. Con una ley ordenó así la construcción de un edificio celular en el jardín interior de la cárcel (preventiva), Walnut Street, para el Solitary Confirmet de los condenados, mientras que la construcción que ya existía debía seguir funcionando como cárcel preventiva.

Con la misma disposición legislativa se decidió que las autoridades de la cárcel de Walnut Street reci



CENTRO PENITENCIARIO

biera en la misma construcción también en los internados de los workhouses de otras ciudades del estado - de Pensilvania, hasta que se construyeran cárceles del mismo tipo en otros lugares. Esto no sucedió nunca, por el cual el sistema penitenciario de Filadelfia se impuso, desde el principio como "Penitenciaria Estatal" y no municipal.

La estructura de esta forma de purgar la pena se fundaba en el aislamiento celular de los internados, en la obligación al silencio en la meditación y en la oración. Por medio de este sistema se reducía drásticamente los gastos de vigilancia y este rígido estado de segregación individual niega a priori la necesidad de introducir una organización de tipo industrial en las prisiones.

El aspecto ideológico que sostiene este proyecto es de fácil identificación: esta estructura edilicia satisface las exigencias de cualquier institución en las que se necesite "tener personas bajo vigilancia" y por lo tanto no sólo cárceles sino también casas de trabajo, fábricas, hospitales, lazaretos y escuelas.

El informe del "Board Inspector" de 1837 en el Estado de Nueva Jersey llegó a la conclusión de que el sistema filadelfiano era sin duda alguna el más humano y civilizado de todos los conocidos, a pesar de que la realidad mostraba un aumento de las tasas de suicidas y de locura como consecuencia directa de este sistema de reclusión.

La escases de fuerzas de trabajo determinó, entre las consecuencias más importantes en el campo social, una nueva consideración política de los estratos marginales de la sociedad. Se llegó a la convicción de que las posibilidades de encontrar fácilmente trabajo bien retribuido en América las ocasiones de come-



CENTRO PENITENCIARIO

ter crímenes contra la propiedad; la reincidencia misma disminuía por la necesidad en la que estaba de -- ofrecer trabajo a los exconvictos.

Las acusaciones en contra del sistema penitenciario vigente, que a través de la realización del Solitary Confirment no sólo privaba al mercado de fuerza de trabajo sino que también, con la imposición de un trabajo antieconómico, deformaba a los internados reduciendo en ellos la capacidad de trabajo que ya tenían estas críticas y reservas de fondo en contra del sistema penitenciario celular no difieren mucho de las que en su tiempo su formulación en Europa para oponerse al exterminio de la fuerza de trabajo a través de la legislación "sanguinaria" en contra de los ociosos y vagabundos.

Obligar a los internados a trabajar en las propias celdas era un obstáculo insuperable para introducir la organización manufacturera, las máquinas y el Common Work. Obligar a los presos a un trabajo en que la fuerza física jugaba el papel fundamental no podía servir para superar la dificultad que había diagnosticado: la cárcel seguía siendo una inversión improductiva al no poder competir con la producción externa, al mismo tiempo que no educaba en los presos la habilidad y capacidad profesionales necesarias en los obreros modernos.

Este nuevo sistema penitenciario se basa en dos criterios fundamentales; el Solitary confirman duran te la noche y el Common Work durante el día. El principio del Solitary Confirment mantuvo, en cierta medida, gran influencia sobre esta modalidad manteniéndole obligación del silencio absoluto (a veces el sistema de Auburn se le designa como Silent Sistem) para evitar contacto con los internados y obligarlos a meditar, justificándolo después con motivos atribuidos tanto a la disciplina como a la educación en general.



CENTRO PENITENCIARIO

La originalidad del nuevo sistema consistía esencialmente en la introducción de un tipo de trabajo - de estructura análoga a la entonces dominante en la fábrica, se permitió a capitalistas privados tomar - en concesión la cárcel misma, con la posibilidad de transformarla, a costa suya en fábrica; después se siguió un esquema de tipo contraactual, en el cual la organización institucional estaba en manos de la - autoridad administrativa, permaneciendo a su vez con la dirección del empresario, el trabajo y la venta de la producción. Esta última fase marcó el momento de la total industrialización carcelaria.

La disciplina, por ejemplo, cambió radicalmente; las causas del fenómeno son fácilmente detectables; en primer lugar, el mismo trabajo productivo que imponía reglas necesarias de interacción entre los reos determinando los tiempos y los modos mismos del trabajo obrero, sustituyó de hecho, la disciplina fundada en la simple vigilancia interna de la organización del trabajo. El segundo lugar rápidamente se vio que era más fácil estimular a los internados para que trabajasen a través de la expectativa de "privilegios" por medio de la amenaza de "castigos".

LAS FORMAS DE EXPLOTACION Y LA POLITICA DEL TRABAJO CARCELARIO.

El primer momento penitenciario (tanto desde el punto de vista funcional tanto temporal, si se preside, por un momento, de su función de inspección, la cárcel considerada como observatorio privilegiado de la marginalidad social) se caracteriza por una tensión hacia la progresiva reducción de la personalidad criminal. Esta operación tiene sus medios e instrumentos más idóneos en los procedimientos de clasificación criminal y en la forma disciplinar de la segregación celular.

El aislamiento en particular (realizado todavía en forma más asentuada en la postura extremista y -



CENTRO PENITENCIARIO

exasperada del modelo filadelfino) tiende tanto actual como ideológicamente, a contraponerse, por una parte con lo que siempre había sido la administración caótica y promiscua de la cárcel preventiva y, por el otro, con el intento de impedir la espontánea cohesión entre los desheredados, entre los miembros de la misma clase.

SOLITARY CONFINAMENT: LA HIPOTESIS CARCELARIA FILADELFIANA.

Esta es la numeración sintética de las características esenciales del sistema "filadelfiano":

- 1.- La cárcel de este tipo es, antes que nada, una hipótesis arquitectónica, en el sentido de un proyecto arquitectónico que se eleva a principios del proceso educativo. La ciencia arquitectónica se ha consumido en experimentos para construir penitenciarías en las cuales las formas de las celdas están en condiciones de transformar un corazón vicioso en uno virtuoso. Los muros de las celdas son instrumentos eficaces de castigo; ponen al preso delante de sí mismo; está obligado a entrar en su conciencia. Cada individuo se transformare, necesariamente, en el instrumento de su propia pena. El encarcelado se verá obligado a reflexionar sobre los errores de su vida, escuchar los remordimientos de su conciencia y los reproches de la religión.
- 2.- El aislamiento (diurno y nocturno), es absoluto. El proyecto arquitectónico unicelular permite llevar el principio de éste procedimiento hasta sus últimas consecuencias. El peligro de contaminación entre presos y otros encarcelados y el mundo externo se debe impedir por -



CENTRO PENITENCIARIO

todos los medios: fuera de los cuatro muros de la celda el encarcelado podrá moverse por -- exigencias de la administración, solamente vendado o encapuchado.

No es difícil que el individuo se rebele contra las ordenes que se le dan y que se le niege a las consolaciones que le brindan. El único castigo que el reglamento contempla es la segregación de una celda oscura y la reducción de alimento.

- 3.- El tiempo vivido en el más absoluto silencio y escondido sólo por los ritos de las prácticas penitenciarias, tiende a dilatarse y hacerse absoluto, concienical.
- 4.- La disciplina institucional (en esta forma "simplificada" de vida no asociativa) se transforma reduciéndose en una disciplina del cuerpo. Para esta educación hay reglas establecidas:
 - 1.- Debes conservar tu persona, la celda y los utensilios limpios y en orden.
 - 2.- Debes obedecer prontamente las ordenes que se te den.
 - 3.- No debes provocar ningún ruido inútil sea cantando o silbando, sino que debes, con el máximo respeto, mantener el silencio más absoluto.
 - 4.- El alimento que sobra debe conservarse en el recipiente adecuado.



CENTRO PENITENCIARIO

5.- Sea en todo instante respetuoso y cortés con todo el personal de la penitenciaría.

La inspiración técnico-disciplinaria que crea estos "objetos" no está estimulada por la voluntad de "aumentar" el sufrimiento o el tormento del preso.

De lo que se trata es de "obligar" mecánicamente al internado a "modelar" su cuerpo y su es píritu a la disciplina.

5.- La religión llega a ser el instrumento privilegiado en la retórica de la sujeción.

6.- Trabajar es un premio: se suspende o se niega a quien no "colabora" con el "proceso educativo".

En las cárceles de este tipo se fabrican zapatos y botas, se esterillan sillas, se trabaja la estopa, se hacen puros, se cortan y cosen uniformes, etc.: todos, trabajos que requieren esencialmente --- tiempo, habilidad puramente manual y muy pocos utensilios.

Este proceso de "inducción obligada al trabajo" no tiene fines económicos.

El estado no tiene ningún derecho a inferir en el trabajo (del obrero libre) ni de proporcionar a - éstos (los presos) toda clase de máquinas perfeccionadas. Dejen que el hombre, afuera use las máquinas: dejen que el hombre adentro, use sus manos.



CENTRO PENITENCIARIO

Originalmente y por un breve período, el "modelo" que los teóricos del sistema filadelfiano consideraban "ideal" para el "encarcelado-reeducado" se estereotipaba en el incansable, servicial, fiel y silencioso trabajo de taller, de manufactura.

SILENT SYSTEM: EL MODELO AUBURN.

En la propuesta carcelaria estructurada a partir del modelo de Auburn, se da un esquema sintético, limitándose a analizar los elementos y las características que diferencien a este proyecto del modelo de Filadelfia.

- 1).- El trabajo carcelario en el proyecto de Auburn, escapa aunque sea por un instante, tanto a su original dimensión ideológica del trabajo como única solución para la satisfacción de las necesidades de no propietario, como la pedagógica (el trabajo formado como modelo educativo de/ al trabajo alienado), para definirse en términos más económicos: el trabajo como actividad productiva digna de explotarse empresarialmente.
- 2).- El régimen de la Day-Asociation y night-separation es la columna vertebral del sistema de Auburn.
Los presos deben ser empleados en alguna actividad productiva: se considera idóneo para este fin de common hard labor (el trabajo forzado realizado en común) hard labor es, así la nueva "consigna" en el universo carcelario.
- 3).- La relevancia del modelo y del estilo de vida militar encuentra en la realidad carcelaria una



CENTRO PENITENCIARIO

dimensión en parte ignorada en la cárcel celular filadelfiana. Para este fin la misma disposición de las celdas manifiesta la obsesión de uniformidad estético-formal impuesta a los inter-nados: un camastro, una cubeta, unos cuantos utensilios de hoja de lata iguales para todos, - son los únicos objetos entregados por la administración; pero además los prisioneros deben lle-var uniforme y tener la cabeza rapada.

- 4.- El momento disciplinar se ritualiza en la retórica punitiva de tipo corporal. También en este aspecto original estamos frente a una "necesidad" de la vida parcialmente asociativa de los reos, exigencia conectada a la gobernabilidad de una colectividad coactivamente administrada.
- 5).- La regla del silencio interrumpida se presenta como el único medio posible para impedir la co-municación y los procesos osmóticos y contaminantes, de otro modo inevitables entre los inter-nados de una prisión.

La obediencia a un tipo de reglamento que se funda en el control administrativo del cuerpo del prisionero, tiende inevitablemente, a transformar al encarcelado en un autómeta, en una máquina programada y diligente, no sólo "abstractamente disciplinadamente" (como el modelo carcelario de Filadelfia), sino perfectamente "sincronizada") a la acción colectiva disociada. (2)

(2) Milossi y Pavarini. Los originales del Sistema Penitenciario. Editorial Siglo XXI, México 1987.



CENTRO PENITENCIARIO

2.2 MARCO NACIONAL.

2.2.1 EPOCA PREHISPANICA.

Es muy poco lo que se sabe en relación al sistema penitenciario existente en México en la época prehispánica. De los datos llegados hasta nosotros podemos concluir que en realidad no existió penitenciarismo alguno, no había cárceles por la sencilla razón de que el encarcelamiento como pena no figura entre las sanciones impuestas a los infractores. Se trataba de un sistema penal como medio de represión del delito a base de intimidación. Era el castigo nunca con fines de rehabilitación o de incorporación.

Podemos encontrar algunas diferencias en el Derecho Penal precortesiano según las características de los diferentes grupos, así podremos hablar de lo que sucedía entre los Aztecas, los Mayas, los Zapotecas y los Tarascos, para citar sólo los ejemplos más característicos, aunque advirtiendo en todos aquellos un denominador común. (3)

LOS AZTECAS (CUAUHUACALLI).

La ley azteca era brutal y por consiguiente no existía el delito, desde la infancia el individuo seguía una conducta social correcta, ya que el que violentaba sufría serias consecuencias. En los delitos patrimoniales el principal castigo era la restitución al ofendido mediante trabajo y la esclavitud. En todos los demás casos la pena era la muerte. No había necesidad de cárceles preventivas, jaulas o cercados; cumplían con la misión de lo que hoy entendemos por cárcel y tenían sólo el objeto de confinar a los prisioneros antes de juzgarlos o sacrificarlos. La cárcel así recibía el nombre de "Cuauhuacalli", que quiere decir "Jaulas o Casa de Palo", o "PECLACALLI", quiere decir "casa de Esteras".



CENTRO PENITENCIARIO

La descripción de las cárceles entre los Aztecas, entendidas como hemos dicho, como lugares de breve detención antes de que los sujetos fueran juzgados por el Emperador Azteca, que juzgaba y ejecutaba las - sentencias con el auxilio del consejo supremo de gobierno "TLATOCAN" formado por sus hermanos, primos o - sobrinos, en número de sólo cuatro personas, en las que nos legó Fray Diego de Durán (*) una galera gran- de, ancha y larga, donde de una parte y de otra, había una jaula de maderas gruesas, con unas planchas -- gruesas por cobertor, y habían por arriba, una compuerta y metían por allí el preso y tornaban a tapar, - poniéndole una losa grande". (4)

NEZAHUALCOYOTL.

El Código Penal de Nezahualcōyotl que rigió en Texcoco, que aún siendo un reino aparte de los Azte- cas, por su proximidad a Tenochtitlán puede identificarse con su organización social, fijaba reglas de - menor ferocidad para juzgar y condenar a los delincuentes, sin embargo se sigue caracterizando por su fe- rocidad, brutalidad en la represión y severidad en todo el sistema penal. Según los datos obtenidos en las ordenanzas de Nezahualcōyotl, reproducida por Don Fernando de Alba Ixtlixōchitl las penas eran de la pidación para los adultos, muerte para el homicida intencional, indemnización y esclavitud para el homi- cida culposo y había excluyentes o atenuantes como en el caso de la embriaguez completa, el robo siendo mayor de diez años, la necesidad de robar espigas de maíz por hambre. (5)

LOS MAYAS

Los Mayas tampoco tenían casas de detención, ni cárceles bien construidas y arregladas, nos dice -- (3,4,5) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F. 1987. (*). Veer Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

Juan Francisco Solís (*) autor de la Historia del descubrimiento y Conquista de Yucatán, y esto porque poco o nada, las necesidades, dado lo sumario de la averiguación, y el rápido castigo a los delincuentes. Entre los Mayas, pues, tampoco existía la cárcel como pena, sino como simple medida de asegurar al delincuente. La "Jaula de Palo" sólo servía para esperar la ejecución de la pena. Por otra parte, el delincuente no demoraba esperando el castigo: "atábanle las manos atrás con fuertes y largos cordeles fabricados de henequen; les ponían en el cuello una collera hecha de palos y de inmediato era llevado a presencia del cacique para que le impusiese la pena y lo mandase a ejecutar.

Nos dice Antone en su Historia de Yucatán: "El código Penal Maya, aunque puede ser presentado como una prueba de la moralidad de este pueblo, contenía castigos muy severos y generales desproporcionados a la culpa; defectos de que adolece la legislación primitiva de todos los países. No había más que tres penas: la de muerte, esclavitud y el resarcimiento del daño que se causaba; la primera imponía al traidor a la patria, al homicida, al adúltero, y al que corrompía a una virgen. La segunda al ladrón, al --deudor, al extranjero prisionero de guerra. Se condenaba a resarcimiento de perjuicios al ladrón que podía pagar el valor del hurto y también al matador de un esclavo que se libra de la pena, pagando al muerto o entregando otro siervo". (6)

VESTIGIO DE LA CARCEL SIN REJAS.

Entre los Zapotecas la delincuencia era mínima. Las cárceles, muchas de las cuales aún, se conservan superviviendo desde la época prehispánica, son auténticos jacales sin seguridad alguna, y a pesar de ello los indígenas presos no suelen evadirse, lo que constituye un indiscutible antecedente de las mo--

(6) Antecedentes Históricos (folleto) México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F. 1987

(*) Veer Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

dernas cárceles sin rejas.

Uno de los delitos que más castigaban entre los zapotecas era el adulterio, en lo que se identifica con todas las pruebas de un pasado remoto. La mujer sorprendida en adulterio era condenada a muerte, si el ofendido lo solicitaba, pero si éste la perdonaba con crueles y notables mutilaciones. El cómplice de la adúltera era multado con severidad y obligado a trabajar para el sostenimiento de los hijos en el caso de que los hubiera como fruto de la unión delictuosa.

El robo se castigaba con penas corporales como flagelación en público, si el robo era de importancia, el castigo era de muerte y los bienes del ladrón se sucedían al robado. La embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades se sancionaba con las penas de encierro y con flagelación en casos de reincidencia.

PENAS MAS HUMANISTAS.

Son muy pocos los datos que tenemos sobre la administración de justicia y el sistema penal entre los tarascos. "De la relación de Michoacán" podemos sin embargo obtener algunos indicios, por ejemplo, durante el "chuataconcuaro" en el vigésimo día de las fiestas, el sacerdote mayor (Petamulti) interrogaba a los acusados que estaban en las cárceles esperando ese día y acto continuo dictaba su sentencia. Cuando el delincuente era primario y el delito leve, sólo se le molestaba en público. En caso de reincidencia por cuarta vez parece que la pena era de cárcel. Para el homicidio, el adulterio, el robo y la desobediencia a los mandatos del rey, la pena era de muerte ejecutada en público. El procedimiento para aplicarla era a palos y después se quemaban los cadáveres.



CENTRO PENITENCIARIO

En la famosa fiesta del chuataconcuaro, el petamulti hacía al pueblo un relato de gloriosos antecedentes de su raza, después interrogaba a los acusados y dictaba su sentencia y, precisamente para demostrar que nada empañaba la gloria de la raza, ni siquiera los peores crímenes, estos se castigaban con la muerte y se quemaban los cadáveres.

A pesar de que la supervivencia de las costumbres indígenas en estos aspectos de delitos y penas -- fueron severamente sentenciados por las leyes de la Colonia, lograron persistir en muchos casos, y sin embargo, la influencia del Derecho Penal Precortesiano como tal, es nulo en el Derecho de la Colonia y en el México Independiente y actual. (7)

(7) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F., 1987



CENTRO PENITENCIARIO

LA CARCEL DE LA CIUDAD.

Los pocos datos que se tienen sobre esta época son: en febrero de 1574 la Ciudad de México, adquiere en 12 pesos una casa ubicada en la primera calle de Monterrilla, y para 14 de mayo de 1582 mandaron hacer las obras necesarias para adoptarlas a residencias del Ayuntamiento, Cárceles, Carnicería mayor y Alhondiga.

Ya para 1714 se encuentra amenazado de ruina el edificio y es cuando el Virrey Duque de Linares (*) ordena la primera fábrica de la Alhondiga, casas de cabildo y la cárcel. Por diferentes razones la cárcel no se construyó hasta el 4 de febrero de 1724 y la llamaban "Cárcel de la Ciudad" que era para los reos sujetos a la jurisdicción de los alcaldes ordinarios.

Bajo el Imperio de Maximiliano, Valle nos dice que, en su guía de forasteros en 1864, la cárcel de la ciudad sólo era un depósito de presos por los delitos de robo, asaltos como en Camino Real, cuchilladas, muertes, forzamientos, vicios abominables y todo cuanto más malo pueda imaginarse debido a la ociosidad, pero principalmente a la falta de un reglamento con penas severas, capaces de refrenar tanta criminalidad.

Para 1875 la distribución de la cárcel era la siguiente; constaba de dos plantas, en la baja existían cinco departamentos; patio del común de los presos, dormitorios, alcaldía, camisería, departamento de mujeres, salas de curaciones, separos, inspección de policía y cuarto de traficantes.

(*) Veer Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

LA REAL CARCEL DE CORTE.

La Real Cárcel de Corte se encontraba situada en la esquina occidental-sur del Palacio Real. En el siglo XVI, los datos que se tiene sobre ésta, es que en 1666 la esquina noroeste del palacio era un jardín que ocupaba el "Juzgado de Provincia" que posteriormente fue esquina de "La Cárcel de Corte" tomando en cuenta que el Palacio Real constaba de tres patios y corredores altos y bajos, con dos puertas principales que dan a la plaza mayor y entre estas la Real Cárcel de Corte que un lado da a la plaza y por el otro a la Real Universidad.

Esta cárcel fue destruida en 1692, por un motín que provocó el incendio de palacio. Después en 1709 y de muchos problemas la reconstrucción de la cárcel debe estar dividida en dos partes, una para mujeres con bartolinas, calabozos y separaciones de las gentes distinguidas y plebeyas, una capilla para misa de los reos, una sala grande para potro de tormentos y una amplia vivienda con todas las piezas necesarias para el alcalde y su familia. (8)

LA CARCEL DEL TRIBUNAL DE LA INQUISICION.

Como antecedente de la Inquisición tenemos que se determina como un tribunal eclesiástico que sirve para reprimir los delitos contra la fe, llamado también Inquisición y que tiene sus orígenes en 1184, -- cuando se trata de extirpar las energías, al ser importada la Inquisición de España, sobre una transformación que es movida por la actividad de los judaizantes o falsos conversos, de los cuales muchos ocuparon cargos de gran responsabilidad por medio de un documento Sixto IV (*) en 1478 autoriza la creación --

(8) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F. 1987

(*) Veer Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

del Santo Oficio, con el que tomaba un nuevo camino, dirigido a reprimir la superstición y la hechicería y salvaguardar la unidad de la fe.

El Tribunal del Santo oficio podía imponer cualquier pena excepto el de la muerte, sin embargo, el poder civil sí podía determinar y, en este caso el reo podría ser condenado a la hoguera, efectuándose la sentencia en un solemne acto público, que llamaban "auto de fe" que era el castigo público. La Inquisición se extiende a algunas partes de América y subsiste hasta 1834. El edificio de la Inquisición contaba con una escalera que conducía a las prisiones, había un cuarto con un torno por donde se daba la comida a los cárceles para distribuirlos en los calabozos.

La mayor parte de estos calabozos tienen un largo de dieciseis pasos y diez de ancho aunque hay unos más chicos y otros más grandes, dos puertas gruesas lo cierran.

Un agujero y ventana con rejas dobles por donde se les comunicaba la luz escasamente, existiendo también una tarima azulejo para poner la cama.

Atrás de los diecinueve calabozos, se encontraban los jardines que llamaban asoleaderos, a donde llevaban a los presos para tomar el sol, pero contruidos de tal manera que era imposible verse los unos a los otros.

Así pues la Cárcel Santo Oficio de la Inquisición sólo eran cárceles de retención y que dentro de su régimen privaba la ociosidad y lo que dio lugar a memorables fugas. (9)

(9) Dirección General de Acción Cívica, Cultural y Turística, Ruta 5; Centro Histórico de la Ciudad de México (folleto), México, D.D.F., 1991



CENTRO PENITENCIARIO

LA CARCEL DE LA ACORDADA.

El problema que tenía el Reino de la Nueva España de no poder transitar de un lugar a otro sin correr riesgos de ser atacados por los bandoleros y sin poner en peligro su vida, da origen a un tribunal llamado de "La Acordada", el manejo de éste, era similar a la de la antigua hermandad, que funcionaba como arreglo a las leyes de Castilla obedeciendo al establecimiento de la Real Audiencia.

En 1710 el país pasaba por una situación realmente pésima, por lo que se aceptaba en un principio tener provisionalmente un alcalde, pero no teniendo la Real Cédula de Velázquez de Lorea (*) a quien se le amplía las atribuciones por medio del Virrey Marqués de Valero (*) en 1719 en donde declara inapelable sus sentencias y eximiéndolo de la obligación de dar cuenta a las salas del crimen y creando un tribunal ambulante en donde el Juez era Velázquez de Lorea, acompañado de un escribano, sus comisarios, sacerdotes y verdugos que precedido de clarín y estandarte se presentaban ante una población, se juzgaba a los reos y si lo creían conveniente la sentencia era de muerte, la cual se ejecutaba inmediatamente y el cuerpo del reo quedaba colgado de un árbol como ejemplo. Como el tribunal de la acordada era ambulante necesitaba que las cárceles estuvieran en cada una de las poblaciones. También tenían a su cargo la vigilancia de la ciudad, por lo que fue necesario tener una cárcel, que sirvió eficazmente hasta 1857 y su distribución fue la siguiente: patio principal, calabozos, pulqueros, cuarto para detenidos, lugares comunes, tránsito para el manejo de treinta y seis bartolinas, escaleras para uso de dichas bartolinas, escalera para el manejo de las piezas altas que corresponden a la parte de las mujeres.

(*) Ver Glosario



CENTRO PENITENCIARIO

En la parte occidente existía la casa del Juez y en la parte oriente de la cárcel de mujeres, había una sección de separación de reos, una pieza para capilla, enfermería, sala para convalecientes, ropería y una sección especial de piezas de corrección para detenidos.

Sin embargo, Rivera Gambas nos describe la prisión de la siguiente forma: "Los presos se hallaban completamente al estado natural, no se empleaban para con ellos, sistemas ni métodos algunos, y el acto de encerrarlos en los calabozos se hacía siempre entre la mayor confusión; representábanse por la tarde en el patio, grupos de presos a manera de cerdos, llevando dos capataces el garrote con el cual se hacían obedecer de aquella multitud generalmente dócil: dividiánla en dos grupos y los introducían en mazmorras inundadas en que había de pasar la noche aquellos infelices: un dependiente colocado en la puerta iba llamando por lista a los desventurados que pasaban al interior; en las galerías, cuyo piso estaba cubierto de petates se advertía un olor insoportable, las paredes ensangrentadas, hasta donde las manos alcanzaban a causa de la multitud de chinches que se deslizaban por ellas".

Se tienen datos de que la cárcel continúa en ese estado, hasta que los presos son trasladados hasta lo que fue el Colegio de Belem. (10)

(10) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de rehabilitación Social del D.D.F., 1978



CENTRO PENITENCIARIO

2.2.3. MEXICO INDEPENDIENTE.

LA PRISION DEL MEXICO INDEPENDIENTE.

Después de consumada la Independencia, el primer antecedente fue la Cárcel de Corte que en 1831 se transfirió al antiguo edificio de la ex-Acordada en donde por primera vez se habló del establecimiento de talleres de capacitación (sastrería, carpintería, zapatería y lavandería). En esa época se dió origen a nuevos centros penitenciarios tales como la Cárcel de Belem o Cárcel General que fue fundada en 1848 y además se promulgó un código penal en el que se asentaron las bases de organización de los presidios, el cual no funcionó debido a la mala administración ya que cayó en vicios tales como robos, presión, muerte y prostitución, estaban tan arraigadas que era imposible su erradicación. Esta cárcel fue utilizada para todos aquellos puestos a disposición de la autoridad política y judicial.

La prisión de San Juan Ulúa dependía del gobierno federal y en ella se confinaban a los internos incorregibles, especialmente a aquellos a quien eran condenados a la pena capital o a la de la prisión por veinte años. (11)

La correccional para menores fue fundada en 1880 en el antiguo Colegio de San Pedro y San Pablo (para varones) y en 1904 se fundó sólo otro para mujeres. (12)

(11) Antecedentes Históricos (folleto), México, Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F., 1978.

(12) D.D.F, Apuntes Históricos sobre el sistema Penitenciario de la Ciudad de México, México, S.E.P. 1978



CENTRO PENITENCIARIO

Lecumberri se inaugura en 1900 una de las mejores penitenciarías construídas bajo la tecnología más avanzada de la época con 814 celdas y que, además de talleres, contaba con enfermería, cocina y panadería.

El 14 de septiembre del mismo año se expidió el "Reglamento General de los Establecimientos Penales del Distrito federal", el cual organizó la "Carcel General" que se estableció en el edificio de Belem y se determina su dependencia de la Secretaría General de Gobernación y era dividida en dos partes: una de hombres y otra de mujeres, la primera se subdividió en sentenciados, adultos y causados, detenidos, jóvenes, separos y presos políticos.

En 1908 se fundó la colonia penitenciaria de las Islas Marías, en donde se llevan a los deportados y estos dependían directamente del gobierno federal. Esta prisión aún funciona en nuestros días.

LA CARCEL DE BELEM.

El Colegio de Belem fue adaptado para la cárcel y primero se le denominó "Cárcel Nacional", y posteriormente "Cárcel General de la Ciudad de México", a donde trasladaron a los presos de la Acordada el 23 de enero de 1863 y donde se pensó que al abrir esta cárcel debería de contar con cuatro departamentos, uno para acusados, otro para arrestados, otros para condenados a prisión y otro para separos o incomunicados.

Esta cárcel contaba con un departamento de hombres, otro para jóvenes y otro para mujeres. Existía un patio amplio y un estanque para el baño de los presos, en cuanto a los dormitorios, eran altos, más -



CENTRO PENITENCIARIO

ventilados, con olores muy desagradables y donde dormían un promedio de 600 presos, a los que alumbraban toda la noche, la bartolina tenía un estado totalmente denigrante.

Con respecto al departamento de los jóvenes, se encontraban medianamente aseados. Sin embargo, el de las mujeres, en las mismas condiciones que la de los hombres, aunque se puede decir que menos aseada.

La enfermería era triste, sucia, mal atendida y cubría sólo las primeras necesidades.

Para el 29 de mayo de 1897 se decretó que el Congreso autoriza al Ejecutivo a organizar los establecimientos penales del Distrito Federal y se decreta el 13 de diciembre del mismo año que en este ámbito existían entre otros establecimientos penales una Cárcel General de la Ciudad de México.

Se establece en el edificio de Belem en donde se determina que dependería de la Secretaría de Gobernación y quedaría a cargo inmediato del Gobierno del Distrito Federal.

Se organiza y divide en dos departamentos. Uno de hombres y otro de mujeres y en el de hombres se divide en los siguientes departamentos: sentenciados, adultos, acusados, detenidos jóvenes, separos de presos políticos, mientras no se determinara otro edificio para estos últimos.

En esta cárcel no existía régimen alguno. En la sección de hombres estaban los procesados y sentenciados, mientras la pena de prisión no fuera de aquellas que deberían de extinguirse.

Después de esto el Ejecutivo con fecha de: 13 de diciembre del mismo año expidió otro decreto don-



CENTRO PENITENCIARIO

de establece que el Distrito Federal funcionará una cárcel de detención en cada cabecera de los municipios. Uno en Tlalpan, otra cárcel en la Ciudad de México, una Penitenciaría de la Ciudad y una cárcel de corrección para menores, dividida en dos departamentos, uno destinado a la educación correccional y otro a la reclusión de corrección penal.

El Presidente Plutarco Elías Calles el 31 de mayo de 1927 expidió un decreto que contenía el Régimen Irlandés.

Artículo 131: "Si la incomunicación fuera absoluta no se permitirá a los reos comunicarse sino con algún sacerdote o ministro de su culto, con el Director del Establecimiento y sus dependientes y los médicos.

También se le permitirá la comunicación con alguna otra persona cuando esta sea realmente preciso".

Artículo 132: "Si la comunicación fuera parcial sólo se privará a los reos de comunicarse con los otros reos; en los días y horas en los que el reglamento los determine, se les podrá permitir la comunicación con su familia, con los miembros de las juntas protectoras y otras personas de fuera, capaces de instruirlos en su religión y en la moral, a juicio de la junta de vigilancia del establecimiento".

Artículo 136: "Los internos a los que les faltan seis meses para cumplir la mitad de su condena y que hayan dado pruebas de su arrepentimiento y enmienda, serán trasladados a otro establecimiento apropiado a tal objeto, destinado a él para que cumpla allí los seis meses mencionados".



CENTRO PENITENCIARIO

"En dicho establecimiento no habrá ya incomunicación alguna, y si la conducta de los reos fuere tal que inspire plena confianza en su enmienda, se les podrá permitir que salgan a desempeñar alguna comisión que le confiera y a buscar trabajo, entre tanto se les otorga la libertad preparatoria".

Artículo 137: "A pesar de lo prevenido en el artículo que precede si algún reo a quien se creía corrigido ya, o en vía de corrección cometiere un delito o una falta grave, se le devolverá a la penitenciaría, sin perjuicio de aplicarle la pena de la nueva falta o del nuevo delito".

La Cárcel de Belem funcionó así el 26 de enero de 1933 en donde por decreto el 30 del mismo mes se destina para la Cárcel General de la Ciudad de México, un lugar que se dijo que estaba condicionado en el edificio de la penitenciaría y así se trasladó a la población de la Cárcel de Belem que era la Penitenciaría del Distrito Federal y esta se convierte en una cárcel promiscua hasta que se construye los reclusorios destinados a prisión preventiva en el Norte y Oriente de la Ciudad de México.

El jurista mexicano que expide el Código Penal en 1871 se da cuenta que el condenar al preso a cadena perpétua sólo le quitaba esperanza para salir y lo convierte en una persona desinteresada por su libertad, por lo que propone que la pena de muerte quedará desechada y que la condena que tuviera, pudiera reducirlo de acuerdo al comportamiento que mostrara basándose la misma regla del Régimen Irlandés.

Así desapareció el único régimen penitenciario que existió en México, hasta 1968 ya que si es verdad que la Constitución de 1917 fijó las bases de un nuevo régimen de su artículo 18, ninguna Ley Reglamentaria lo puso en vigor, artículo que fue reformado en los términos siguientes: "Sólo por delito que merezca pena corporal, habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de éste será distinto de la que des-



CENTRO PENITENCIARIO

tinará para la extinción de las penas y estarán completamente separados".

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación promedio para la readaptación social del delincuente. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto".

"Los Gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las Leyes Locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los internos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena a establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal".

"La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores".

Pero fue hasta 1971 cuando se estableció el Régimen General Penitenciario en México en su Centro Penitenciario. Ese régimen es el que está contenido en "las Leyes que establecen las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados", que entra en vigor el 19 de agosto del año mencionado.



CENTRO PENITENCIARIO

2.2.4 PRIMER CODIGO PENAL DEL MUNDO Y OTRAS CARCELES.

Fue bajo el reinado de Carlos III (*) que un ilustre mexicano, consejero del rey, Don Manuel de Lardizabal y Uribe (*) (1739-1820) formuló un proyecto de Código Penal, primero en el mundo que por desgracia no llegó a ser promulgado. Pero el discurso sobre las penas, del mismo Lardizabal y Uribe, rivaliza en calidad y sentido humanitario con el tratado de Cesar Bonnesana, Marqués de Beccaria (*), DEI DELITTI E DELLE PENE. Es significativo señalar la contemporaneidad de dos hombres que supieron fincar las bases más sólidas del período humanitario del Derecho Penal.

SAN JUAN DE ULUA.

Como prisión San Juan de Ulúa se destinó siempre al confinamiento de presos políticos o especiales, por alguna u otra razón. Así que fueron huéspedes de la misma, bandidos de leyenda como Chucho el Roto (*) y patricios como Don Benito Juárez(*).

Esto por lo que toca al sistema carcelario, como por otra parte habremos de referirnos posteriormente a los aspectos jurídicos de nuestro actual sistema penal, tanto en el imperio de la Constitución de - 1857.

La antigua fortaleza de San Juan de Ulúa, se seguía en esta época utilizando como prisión, dependía del Gobierno Federal y en ella se confinaban los reos incorregibles, especialmente aquellos a quien era conmutada la pena capital por la prisión extraordinaria de veinte años. También se utilizó como prisión para reos políticos.

(*) Veer Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

LA CORRECCIONAL.

Por lo que toca a la casa para varones menores, en parte de que era el antiguo Colegio de San Pablo y San Pedro en el año de 1880. En el año de 1908 en virtud de una epidemia que estalló debido a las malas condiciones higiénicas del lugar, esta casa se trasladó a Tlalpán, Distrito Federal hubo también una casa de corrección para menores mujeres que se fundó el 14 de septiembre de 1904, inaugurada oficialmente el 15 de noviembre de 1917, en el barrio Panzacola de la municipalidad de Coyoacán.

LAS ISLAS MARIAS.

La colonia penitenciaria de las Islas Marías, fue creada por decreto expedido en junio de 1908, por el que se creó a su vez la pena de deportación. Estaba destinada a los reos condenados a dicha pena y dependía directamente de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal. Funciona hasta nuestros días ya notablemente reformada y convertida en una verdadera colonia, totalmente distinta a lo que fue en sus orígenes.

NACE LECUMBERRI DURANTE EL PORFIRIATO.

Conocemos como porfiriato al largo período de treinta años durante los cuales ejerció el poder en México, en forma dictatorial el General Porfirio Díaz (*) al iniciarse esta época durante la década de 1880-1890, se empezaron a dar los pasos serios para la construcción de un reclusorio en el que se pusieran en práctica los ordenamientos que establecen las Leyes de 1881. El día 29 de septiembre de 1900 se inauguró el edificio de la Penitenciaría del Distrito Federal bajo los mejores auspicios, ya que fue una



CENTRO PENITENCIARIO

de las mejores penitenciarías, si es que no la mejor de América Latina, construida con tal objeto y bajo la tecnología más avanzada de la época.

El panorama carcelario que representaba México, durante el porfiriato era el siguiente: las principales prisiones del Distrito Federal eran las penitenciarías, también dependía la colonia penal de las Islas Marías, para la ejecución de penas de deportación tanto en hombres como en mujeres. En cada población de la República había una cárcel, en las cabeceras de los municipios estaba a cargo del ayuntamiento y en las cabeceras de Distrito a cargo de la autoridad política, lo mismo que en las capitales de los estados. En varias capitales del interior del país, se había adoptado también el sistema penitenciario y construido las correspondientes penitenciarías, pero desde luego puede decirse que esto no sucedía ni siquiera en la tercera parte del país.

PROYECTO Y COSTO.

El edificio en sí tenía una forma radial. En el centro del polígono donde convergían las crujeas se levantaba una torre de acero cuya altura era de 35 metros, hasta el extremo del pararrayos que remataba. Dicha torre se destinaba a la vigilancia. La penitenciaría de México, se regía por un Consejo Directivo, que hacía las veces de jefe inmediato de todos los servicios aunque se subordinaban los jefes del servicio y otros empleados.

Contaba el establecimiento con 322 celdas para los reos de primer ingreso (o sea el aislamiento celular), con 388 para los reos del segundo (la separación celular de los reclusos durante la noche y el trabajo en común durante el día) con 104 celdas para los de tercera (la de concesión de la libertad



CENTRO PENITENCIARIO

condicional).

Además de las celdas, el establecimiento contaba con talleres, una enfermería, sistemas de cocina y panadería. Todavía bajo el porfiriato en el año de 1908, se inició una serie de obras de ampliación de la penitenciaría.

PRISION MILITAR.

La prisión militar, es esta época y durante mucho tiempo después casi hasta nuestros días, ocupó el edificio de Santiago Tlatelolco, donde los españoles habían instalado el primer colegio para indios y una de las primeras iglesias de la capital de la Nueva España.

Treinta y tantos años después de su construcción, el ya conocido como Palacio Negro Lecumberri (la misma penitenciaría inaugurada por Porfirio Díaz en 1900), no había cambiado y si en cambio, empeorado. El maestro Carlos Franco Sodí, seguramente el más distinguido penalista de ese tiempo en nuestro país fue director de esta cárcel durante 18 meses y no pudo transformarlos debido a que los intereses creados jugaron un papel importante en su contra. El mismo Franco Sodí (*) dice "... nuestras cárceles, - como tanto se ha repetido son centros de infamia, escuelas de crimen, escaparate en el que se exhibían todas las miserias físicas y morales imaginables, ejemplos de indisciplina, mercados en los que prospera rápidamente en forma impune los traficantes del vicio".

Ese es el triste papel que desempeñó hasta unos pocos años una construcción hecha por los impuestos de un pueblo, digno por sus tradiciones de mejor suerte. ¿Rehabilitación?

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

Era una palabra desconocida hasta 1976, en la mayoría de los reclusorios de la República, por falta hasta entonces de un sistema científico en la ejecución de las sanciones. El trabajo, decía el maestro González Bustamante (*), como base de la regeneración del penado, se aplicó una mínima proporción en -- las cárceles del país. Existe en esta materia un completo empirismo y no existe ni funcionario ni establecimiento de reclusión adecuados para un sistema penitenciario. Se improvisa a cualquier persona para tan delicadas funciones y los directores de las cárceles son escogidos entre sujetos sólo capaces de incrementar en la prisión la disciplina militar. (13).

(13) D.D.F., Apuntes Históricos sobre el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.
México, S.E.P., 1978.

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

2.3 EPOCA ACTUAL.

2.3.1 ACTUALES CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

A partir de este momento han sido anaugurados varios reclusorios en los estados de la república y - dos en la Capital, en el año de 1976; el del Oriente de San Lorenzo Tezonco y el Norte en Cuauhtepc El Bajo, así como fue puesto también al servicio el Centro Médico de los Reclusorios El Tepepan, entrando - por esa época el del Sur en Xochimilco. Estos son de carácter preventivo albergando un promedio de mil doscientos internos cada uno y la calidad de sus pobladores es la de procesados.

Los reclusorios de carácter administrativo son: el Reclusorio No. 2 para hombres y el Reclusorio - No. 3 para mujeres; estas instituciones son destinadas al cumplimiento de arrestos, cuya duración máxi- ma no debe exceder de 15 días.

Las instituciones para la ejecución de penas de sentenciados, son aquellas que albergan a los inter- nos que, mediante un proceso judicial, son hallados culpables del delito por el cual se les juzgó. En - el Distrito Federal, cuenta con dos establecimientos de este tipo; el Centro Femenil de Readaptación So- cial, conocido como la Cárcel de Mujeres, está dividida en dos secciones: una parte para procesadas y o- tra para sentenciadas. Y la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla que fue construida en 1957, para va- rones y apegándose en los lineamientos de la Arquitectura Penitenciaria de Estados Unidos.

Uno de los penales de provincia más importantes que hay es en Almoloya de Juárez que siguió los li- neamientos arquitectónicos de Francia; se encuentra a 15 Kilometros de la Ciudad de Toluca en el Estado



CENTRO PENITENCIARIO

de México y cuenta con una población de 1221 hombres y 48 mujeres. Está dividido en: Area de Procesados y Area de Sentenciados. En este Centro de clasifica a los internos al ingresar de acuerdo a: delito cometido, edad, cultura, escolaridad, actividades laborales, etc.. Cuenta con torres de vigilancia y supervisión desde los techos del edificio.

Los centros son para preparar a los delinquentes para una nueva vida, hacia una convivencia en una sociedad en la que han sido expulsados y para esta labor se cuenta con la Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social en el D.F. con sus directores operando con ellos, personal capacitado y con la tarea de rehabilitación mediante el trabajo, la educación, en un régimen individualizado y progresivo hacia los internos.

Actualmente nos regimos por la legislación penal de 1931, que ha sido modificada en cuanto a la ejecución de prisión, por la promulgación de 1970 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social. Esta Ley se basó en el Sistema Belga de clasificación e individualización administrativa de la pena. La Ley de Normas Mínimas establece las principales medidas sobre las cuales se finca el sistema de readaptación penitenciaria que son: el trabajo, la educación y, la capacitación de los prisioneros; esta concepción tiende a reincorporar a la sociedad aquellas personas que han infringido la ley. El penitenciarismo en México toma otro rumbo, considerando al delincuente como un sujeto factible de cambio, y por ende, merecedor a un tratamiento humano. La misma ley que impone a las autoridades la necesidad de contar con instalaciones acordes a los nuevos lineamientos penitenciarios.

Anterior a esto las prisiones estaban manejadas por personas a los adelantos de la criminología según Franco Sodi , resumiendo así la condición en que se encontraba la mayoría de sus cárceles, iniciándo-



CENTRO PENITENCIARIO

se un movimiento cuya primera obra fue la construcción del reclusorio de Almoloya de Juárez en 1967 en el que se luchaba por un trato digno a los internos, dando una nueva etapa al sistema penitenciario.

Ya en 1957 había sido inaugurada la Penitenciaría Federal de Santa Martha Acatitla con el fin de -- dar cumplimiento al Artículo 18 Constitucional y a mantener separados a los sentenciados. En esta Penitenciaría; sin embargo fueron ampliados y perfeccionados los métodos y los servicios ya conocidos en la Cárcel de Lecumberri. (14)

ANALISIS DE EDIFICIOS PENITENCIARIOS.

LUGAR.- SANTA MARTHA ACATITLA, (PENITENCIARIA DEL D.D.F.) (15)

FECHA.- 7 de noviembre de 1973. (Entrevista).

INSTALACIONES:

En lo general se encuentran limpias y en buen estado si tomamos en cuenta que su construcción data del año de 1957. Creemos que se pueden hacer mejoras al internado ya que cuentan con grandes áreas que no son aprovechadas y podrán destinarse a la construcción de nuevos talleres, para solucionar el grave problema del desempleo de los internos de Santa Martha Acatitla.

El internado fue calculado por mil quinientas personas privadas de su libertad y, hasta el

(14) Apuntes Históricos Sobre el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, México D.D.F., S.E.P.: 1987



CENTRO PENITENCIARIO

presente día cuenta con tres mil doscientos internos, por lo que las autoridades del internado se encuentran en graves problemas para una adecuada clasificación del tratamiento resocializador.

PERSONAL:

El personal de custodia de Santa Martha no tiene estudios en materia penitenciaria ni prácticas de defensa personal, por lo que no creemos que sean las personas adecuadas para ocupar el cargo de personal de custodia de un reclusorio.

POBLACION PENITENCIARIA:

El día de la visita nos percatamos que los internos en su gran mayoría no tienen trabajo -- por lo que después de terminar las actividades escolares, se tiran al patio que se encuentra frente a la misma escuela, hasta la hora de la comida.

Estas personas que tienen la responsabilidad de mantener a sus familiares no lo pueden hacer por falta de trabajo. Ya que no hay mercado de trabajo para los productos de los internos, es necesario que las autoridades del D.D.F. pongan un especial interés para la solución de este problema.

ALIMENTACION:

- (15) La Realidad Penitenciaria de México, Jorge Acuña Gallardo, Ramiro Javier Carrillo Ramos, Felix Octavio Campos Flores, Hortencia Zagal Lagunes; México: 1974.



CENTRO PENITENCIARIO

Por lo que manifestaron los internos, la alimentación es de mala calidad y las raciones muy limitadas por lo que los internos se quedan con hambre, la cocina donde se preparan los alimentos se encuentra limpia y en condiciones aceptables de higiene. Especial cuidado deben tener las autoridades del internado ya que este es uno de los factores determinantes para no tener resistencias organizadas en el reclusorio.

HIGIENE:

Las condiciones de higiene son aceptables.



CENTRO PENITENCIARIO

LUGAR.- CENTRO PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MEXICO. (ALMOLOYA DE JUAREZ)

FECHA.- 15 de noviembre de 1973 (Entrevista)

INSTALACIONES:

Encontramos fuera de la Ciudad de México, la ubicación de este Centro penitenciario. Reune las mejores condiciones de construcción, siendo a la vez su arquitectura una de la más modernas de la República. No hay celdas de castigo sino de segregación (para el caso de enfermos mentales y sujetos peligrosos). Tampoco existen celdas privilegiadas, cada celda en este lugar tiene su lavabo, sanitario y camerín interior.

PERSONAL:

La entrevista se desarrolló con el Director, observando al personal penitenciario en su conjunto trabajan eficazmente. El personal de vigilancia cumplía bien su función, de igual manera el de naturaleza administrativa.

POBLACION PENITENCIARIA:

Se encontraron trabajando en diversas actividades de los internos tales como: carpintería, fabricación de mosaico, etc.. Se hallaban uniformados: no se encontró personal alguno que estuviera ocioso.

(16) La Realidad Penitenciaria de México, Jorge Acuña Gallardo, Ramiro Javier Carrillo Ramos, Félix Octavio Campos Flores, Hortencia Zagal Lagunes: México 1974



CENTRO PENITENCIARIO

ALIMENTACION:

Su alimentación es preparada en la cocina en condiciones de limpieza muy aceptables, comen pan, carne, tortillas, huevo, leche, etc..

HIGIENE:

En este reclusorio con agrado contemplamos una higiene de primera en todos los sectores del mismo, porque tanto el personal en general e internos, así como las instalaciones se encuentran aseados y limpios respectivamente.

Este Centro penitenciario, debe tomarse como modelo, para todos los reclusorios de la República, debido a que es uno de los más modernos y organizados. Presenta una arquitectura y distribución muy aceptables para nuestra época, aunque como es natural, tiene algunas fallas, pero una vez pulidas estas, como resultado obtendremos un sistema penitenciario que tanta falta hace a nuestro país. Este objetivo también se ha pretendido alcanzar por diversos penitenciarías de nuestro país, cosa que no se ha logrado; en consecuencia es preciso que todos los Estados muestren una verdadera preocupación por la realización de ésta, para que en un futuro no muy lejano con el establecimiento de un sistema penitenciario moderno y funcional a nivel nacional, se oriente, eduque y forme al interno como un nuevo sujeto socialmente readaptado.



CENTRO PENITENCIARIO

SISTEMA DE READAPTACION SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El sistema de readaptación social penitenciario en el Distrito Federal, se encontraba hace algunos años ligada a las Oficinas del Departamento del Distrito Federal en el área de Protección Social, pero en 1991 se independizó de ella para formar parte de Gobernación; hecho que ha traído como consecuencia grandes cambios en la organización del sistema (17).

En el área metropolitana existen nueve planteles de prevención y readaptación social, ubicados en las partes norte, sur y oriente del Distrito Federal, los cuales se encuentran distribuidos en tres grandes grupos y que dan cabida tanto a hombres como mujeres, que fueron sorprendidos en algún acto ilícito; estos grupos son:

- 1.- El Sistema Penitenciario en donde se encuentran las personas que todavía están en proceso de ser sentenciados, se localizan en los planteles de rehabilitación social llamados Reclusorios Preventivos.
- 2.- Existen además instituciones abiertas para personas que se encuentran en espera de ser liberadas, denominados, Centro de Rehabilitación para Preliberados.
- 3.- Otro tipo de Centro es en el que se encuentran los casos de sanciones administrativas, en los cuales los reclusos solamente cometieron delitos menores que no ameritan sanciones de más de 72 horas.

(17) Información obtenida en el INCAPE.- Lic. Gerardo Islas. 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

El Sistema Progresivo Técnico supone el desarrollo por etapas.

La Ley de Normas Mínimas, habla de los períodos básicos que se puedan analizar en otros secundarios como diagnóstico y tratamiento encontrando éste dividido en fases de tratamiento por clasificación y -preliberal.

En donde:

- 1.- El tratamiento básico consta de preparar a las personas al trabajo, con una capacitación previa.
- 2.- El tratamiento de apoyo está formado por un equipo de psicólogos, trabajadores sociales, criminólogos, médicos, etc., que ayudan a los reclusos de los planteles.
- 3.- El tratamiento auxiliar consta de grupos especiales tales como: ayuda espiritual, Alcohólicos Anónimos, Etc. (18)

En el ámbito penitenciario existente, hay cuatro categorías de convenios para la ejecución de penas:

- 1.- Entre Estado y Federación para los reclusos de penas y de establecimientos federales.
- 2.- Entre Estado y Federación para los reclusos y la adopción de un sistema uniforme.
- 3.- Entre la República y otros países, para la ejecución extraterritorial de penas.



CENTRO PENITENCIARIO

- 4.- Entre Estado y Federación para que los reclusos de este permanezcan en establecimientos locales.

Por una parte se clasificán los internos a través de instituciones especializadas en grupos homogéneos de individuos, la clasificación tendrá sólo el valor de mantener la cercanía con el medio cultural y el grupo familiar. (19)

(Ver artículo 18,19,20 y 22 mencionados en el punto "D" Nociones de Derecho Constitucional)

A CONTINUACION ALGUNOS DE LOS EDIFICIOS PENITENCIARIOS

- a).- La casa de San Miguel (Roma) creada en 1704 por el Papa Clemente XI (*) construida por el Arquitecto Carlos Fontana. (*)
- b).- La Misión de Force de Cante, construida gracias a Philip Valain XIV (*) 1771-73 prestando -- servicios hasta 1936.
- c).- La famosa Cárcel de Alcatraz, que se encuentra en una Isla bajo la jurisdicción de San Francisco California.

Por lo que respecta a México, algunos de los reclusorios que se han construido últimamente de acuerdo a la Reforma Carcelaria, logrando estar a la altura de los tiempos actuales.

(18).Manual de Prisiones: La Pena y la Prisión, Sergio García Ramírez, 2a. Edición; Editorial Porrúa, México: 1980

(19) Antecedentes Históricos (folleto) Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del D.D.F.; México 1978



CENTRO PENITENCIARIO

- d).- Penitenciaría de Hermosillo, Sonora.
- e).- Penitenciaría de Villahermosa, Tabasco.
- f).- Centro de Readaptación y Prevención Social de Aguascalientes Ags.
- g).- Unidad Integral de Prevención y Readaptación Social de Ahome, Sin.
- h).- Penal de Islas Marías, este es un reclusorio muy particular, ya que es un Archipiélago compuesto de tres Islas y un islote localizado en el Océano Pacífico, enfrente de la Costa de Nayarit.
El 12 de mayo de 1905 por decreto presidencial se le dio el carácter de Colonia Penal. Aquí los reclusos están en condición de colonos, la mayoría de ellos con sus familiares. De acuerdo con las reformas penitenciarias el Archipiélago goza de todos los servicios de infraestructura, aunado a estos parques, caminos, escuelas y un hospital de 50 camas.
- i).- Lecumberri, construido para 800 internos, poco antes de ser clausurado, albergaba 3,600 con -- problemas muy serios y denigrantes. Para resolver este problema, una comisión decidió distribuir a los procesados en cuatro cárceles preventivas del D.D.F.; una en el Norte rumbo a la Villa de Guadalupe, otro en el Sur de San Mateo Xalpa, rumbo a Xochimilco, la del Oeste de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa y la del Este en Ejido de Tlatenango en Cuajimalpa. Cada uno con capacidad para 1,200 internos y en compromiso de que cuando se llenaron esos cupos se constru
ría una nueva instalación.

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

El Centro de Readaptación y Prevención Social en Monterrey, Nvo. León es el más reciente.

ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN.

Definición de conceptos.

En un centro penitenciario, podemos decir, que está clasificado dentro del género de edificios de tipo "Cultivo de la Personalidad", esto quiere decir, que los edificios de este tipo tienen la finalidad de fomentar el desarrollo físico e intelectual del individuo.

Una instalación penitenciaria más que un lugar de castigo para acrecentar la degradación moral del individuo, con sus causas más inmediatas como la depresión y la desconfianza, es y debe ser siempre un lugar en el que se busca la integración y personalidad del interno. Es también una escuela en donde se debe aprender a vivir, a ser útil en la familia, al medio social en que vive la patria.

En ella se busca que cada interno aprenda a superarse mediante el trabajo, las actividades culturales, deportivas y recreativas, religiosas; y colaborar con las terapias psiquiátricas, psicológicas, y trabajo social que se requiere para su superación personal.

Todo edificio se ha de particularizar dentro de los diversos grupos de "tipos" y más aún, dentro de su propio tipo precisamente en función de las personas que vaya a servir, ya que son las actividades específicas y particulares de éstas, las que dan en esencia el carácter al edificio.



CENTRO PENITENCIARIO

Por lo que atañe al programa arquitectónico, es siempre el resultado de un estudio minucioso de todas las actividades que se desarrollan en el edificio (penitenciarías en este caso), tanto el cuerpo administrativo como los reclusos en general.

Si bien se entiende que una penitenciaría habrá de funcionar de manera específica y a la vez primordial como lugar para cumplir sanciones de la libertad, se debe tomar en cuenta que tipo de personas se ha de proyectar ya que son éstas las que marcarán la pauta a seguir y consecuentemente la fijación de objetivos.

En todo centro penitenciario hay dos núcleos de personas como elementos regentes de actividades y - funciones a desarrollar lo que determinan como tal, procesados y sentenciados.

PROCESADOS.

Son aquellos que una vez que al haber violado la ley han sido detenidos previo interrogatorio y averiguación. Han pasado la etapa de indiciados y en esta se encontró efectiva infracción a algún ordenamiento Penal, Federal o Estatal, o bien a leyes que contienen sanciones corporales y son, por ende, sometidas a un proceso mediante consignación judicial, a fin de ser dictada la sentencia a que se hicieron --- acreedores.

SENTENCIADOS:

Son aquellas personas que una vez que han sido sujetos a proceso judicial son sentenciados y pasan



CENTRO PENITENCIARIO

a compurgar una pena previamente impuesta.

Los delitos que dan margen a que una persona sea detenida, obviamente privada de su libertad y promovida a juicio en su contra, son dos tipos: Delitos del Fuero Común y Delitos del Fuero Federal.

DELITOS DEL FUERO COMUN.

Son aquellas infracciones a la Ley que se encuentran previstas y sancionadas por leyes locales y cuyo conocimiento corresponde a las autoridades jurisdiccionales de la identidad correspondiente.

DELITOS DEL FUERO FEDERAL:

Son aquellas violaciones a la Ley que se encuentran comprendidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y están previstas y sancionadas en el Código Penal del D.F., y -- las Leyes de Ampliación cuyo conocimiento compete consecuentemente a las autoridades judiciales de la Federación.

Análizando el programa en que se encuentra el sistema carcelario, vemos que atraviesa por una crisis. Definitivamente se presentan en nuestros días nuevas formas de criminalidad; y es obvio que la delincuencia de hoy es como la de ayer, ya que se han producido grandes transformaciones en el sistema social y también en los conductos colectivos.

Paralelo a este problema debe marcar las posibles soluciones, los nuevos conceptos, las nuevas ideas



CENTRO PENITENCIARIO

pero se insistirá que sea un trabajo de grupo; no basta el médico solo o el abogado, ni el arquitecto o el antropólogo actuando aisladamente: ahora se necesita trabajo coordinado, el trabajo interdisciplinario de profesionales, el problema y a fondo.

Es muy importante que el individuo sea regenerado en el medio en el cual ha vivido siempre, se ha visto que es imprescindible que los vínculos familiares y afectivos no se pierdan con las costumbres, distintas creencias religiosas se unen para una readaptación efectiva y más rápida.

En el caso del Centro Penitenciario se han dado muchos casos en el que los reos son trasladados a otra parte de la República, ya sea por razones procesales; porque se les considera sumamente peligrosos o porque son delincuentes crónicos, o simplemente por razones de cupo, lo que dificulta su readaptación social.

La readaptación social es un proceso curativo y pedagógico de rendir favorablemente pronósticos de su readaptación a la vida social: es decir como persona capaz de incorporarse al mínimo ético-social - que forma el fundamento de la Legislación Penal.

Para la realización de esta tesis, cuyos objetivos estarán modulados por la nueva Pedagogía Moderna y como consecuencia de ésta, la nueva concepción arquitectónica, considerese prudente hacer mención al reclusorio que acorde a los nuevos conceptos de rehabilitación. Es un ejemplo a nivel mundial de lo que la Penalogía puede lograr al manejar la coordinación de un grupo de profesionistas, que aunando sus esfuerzos hicieron una realidad palpable, la Cárcel de Toluca, o Centro Penitenciario del Estado de México.



CENTRO PENITENCIARIO

Juan Fernández Albarrán, Gobernador del Estado de México, se había propuesto poner fin al funesto hacinamiento en las prisiones de la entidad.

Era una tarea difícil, ya que en México mucha gente honrada no se puede alimentar suficientemente y son pocos los que se preocupan por la suerte de los reos; decidió construir una nueva penitenciaría en nombre de la humanidad y no es de la venganza.

El Gobernador pidió al Dr. Alfonso Quiróz Cuarón, psiquiatra reconocido como el mejor criminólogo - del país y al Lic. Arnulfo Martínez Lavalle, penalistas que plasmaron la idea de una institución práctica con la colaboración del Arq. Guillermo Beguerisse Castro, trazaron un amplio y seguro conjunto de talleres, escuelas, hospitales y campo deportivo. Al respecto el Dr. Quiróz Cuarón dice: "El hombre que sólo recibe de la sociedad humillaciones y malos tratos, no respetará ni obedecerá sus leyes".

Las obras ya iban a mitad de su realización a mediados del decenio 60 al 69 y hubo protestas e inconformidad por parte de la gente, objetando que había despilfarro de fondos en condiciones de miseria.

El Dr. Quiróz y Fernández Albarrán, señalaron entonces que al transformar a los criminales en personas de provecho, era la mejor de las economías, ya que se salvaban vidas y se ahorraría dinero.

Firmes en su empeño eligieron a Sergio García Ramírez abogado con altruistas ideas en el ramo penal para desempeñar el puesto de Director del Penal y considerando la corrupción y la crueldad que caracterizaba otras cárceles, escogieron guardias sin experiencia en establecimientos penales.



CENTRO PENITENCIARIO

Por primera vez en la historia de México, todo el personal fue seleccionado exclusivamente por sus cualidades, se les adiestró en Psicología Criminal y Defensa Personal, para que pudiesen deambular desarmados y sin temor entre los prisioneros, quienes recibirían un trato firme pero justo.

En julio de 1967 fueron trasladados al establecimiento los primeros reos, ahí tendrían asistencia de Psiquiatras. trabajo retribuido, con el salario mínimo y la ocasión de recluir la pena; nadie saldría libre sin educación primaria lo que significaba que casi todos tendrían que asistir a la escuela de la prisión. Tendrían la obligación de trabajar, pero conservarían sólo la quinta parte de su pago. (Ver Normas Mínimas sobre readaptación social y sentenciados).

Fueron sometidos a un reconocimiento médico completo; a continuación se hizo una clasificación de reos según la edad y los antecedentes penales. Se les asignó empleo, escuela y asesoría, por parte del Consejo Técnico, grupo de Psicólogos, Trabajadores Sociales, Maestros, Abogados y miembros del Personal que se reunían cada semana para valorar en todos sus aspectos la evolución de los reclusos.

Entre tanto acudían a Toluca, Administradores Públicos de Iberoamérica, Austria, Suecia, Estados -- Unidos, Inglaterra, Japón, Dinamarca, Nueva Zelanda y todos los Estados de la República Mexicana. Pese que el 70% de los reclusos purgan penas por delitos de violencia, nunca se han registrado en el establecimiento un sólo asesinato. La homosexualidad plaga de casi todos los presidios, quedó reducida a unos cuantos casos aislados tras haber eliminado la celda para dos presos y establecido las visitas íntimas.

Además el 98.3% de los que han recuperado su libertad (después de permanecer un período de cinco -- años) no han reingresado en ningún centro penitenciario.



CENTRO PENITENCIARIO

La esencia del panorama de Toluca estriba en comenzar a preparar al prisionero para la libertad, desde el momento mismo de su ingreso a la cárcel. Cuando le quedan unos dos años de pena y el Consejo Técnico está convencido de que se ha reformado y adquirido sentido de responsabilidad, el recluso tiene derecho a las salidas de fin de semana y así inicia la conformación del mundo exterior.

En 1969, el Director García Ramírez y el Sub-Director Antonio Sánchez Galindo dieron un paso importantísimo en el proceso de rehabilitación con el trabajo de los reclusos y empleando materiales producidos en gran parte de los talleres del penal.

Iniciaron la construcción de una cárcel abierta, extramuros en la existente, donde los presos pudieron demostrar, aún antes de su liberación, que son capaces de vivir libres.

Los internos de la prisión abierta, pueden trabajar fuera, aunque deben regresar por la noche y reportarse. Aceptan el compromiso de no embriagarse y cumplir con las obligaciones económicas que hayan contraído con la propia familia y con la de su víctima (si es el caso), tienen permiso de ir a su casa los sábados y los domingos y con el tiempo llegan a pasar de lunes a viernes y vuelven a la cárcel únicamente los fines de semana.

Este Centro de Reclusión tiene una capacidad de 800 reclusos, de los cuales hasta sesenta de ellos pasan la noche fuera.

INSEGURIDAD PENITENCIARIA.



CENTRO PENITENCIARIO

Los niveles de sobre población, la falta de control de los internos y de sus actividades a través -- del trabajo organizado, aunados a la inexistencia o deficiencia de instalaciones, procedimiento de seguridad y capacitación de personal, ha motivado un sensible incremento de la inseguridad dentro de Instituciones Penitenciarias y en el número de fugas en los últimos años.

En toda sociedad existen reglas de comportamiento social y por lo tanto infractores a tales normas,-- pueden estar codificadas por el Poder Público en forma de leyes obligatorias, o pueden ser producto de -- las costumbres conscientes o mitificadas, donde la presión social sobre los individuos es determinante. - Entre unas y otras formas no existe una oposición tajante, unas toman elementos de las otras y simultáneamente se encuentran internacionalizadas.

Las reglas sociales no son ternas ni uniformes; cambian con el desarrollo de la sociedad, el ámbito geográfico y los intereses de las clases sociales.

Durante la época colonial la religión única y obligatoria era la Católica, en la actualidad ya no lo considera así la Ley. Bajo el período de la comunidad primitiva, la antropofagia es algo aceptado, en cambio en nuestra sociedad está prohibida. Aquí se muestra la relatividad histórica de las leyes.

En el presente, la ley prohíbe el divorcio en España, Portugal y Libia pero en Estados Unidos, México y Argentina esta legalizado. El aborto y la homosexualidad son ilegales en Latino América, mientras - que en Inglaterra, Alemania y Suecia están permitidos por la ley, son ejemplos de la relatividad geográfica de las normas.



CENTRO PENITENCIARIO

2.3.2 ESTADISTICAS.

SOBRE POBLACION PENITENCIARIA.

En diciembre de 1991, la población penitenciaria del país llegó a 85,468 internos, (59% de procesados y 41% de sentenciados, 72% de fuero común y 28% de fuero federal).

Existe un sobre cupo penitenciario de 30,368 espacios, 55% arriba de la capacidad instalada actual de 55,100 lugares.

En 140 centros, de 431 en operación en el país hay problemas de sobre cupo nacional, aumentará al 69% a finales de 1992.

FALTA DE TRABAJO PENITENCIARIO.

El 72% de la población penitenciaria es menor de 35 años y prácticamente en edad productiva.

El 57% de los internos del país no trabajan, el 20% producen algún tipo de artesanías, el 12% realiza actividades de mantenimiento y sólo el 11% tiene trabajo productivo.

Prácticamente ninguno contribuye al sostenimiento de la Institución.

En contraste, es estimado que el costo promedio de internamiento actual representa el 80% del sala-



CENTRO PENITENCIARIO

rio mínimo vigente.

Tenemos entonces que cada sociedad, de acuerdo al modo de producción dominante y a sus tradiciones, le da una reglamentación legal, normativa, concreta y particular. Respecto a estas normas existen, según Becken (*) cuatro tipos de conductas: la conformista, la desviada, la secreta y la desviada pura.

La significación de frecuencias de cada una de estas conductas varía dentro de la sociedad. Es decir, cuando la sociedad se encuentra en crisis, la inmensa mayoría de la población no cumple con las normas, existe entonces una desorganización social.

La violación de las normas varían según los objetivos del trasgresor:

- a).- De beneficio personal, sin perjuicio de un tercero, como sucede en los integrantes de las minorías eróticas.
- b).- De beneficio personal con perjuicio de terceros como el caso de homicidios, que aumentan en épocas de crisis sociales como el efecto de ella y no como una causa, de tal modo que resulta inexacto como relacionar la conducta homicida con la estatura, la segregación de las glándulas internas, el índice de inteligencia o de temperamento. (20)

(*) Ver Glosario

(20) Sociología. Francisco A. Gómezjara Edit. Porrúa Cap. XVIII, pag. 418-420 México, D.F., 1976



CENTRO PENITENCIARIO

3. REGLAMENTACION PENITENCIARIA.

3.1 REGLAS MINIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PROCESADOS.

(Aprobados por el Congreso Económico y Social el 31 de julio de 1957) ONU New York.

REGLAS DE APLICACION GENERAL.

Principio Fundamental.

Las reglas siguientes deben de aplicase sin basarse en prejuicios, principalmente de raza, color, se xo, lengua, religión, opinión pública, origen nacional o social, fortuna, nacimiento u otra situación --- cualquiera.

Por el contrario, importa respetar las creencias religiosas del recluso.

REGISTRO.

Se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido su identidad, los motivos de su detención y el día y la hora de su ingreso y de su salida.

SEPARACION DE CATEGORIAS.



CENTRO PENITENCIARIO

Los hombres y mujeres deben ser reclusos en establecimientos diferentes; así mismo los detenidos en detención preventiva los que están cumpliendo condena, las personas presas por razones civiles y los detenidos por infracción penal, los detenidos jóvenes y los adultos deberán mantenerse separados.

LOCALES DESTINADOS A LOS RECLUSOS.

Las celdas destinadas al aislamiento nocturno no deberán ser ocupadas más que por un solo recluso, - los dormitorios estarán sometidos a vigilancia nocturna.

Las celdas y los dormitorios deberán satisfacer las exigencias de la higiene en lo que respecta a la superficie adecuada, ventilación, alumbrado e instalaciones sanitarias y se mantendrá en debido estado y - limpio.

HIGIENE PERSONAL.

Se exigirá a los reclusos aseo personal y para tal efecto dispondrán de agua y de los artículos de aseo indispensables.

ROPAS Y CAMAS.

Todo recluso a quien no se permita vestir sus prendas, recibirá las apropiadas y se le permitirá la varlas y cambiarlas con la frecuencia necesaria.



CENTRO PENITENCIARIO

Cuando el recluso se aleje del establecimiento se le permitirá que use sus propias prendas.

Cada recluso dispondrá de cama individual y de ropa de cama limpia, separada y suficiente.

ALIMENTACION.

Todo recluso recibirá a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad y bien preparadas.

Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

EJERCICIOS FISICOS.

El recluso que no se ocupe en el trabajo, al aire libre deberá disponer si el tiempo lo permite, de una hora al día, por lo menos de ejercicios físicos al aire libre.

SERVICIOS MEDICOS.

Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico con algunos conocimientos psiquiátricos.

Se dispondrá el traslado de los enfermos cuyo estado requiera cuidados especiales o establecimientos penitenciarios especializados o a hospitales civiles.



CENTRO PENITENCIARIO

Todo recluso deberá poder utilizar los servicios de un dentista calificado.

En los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de -- las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes; cuando se permita a -- las madres reclusas conservar su niño, se necesitará una guardería infantil con personal calificado.

El médico deberá examinar a cada reclusa tan pronto sea posible después de su ingreso; se asegurará el aislamiento de los reclusos sospechosos de sufrir enfermedades contagiosas.

El médico deberá visitar diariamente a todos los reclusos enfermos, a todos los que se quejan de estar enfermos y todos aquellos sobre los cuales se llama su atención.

El médico presentará un informe al Director, cada vez que estime que la salud física o mental de un recluso haya sido o pueda ser afectada por la prolongación de la reclusión o por la calidad de los ali---mentos, la higiene, la ropa, las ropas de cama y el régimen físico de los reclusos.

DISCIPLINA Y SANCIONES.

La disciplina no impondrá más restricciones que las necesarias para asegurar la seguridad y el orden.

Ningún recluso podrá desempeñar un empleo que permita ejercitar una facultad disciplinaria.

La Ley o el Reglamento determinará la conducta que constituye una infracción disciplinaria y las san



CENTRO PENITENCIARIO

ciones correspondientes; se permitirá al recluso representar su defensa.

Toda sanción cruel, inhumna, degradante, incluidas las penas corporales y el encierro en celda obscura, quedarán totalmente prohibida.

Se deberá consultar al médico antes de aplicar cualquier sanción que pueda perjudicar la salud física o mental del recluso.

MEDIOS DE COERCION .

Las esposas, camisas de fuerza y otros medios de coerción nunca deberán aplicarse como sanciones, - así como tampoco los grillos y las cadenas.

INFORMACION Y DERECHO DE QUEJA DE LOS RECLUSOS.

A su ingreso recibirá información sobre las reglas disciplinarias del establecimiento y los medios - autorizados para informarse y formular quejas.

Todo recluso tendrá derecho de presentar peticiones y quejas al Director del establecimiento o a la Administración penitenciaria local y a la autoridad judicial sin censura en cuanto al fondo, pero en debida forma y tendrá la oportunidad de dirigirse directamente al inspector de prisiones sin que los miembros del personal del establecimiento se hallen presentes.



CENTRO PENITENCIARIO

A menos que una queja esté evidentemente desprovista de fundamento se dará respuesta al recluso inmediatamente.

CONTACTO CON EL MUNDO EXTERIOR.

Los reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente con su familia y con sus amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas.

Los reclusos de nacionalidad extranjera gozarán facilidades adecuadas para comunicarse con los representantes diplomáticos y consulares de su país, o de un estado o autoridad internacional que tenga la misión de protegerlos.

Los reclusos deberán ser informados de los acontecimientos y noticias más importantes.

BIBLIOTECA.

Cada establecimiento deberá ser informado de los acontecimientos y deberá tener una biblioteca provista de libros, instructivos y recreativos para el uso de los reclusos.

RELIGION.

Si el establecimiento contiene un número suficiente de reclusos que pertenezcan a la misma religión se nombrará o admitirá a un representante autorizado de ese culto para organizar servicios religiosos y -



CENTRO PENITENCIARIO

efectuar visitas pastorales.

Nunca se negará a un recluso, el derecho de comunicarse con el representante autorizado de una religión, ni se le obligará a recibir una visita religiosa que no desee.

Dentro de lo posible, se autorizará a todo recluso a cumplir los preceptos de su religión, participando en los servicios y teniendo en su poder libros piadosos y de instrucción religiosa.

NOTIFICACION DE DEFUNCION, ENFERMEDADES Y TRASLADOS.

En casos de fallecimiento de los reclusos, o de enfermedades o accidentes graves, o de su traslado a un establecimiento para enfermos mentales, se informará inmediatamente al cónyuge o al pariente más -- cercano.

Se informará al recluso inmediatamente del fallecimiento o de la enfermedad grave de un pariente -- cercano. En caso de enfermedad grave de dicha persona, se autorizará al recluso a visitar a este pariente.

Todo recluso tendrá derecho a comunicar inmediatamente a su familia su detención o su traslado a otro establecimiento.

TRASLADO DE RECLUSOS.



CENTRO PENITENCIARIO

Cuando los reclusos sean conducidos a un establecimiento o trasladado a otro, se les protegerá de los insultos, de la curiosidad del público y de toda clase de publicidad.

Se prohibirá el transporte de los reclusos en malas condiciones.

El traslado de los reclusos se hará, expensas de la administración y en condiciones de igualdad para todos.

PERSONAL PENITENCIARIO.

La administración penitenciaria escogerá cuidadosamente personal de todos los grados y mantendrá en el espíritu del personal y en la opinión pública, la importancia del servicio que presta.

Para lograr estos fines, la remuneración, las condiciones y las prestaciones laborales, deberán corresponder al carácter profesional y penoso de sus funciones.

El personal deberá poseer un nivel intelectual suficiente de especialistas tales como: psiquiatras, trabajadores sociales, maestros e instructores.

El director del establecimiento, deberá hablar la lengua de la mayor parte de los reclusos y recurrir a los servicios de un intérprete cuando sea necesario.

Cuando son grandes elementos, por lo menos un médico residirá en el establecimiento o en su cerca--



CENTRO PENITENCIARIO

En los demás establecimientos, el médico visitará diariamente a los presos y habitará lo bastante - cerca para atender los casos de emergencia.

En los mixtos, la sección de mujeres estará bajo la dirección de una funcionaria que guardará todas las llaves de dicha sección.

Ningún funcionario del sexo masculino penetrará en la sección femenina sin ir acompañado de un miembro femenino del personal y la vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarias, sin que impida a médicos y maestros desempeñar sus funciones.

Los funcionarios no utilizarán la fuerza salvo en caso de la legítima defensa, de tentativa de evasión o resistencia por la fuerza a una orden basada en la ley o en los reglamentos. Los funcionarios que recurran a la fuerza se limitarán a emplearla a la medida estrictamente necesaria e informará inmediatamente al Director del establecimiento sobre el incidente.

Los funcionarios penitenciarios recibirán un entrenamiento físico especial que le permita usar la fuerza. Por regla general, los agentes que desempeñan servicios en contacto directo con los internos, no están armados.

INSPECCION.

Se inspeccionarán regularmente los establecimientos penitenciarios por el Instituto de Capacita---



CENTRO PENITENCIARIO

ción Penitenciaria. (21)

(21) Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y la Justicia Penal. Publicaciones de la ONU, 1990



CENTRO PENITENCIARIO

3.2 REGLAS . MINIMAS PARA EL TRATAMINETO
DE LOS RECLUSOS SENTENCIADOS.

PRINCIPIOS RECTORES.

El sistema penitenciario no debe agravar innecesariamente los sufrimientos inherentes al hecho de - que el recluso a perdido su derecho a disponer de su persona y de su libertad.

El régimen penitenciario debe emplear todos los medios curativos, educativos, morales y espírita-- les para satisfacer las necesidades del recluso y facilitar su regreso a la sociedad como miembro respe-- tuoso de la ley.

Convendrá establecer diversos grados de seguridad conforme a la que sea necesaria para cada uno de los diferentes grupos.

Se preferirán siempre que sea posible, los establecimientos abiertos en los que se confían en la au to disciplina de los reclusos, en vez de utilizar medios de seguridad física.

Se deberá disponer de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad ayuda postpenitenciaria.

TRATAMIENTO.

El tratamiento de los condenados debe tener por objeto inculcar la voluntad de vivir conforme a la



CENTRO PENITENCIARIO

ley y de mantenerse con el producto de su trabajo; para ello se utilizarán servicios profesionales.

El director recibirá un informe completo sobre el estado mental, social y físico de los condenados a penas de cierta duración inmediatamente después de haber ingresado al establecimiento, a estos informes y otra información se mantendrán al día en expediciones individuales.

CLASIFICACION E INDIVIDUALIZACION.

Se clasificará a los reclusos y se les mantendrá, en cuanto fuere posible, en secciones o establecimientos distintos con el objeto de separar a los reclusos que ejercerían una influencia nociva y de facilitar el tratamiento especializado.

PRIVILEGIOS.

En cada establecimiento se instituirá un sistema de privilegios adoptado a los diferentes grupos de reclusos a fin de adelantar la buena conducta y de promover la cooperación de los reclusos a lo que atañe a su tratamiento.

TRABAJO.

El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.

Todos los condenados se verán sometidos a la obligación de trabajar salvo en los casos de incapacidad



CENTRO PENITENCIARIO

dad física determinada por el médico.

En la manera de lo posible, el trabajo deberá ser jornada completa, proporcionar la formación profesional y ajustarse a la elección de los reclusos.

El interés de los reclusos y de su formación profesional no deberá subordinarse al deseo de lograr beneficios pecuniarios de su trabajo.

Las industrias y granjas penitenciarias deberán preferentemente ser dirigidas por la administración y no por contratistas privados. Los recursos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración estarán siempre bajo la vigilancia del personal penitenciario y se pagará a la administración el salario normal exigible por dicho trabajo, a menos de que el trabajo se haga por otras dependencias - del gobierno.

En los establecimientos penitenciarios se tomarán las mismas precauciones prescritas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores libres.

La Ley o un reglamento administrativo fijará el número máximo de días y horas de trabajo, teniendo en cuenta los reglamentos o los usos locales seguidos con respecto al empleo de los trabajadores libres se deberá un día de descanso por semana y tiempo suficiente para el tratamiento y la readaptación del recluso.

Los reclusos recibirán una remuneración equitativa y se les permitirá utilizar parte de su remune-



CENTRO PENITENCIARIO

ración para obtener objetos destinados a su uso personal, enviar una parte a sus familias y reservar --- otra parte a fin de constituir un fondo de ahorro.

INSTRUCCION Y RECREO.

Se facilitará la educación de los reclusos y la instrucción de los analfabetos y los reclusos jóvenes será obligatorio.

Se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

RELACIONES SOCIALES Y AYUDA PENITENCIARIA.

Se velará particularmente por el mantenimiento y mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia.

Deberá alentarse al recluso para que tenga o establezca relaciones con personas u organismos externos que puedan favorecer su rehabilitación al ser puestos en libertad.

Se proporcionará a los reclusos liberados los documentos de identidad necesaria, vestidos convenientes y apropiados y los medios necesarios para que lleguen a su destino.; recibirán la ayuda de servicios y organismos para hallar alojamiento y trabajo adecuado.

Los representantes de esos organismos, tendrán acceso necesario a los establecimientos y podrán vi-



CENTRO PENITENCIARIO

sitar a los reclusos. Se les consultará en materia de proyectos de readaptación para cada recluso desde el momento en que éste halla ingresado en el establecimiento. (22)

RECOMENDACIONES MINIMAS SOBRE TRATAMIENTO DE RECLUSOS EXTRANJEROS.

Los reclusos extranjeros tendrán el mismo acceso que los nacionales a la educación, el trabajo y la capacitación profesional.

Se dará a los reclusos extranjeros el derecho por optar por medidas sustitutivas de la prisión, conforme a los mismos principios aplicables a los nacionales.

Se respetarán las creencias y costumbres religiosas de los reclusos extranjeros.

Se informará a los reclusos extranjeros, en un idioma que entienda, del régimen y reglamentos del establecimiento penal, así como su derecho a comunicarse con las autoridades consulares de su país. Se -- prestará asistencia adecuada para tratar con el personal médico o encargado de otras actividades y en lo referente a aspectos tales como: quejas, alimentación especial , asesoramiento y servicios religiosos.

Se facilitará los contactos de los reclusos extranjeros con las familias y organizaciones humanitarias internacionales. (23)

(22) Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y Justicia Penal. Publicaciones la ONU. 1974

(23) Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y Justicia Penal, Publicaciones de la ONU, 1974



CENTRO PENITENCIARIO

3.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS PRISIONES.

Los derechos humanos han existido siempre, pero sin tener una debida reglamentación y concepción como los entendemos hoy en día, pues las tesis concebían a estos derechos como inherentes a la persona humana. Sin embargo, otras tesis explicaban que la razón del desarrollo histórico de la sociedad, el hombre se vió revestido paulatinamente de derechos que emergieron de la propia organización social.

Las primeras manifestaciones en cuanto a la reglamentación de los derechos humanos, las encontramos en la Declaración de los Derechos del Pueblo de Virginia en el año de 1776, posteriormente la promulgación de la constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en el año de 1787, con la Declaración de los Derechos de Hombre y del Ciudadano, al concluir la Revolución Francesa 1789 y con el reconocimiento Constitucional que a partir de entonces se inició para garantizar los derechos individuales, civiles y políticos, siendo México el primer país que incluyó en su Constitución de 1917, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de igual forma con la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948.

Siguiendo una política de protección y salvaguardar los derechos humanos. México ha firmado y ratificado una serie de Convenciones Internacionales entre las que destacan: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José).

Así, en la constante búsqueda de respeto a los derechos fundamentales del hombre y el empeño por la preservación de un Estado de Derecho, surgieron los ordenamientos ya mencionados, algunos de los cuales -



CENTRO PENITENCIARIO

establecen el fundamento para discernir lo que debe ser, el respeto de los derechos humanos en las -- prisiones y para ubicar en el tema, a continuación se mencionan algunos artículos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

ARTICULO 1°.- "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos...".

ARTICULO 5°.- "Nadie será sometido a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...".

ARTICULO 6°.- "Todo ser humano tiene derecho en todas partes a reconocimiento de su personalidad jurídica ...".

ARTICULO 7°.- "Todos son iguales ante la Ley ...".

ARTICULO 11°.- "Toda persona acusada de un delito, tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad, conforme a la Ley, en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa ...".

Ahora bien, a principios de éste siglo y ante la grave situación por la que atraviesan los establecimientos penitenciarios en torno a la violación de los derechos humanos, la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria, antes de su disolución, elaboró las primeras reglas para el trato y tratamiento del delincuente, adoptadas oficialmente el 31 de julio de 1957 por las Naciones Unidas.



CENTRO PENITENCIARIO

Estas reglas especifican los principios mínimos que se consideran variables para el tratamiento de las personas privadas de su libertad y contiene los elementos esenciales de los sistemas penitenciarios contemporáneos, acordes al ideario humanista en las actuales sociedades y el grado de desarrollo que -- han alcanzado a nivel mundial.

Fue en el IV Congreso de las Naciones Unidas, sobre prevención y tratamiento del delincuente, celebrado en el año de 1970, cuando se aprobó que los países miembros de esta organización, adoptarían el -- contenido de dichas reglas y las aplicarán en sus respectivos países, a partir de entonces toda persona que ingrese a un establecimiento penitenciario, tiene los siguientes derechos:

- 1.- A tener un trato digno y humano.
- 2.- A no ser discriminado en razón de su color, raza, sexo, lengua, religión, opinión política, etc..
- 3.- A estar separados los procesados de los sentenciados.
- 4.- A que exista una separación de los enfermos mentales, infecto-contagiosos, sordomudos y menores de edad.
- 5.- A tener una revisión médica al ingresar al penal y contar con un servicio médico durante su estancia.
- 6.- A recibir una alimentación cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud.
- 7.- A realizar ejercicios físicos.
- 8.- A tener una nueva vestimenta decorosa.
- 9.- A que se le proporcione trabajo.



CENTRO PENITENCIARIO

- 10.- A recibir visitas familiares y amigos.
- 11.- A la formación profesional.
- 12.- A recibir asistencia espiritual cuando la requiera.
- 13.- A que sus familiares se enteren previamente de su traslado a otros establecimientos penitenciarios.
- 14.- A salir del Penal cuando las circunstancias lo permitan, para visitar algún familiar en fermo o que haya fallecido.

Después de estos señalamientos generales, ubicaremos nuestro análisis en los Centros Penitenciarios de México, para lo cual es menester señalar que el Derecho Penitenciario juega un papel muy importante - en nuestro país, en cuanto a la seguridad pública y particularmente en la salvaguarda de la dignidad humana de toda aquella persona privada de su libertad.

En este sentido, es importante señalar que el Derecho Penitenciario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de la libertad. Su base jurídica se encuentra en el Artículo 18 Constitucional, que establece para efecto de nuestra materia un trato digno al procesado y al sentenciado, además su contenido prohíbe en las prisiones los malos tratos y la violencia, reconociendo en la persona privada de su libertad a un ser humano que merece condiciones acordes a su dignidad inderogable; define también las bases sobre las que se debe organizar el sistema penal y señala que el sentido de la pena es la rehabilitación social del delincuente. Así mismo establece la separación que debe existir en los establecimientos penitenciarios entre procesados y sentenciados, mujeres y hombres, así como los menores de los adultos, clasificaciones que constituyen la piedra angular del tratamiento penitenciario.



CENTRO PENITENCIARIO

También establece la autonomía de los sistemas penitenciarios estatales. No obstante, contempla el establecimiento de un régimen en coordinación para la consecución de un sistema penitenciario nacional y evitarse la fragmentación en tareas que su propia naturaleza interesan a la colectividad, y faculta al Ejecutivo Federal para celebrar convenios con otros países para el intercambio de prisioneros. Esta innovación constitucional fue un acierto, pues un gran número de delitos, en su mayoría contra la salud, son cometidos por personas ajenas al país donde se encuentran privadas de su libertad y en el caso de México, se estaría violando sus garantías constitucionales, ya que nuestro sistema contempla a la readaptación social como el medio para que puedan regresar a la sociedad de la que se apartaron al violar la ley. En este sentido, sería incorrecto estar rehabilitando a una persona en un medio diverso al que retornará al obtener su libertad y ser deportado a su país de origen.

En términos generales, este precepto constitucional es garantía de que será respetada cualquier persona que se encuentre privada de su libertad en nuestro país, tomando en cuenta prioritariamente la protección y salvaguarda de los derechos humanos como un factor indispensable para lograr una adecuada readaptación social a quien infringió la norma penal. Estos elementos deben estar presentes en el criterio de todo el personal responsable del funcionamiento de una institución penitenciaria, soslayarlos en negar la existencia, tanto del Estado de Derecho, como del hombre mismo.

El personal directivo y de custodia, deben adentrarse en el conocimiento de los aspectos y biopsicosociales del ser humano para estar en posibilidad de entender al infractor de la ley penal, valorando las condiciones y los motivos que generaron las conductas antisociales, siendo elementos fundamentales para determinar el trato y el tratamiento cada uno de los internos requiera.



CENTRO PENITENCIARIO

Para lograr esto es indispensable dar cumplimiento a las disposiciones legales que preeven que el personal directivo técnico y de custodia, debe capacitarse continuamente y sensibilizándolo sobre el trato humanitario que debe dar al interno, evitando con actitudes y acciones negativas lo destruyan, convirtiéndolo en un individuo antisocial permanente, lo que puede ocurrir cuando se confunde al establecimiento penitenciario como un campo de concentración donde el respeto a los derechos fundamentales es letra muerta.

La readaptación social será posible y el interno vuelve a ser un individuo útil a la sociedad y a su familia, si el sistema de readaptación toma como base fundamental el respeto a los derechos humanos, lo que se reflejará en un reflejo del propio interno hacia los valores de la sociedad en general en el momento de recobrar su libertad.

Es importante señalar, que en la medida en que el tratamiento de readaptación social que se aplique a los internos se humanice más cada día y se encuentre con la participación de todo el personal de la institución penitenciaria, para capacitarse y coadyuvar en el esfuerzo de respetar la dignidad humana del interno, quien, por el hecho de estar privado de su libertad, lo está también en sus derechos políticos, pero no de sus derechos humanos, ya que estos son inherentes a la persona humana, estaremos en la posibilidad de cambiar la actitud psíquica del interno para con su familia y con la sociedad misma, con lo que creemos se disminuirán senciblemente los índices de reincidencia y podríamos pensar a hablar de un auténtico sistema de tratamiento de readaptación social, basado en la justicia y en la equidad.

Respetar los derechos humanos en las prisiones no representará pérdidas de autoridad del personal penitenciario ante el interno, ya que trabajar con honestidad, vocación de servicios, ética profesional



CENTRO PENITENCIARIO

y técnicas criminológicas bien definidas, analtecerá más al personal directivo, técnico y de custodia y recobrará la confianza de autoridad que en más de las ocasiones ha visto vulnerada y el medio para recobrarla, ha sido la represión en dichos establecimientos penitenciarios.

El personal penitenciario debe ser flexible pero firme en sus decisiones y forma de actuar debiendo velar por respeto de los derechos humanos de los internos, sin descuidar la autoridad del establecimiento penitenciario. (24)

(24) Los Derechos Humanos en las Prisiones, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, D.F., 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

3.4 NOCIONES DE DERECHO CONSTITUCIONAL.

El Derecho Constitucional es el máximo jurídico de un Estado. Este Derecho es la columna vertebral sobre el que se apoya todo el principio de legalidad de un país, todas las demás leyes, tanto civiles como penales, administrativas y laborales, tendrán referencia directa al Derecho Constitucional, el cual tiene vida en la Constitución Política del país, con vigencia a partir del 5 de Febrero de 1917.

La actual Constitución tuvo lugar en virtud de la lucha social que realizó la Revolución Mexicana - en 1910; estas garantías individuales, es decir, derechos inalienables de la propia persona y garantía social, además para nuestro interés especial, prevé todos los lineamientos a la ejecución de pena, así como los de procedimiento penal.

CLASIFICACION DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

- a).- IGUALDAD: Consiste en que varias personas, cuya situación coincida, pueden ser objeto de los mismos derechos y obligaciones. No debe haber distinciones o diferencias entre los hombres - como tales.
- b).- LIBERTAD: Es una facultad que tienen todos los individuos para ejercer o no una actividad. Cada persona es libre para realizar los fines que más le agraden. Es la libertad una cualidad inseparable de la naturaleza humana.
- c).- PROPIEDAD: La propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio



CENTRO PENITENCIARIO

nacional, corresponden originalmente a la nación, quien tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.

- d).- **SEGURIDAD JURIDICA:** La vida pública mexicana, esta sucedida de infinidad de actos en que se relacionan al estado y los individuos: para que no arrastre con su conducta el Estado al individuo, es necesario que se ajuste una serie de normas, requisitos preestablecidos. Toda la actuación del Estado que no observe exactamente lo que la ley ha ordenado, no será válida. El individuo. pues goza de seguridad frente a las actividades.

Comenzaremos por analizar el siguiente artículo que establece la libertad del trabajo, y misma que a la letra dice:

Art. 5: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o -- trabajo que le acomode, siendo lícito. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse -- por determinación jurídica, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución -- gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por una autoridad judicial, el -- cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del Art. 123".

Este artículo merece importancia a nuestro ámbito, ya que establece, por una parte, la libertad de



CENTRO PENITENCIARIO

trabajo; y por otra, el trabajo impuesto como una pena por la autoridad judicial. Nosotros sabemos como es importante el trabajo de una institución penal, a fin de que el sujeto se capacite, adecuadamente para ser productivo cuando alcance la libertad; para que pase idoneamente, las largas horas de hastío penitenciaro para que pueda sostener a su familia desde el centro penal, para que forme un fondo de ahorro para que le ayude a vivir durante los primeros días de su libertad; para que libere la carga que implica su sostenimiento y para que se reestructure a través de lo que se denomina labor terapia.

Art. 6: "La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoca algún delito o perturbe el orden público, el derecho de la información será garantizado por el Estado".

Art. 7: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley o autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento de delito".

Art. 8: "Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho a petición siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república".

En este artículo queda establecido el derecho de petición y es importante que nosotros lo tomemos -



CENTRO PENITENCIARIO

en consideración porque todo interno está constantemente formulando solicitudes que tendrán que resolverse de inmediato, situación que además es favorable para obtener un clima de salud que ayude al sistema de rehabilitación establecida.

Art. 13: "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas, ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación pueden tener fuero, ni gozar más elementos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y falta contra la disciplina militar, pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al ejército. Cuando un delito o falta del orden militar estuviese complicado en un país no conocerá del caso de la autoridad que corresponde".

Art. 14: "A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes extendidas con anterioridad al hecho".

Art. 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. No podrá liberarse ninguna orden de aprehensión y detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que proceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aque--



CENTRO PENITENCIARIO

llas por declaración bajo protesta de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, excepto por casos de flagrante delito en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y sus cómplices, poniéndolos sin demora a la disposición de la autoridad inmediata.

Este artículo es de suma importancia para toda persona penitenciaria porque, con frecuencia, las autoridades policiales envían a las instituciones penales a personas que no han sido consignadas debidamente por o ante la autoridad judicial. Este artículo provee la protección de todo individuo frente a posibles abusos de la autoridad, el vigilante de cualquier institución penal, bajo ningún motivo, deberá recibir en reclusión a un interno que no sea consignado por autoridad competente y por escrito.

Art. 18: "Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva, el sitio de esta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios de readaptación social. Las mujeres compurgarán sus penas en un lugar separado de los destinados para tal efecto".

Para todo personal de una institución penal, este artículo de nuestra Constitución, es el de más importancia porque en él se establecen las bases definitivas sobre las que deberán construir todo el tratamiento que se otorgue en las prisiones a los delincuentes en nuestro país. Podemos decir que este artículo es la constitución de ejecución penal de nuestra patria.



CENTRO PENITENCIARIO

Al respecto cabe destacar que en este precepto se establece la necesidad de separación tajante de - procesados y sentenciados, de hombres y mujeres, de menores y de adultos. Se prescribe la rehabilitación con base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Es necesario mencionar que de este artículo emana todas las leyes de ejecución de sanciones y reglamentos de las instituciones penales, incluyendo la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de -- Sentenciados.

Art. 19: "Ninguna detención podrá exceder del término de 3 días sin que justifique con auto de for mal prisión, en que se expresarán: el delito que se impute al acusado, los elementos que constituyen aquel lugar, tiempo y circunstancias de ejecución y los datos que arroje la - averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y ha cer probable la responsabilidad del acusado. La infracción de ésta disposición hace res- ponsable a la autoridad que ordene la detención o la consienta, a los agentes, ministros, alcaldes o carceleros que la ejecuten.

Todo mal tratamiento que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infie ra sin motivo legal, toda cabala o contribución en las cárceles son abusos que serán - corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades".

En este precepto se contempla la protección que otorga la Constitución a las personas que ameritan proceso como presuntos responsables de la comisión de algún delito. Es aquí donde tiene importancia el llamado Auto de Formal Prisión, por medio del cual la persona continuará en prisión, o bien en libertad. Si queda en libertad el auto se denominará de soltura por falta de elementos para procesar.



CENTRO PENITENCIARIO

En este período de las 72 Hrs. en donde el vigilante debe observar con máximo cuidado el buen trato al interno, es el momento en el que, cuando hay corrupción, se cobra las visitas, los documentos hechos al vapor y sin significación y cuando el sujeto sufre el mayor impacto por entrar en contacto con el mundo deformado de la prisión.

Sucede que los internos, ya maleados, y con múltiples ingresos, se constituyen en grupo para quitar las pertenencias al recién ingresado. Por esto se recomienda sumo cuidado y que de ser posible, todos los valores y dinero en efectivo del que ingresa, mediante la expedición del recibo correspondiente, --- sean depositados en la administración de la institución penal. La sección de ingreso, deberá ser amable y separada totalmente del resto de los edificios, de tal suerte que el sujeto no sienta, de ser posible, ni por un momento que está en reclusión.

Se deben otorgar, con el control adecuado, las máximas facilidades para la visita familiar y de abogados defensores. No debe olvidarse que esta es la época de mayor frustración, pero también de mayor esperanza.

Art. 20: "En todo juicio del orden criminal, tendrá el acusado las siguientes garantías:

- 1).- Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad provisional bajo caución, que fijara - el juzgador, tomando en cuenta sus circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, siempre que dicho delito, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con - pena cuyo término medio aritmético no sea mayor de 5 años de prisión, sin más requisito que - poner la suma de dinero respectiva a disposición de la autoridad judicial, u otorgar otra cau



CENTRO PENITENCIARIO

sa para asegurarla, bajo responsabilidad del juzgador en su aceptación.

- 2).- No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual queda rigurosamente prohibido toda incommunicación o cualquier otro medio que tienda a tal objeto.
- 3).- Se le hará saber en Audiencia Pública y dentro de las 48 Hrs. siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza o causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria.
- 4).- Será careado con los testigos que deponga en su contra, los que declaran en su presencia si estuviesen en el lugar del juicio para que puedan hacerles todas las preguntas conducentes a su defensa.
- 5).- Se le recibirá los testigos y demás pruebas que ofrezca, consediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose para obtener comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentre en el lugar del proceso.
- 6).- Será juzgado en Audiencia Pública, por un juez o juzgado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado por una pena mayor de 1 año de prisión.
- 7).- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.



CENTRO PENITENCIARIO

Art. 21: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos, incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel.

Para nosotros es importante destacar, al pie de este artículo, que las penas que se purgan en una institución de rehabilitación sólo pueden ser impuestas por los jueces, en caso, por los tribunales de apelación y que la persecución del delito corresponde al Ministerio Público (Procuradurías)".

Art. 22: "Quedan prohibidas las penas de mutilación o de infamia, la marca de los azotes, los paños, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás, sólo podrá imponerse al traidor a la patria, en guerra extranjera, parricida, al homicida con alevosía, por premeditación o ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al asaltador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar."

Este artículo nos da la tónica de tratamiento que se debe otorgar al recluso, sobre todo ahora en que ya no se habla de castigo, sino de rehabilitación. Es frecuente aún escuchar en bocas de Directores de Prisión, que la forma real de tratar al interno es la dureza, el golpe, el encierro, los azotes, las humillaciones o las vejaciones, esto revela falta de conocimiento en la materia, falta de calidad humana e incluso falta de experiencia. La violencia siempre engendrará la violencia máxima de prisión.



CENTRO PENITENCIARIO

Art. 23: "Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, ya sea que el juicio se le absuelva o se le condene. Queda -- prohibida la práctica de absolver la instancia".

Art: 103: "Los tribunales de la Federación resolverán toda controversia que se sucite.

- 1).- Por leyes o actos de autoridad que viole las garantías individuales.
- 2).- Por leyes o actos de la autoridad Federal violaren o restrinjan la soberanía de los Estados.
- 3).- Por leyes o actos de las autoridades de estos que invadan la esfera de la autoridad Federal".

Es necesario conocer todos los artículos de nuestra Constitución Federal, que ellos norman cada uno de los actos de nuestra vida. Sin embargo, para el penitenciarismo, los artículos transcritos y brevemente comentados son los indispensables para orientar nuestro criterio y nutrir nuestros conocimientos y poder tener una actuación más decorosa con las personas que están bajo custodia. (28)

(28) Comisión de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

3.5 CODIGO PENAL.

Toda sociedad organizada en cimiento sobre el derecho, es decir sobre la ley. Por eso apenas el hombre deja de ser primitivo, salvaje o nómada, cuando ya establece sus lineamientos, aunque sea rudimentarios; para poder vivir. La vida en una sociedad de derecho implica tener que sacrificar un poco o un mucho, la propia libertad para poder vivir más armónicamente. De no ser así se cometerán constantes injusticias en perjuicio de los demás dotados y cabe decir, desde el punto de vista de la ley, todos los humanos tienen derecho a idénticas oportunidades en la vida.

El Derecho Penal, es un conjunto de leyes que establecen que tipos de resultados provenientes de -- una conducta humana; son delitos; y la pena que merecen quienes los realizan.

El concepto de delito cambia con el tiempo y el lugar, aún cuando en la actualidad hay una lucha -- por establecer uniformidad en relación con lo que se considera como tal en sus diferentes formas. Por ejemplo: antes el delito se confundía con el pecado o con las normas morales de una sociedad determinada. Así sucedió en la edad media. Sin embargo, aún los pensadores más prominentes no han llegado a ponerse de acuerdo en una definición que contenga todos los elementos que se necesitan para saber qué es -- delito. A nosotros nos bastará con saber que delito es todo resultado de una conducta humana, que pre-- visto en la ley penal de un lugar determinado amerita una sanción.

El delincuente es el humano que comete el delito; es la persona que al realizar una conducta -- provoca un resultado que la ley penal tiene prevista para establecer una sanción.

La pena inicialmente fue el castigo que se daba por haber realizado una mala acción y calificada --



CENTRO PENITENCIARIO

de mala por el medio social donde acontecía el hecho. También se le consideraba como una venganza de la sociedad contra el sujeto que había cometido el delito; con objeto de reparar hasta donde era posible el daño sufrido. De igual manera, y como producto de las ideas religiosas, la pena se aplicaba como una medida para dar temor, o bien para procurar arrepentimiento. En la actualidad la pena no es un fin en sí misma y la venganza, dió para un fin. Esto quiere decir que como el delincuente tiene múltiples problemas en su persona que lo han llevado a cometer el delito, es necesario segregarlo para rehabilitarlo y hacerlo más útil y menos dañoso a la sociedad. La pena es un medio para hacer de un delincuente un -- hombre provechoso y útil. Por eso los antiguos tormentos y actos de castigo han sido substituidos por -- talleres, escuelas, campos deportivos, cubículos para médicos, psiquiatras, trabajadores sociales y sa-- las para espectáculos y conferencias. Este es el sentido actual de la pena que no es castigo, como diji mos, sino rehabilitación.

El delito es una acción que implica hacer o dejar de hacer, que el derecho penal sanciona y puede -- ser de dos clases: delito por dolo (también llamado de intención) y delito por culpa (también llamado -- de imprudencia).

CAUSAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

Hay en algunas ocasiones circunstancias que hacen que el sujeto que ha cometido un delito, no sea -- responsable del mismo. Esta serie de causas están siempre determinadas en la ley, y aunque haya delito y persona que lo cometió, no hacen que su acción vaya en contra de la ley (esto se llama antijuridicidad)

A continuación transcribiremos los artículos correspondientes al Código Penal, que rige en el fuero



CENTRO PENITENCIARIO

federal , por ser su ámbito de interés general en el país, pero cabe apuntar, que en cada entidad se -
deberá establecer la correlación correspondiente.

PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DELITOS.

"Artículo 13 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Son responsables del delito:

- I.- Los que acuerden o preparen su realización;
- II.- Los que realicen por sí;
- III.- Los que realicen conjuntamente;
- IV.- Los que lo lleven a cabo sirviéndose de otros;
- V.- Los que determinen intencionalmente a otro a cometerlo;
- VI.- Los que intencionalmente presten ayuda o auxilien a otro para su comisión;
- VII.- Los que con posteridad a su ejecución, auxilien a los delincuentes en cumplimiento a una promesa anterior al delito y;



CENTRO PENITENCIARIO

VIII.- Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quien de ellos produjo el resultado"

"Artículo 14 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Si varios delincuentes toman parte en la realización de un delito determinado y alguno de ellos comete un delito distinto sin previo acuerdo con otros, todos serán responsables de la comisión del nuevo delito, salvo que concurrán los requisitos siguientes:

- I.- Que el nuevo delito no sirva de medio adecuado para cometer el principal;
- II.- Que aquel no sea consecuencia necesaria o natural de éste, o de los medios concertados;
- III.- Que no hayan sabido antes que se iba a cometer el nuevo delito; y
- IV.- Que no hayan estado presentes en la ejecución del nuevo delito; o que habiendo estado, hayan hecho cuanto estaba de su parte por impedirlo".

CIRCUNSTANCIAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.

"Artículo 15 del código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Son circunstancias excluyentes de responsabilidad penal:



CENTRO PENITENCIARIO

- I.- Incurrir el agente en actividad o inactividad involuntaria;
- II.- Padecer el inculpado, al cometer la infracción, trastorno mental o desarrollo intelectual re-tardado que le impida comprender el carácter ilícito del hecho;
- III.- Obrar por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, ac-tual o eminente;
- IV.- Obrar en forma legítima, en cumplimiento de un deber jurídico o un ejercicio de derecho;
- V.- Obrar en virtud del miedo grave o temor fundado e irresistible de un mal eminente o grave en - bienes jurídicos propios o ajenos;
- VI.- Obedecer a un superior legítimo en el orden jerárquico".

"Artículo 16 del código Penal para el Distrito y Territorios Federales.

Al que exceda en los casos de legítima defensa, estado de necesidad, cumplimiento de un deber, ejer-cicio de un Derecho u Obediencia Jerárquica, que se refiere a las fracciones III,V,VII del Artículo 15, será penado como delincuente por imprudencia".

"Artículo 20 del Código penal para el Distrito y Territorios Federales.



CENTRO PENITENCIARIO

Hay reincidencia siempre que el condenado por sentencia ejecutoria dictada por cualquier tribunal de la República o del Extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido desde el cumplimiento de la condena o desde el indulto de la misma, un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas por la Ley.

La conducta sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta si proviene de un delito que tenga esta carácter en éste Código o Leyes Especiales".

DELITOS MAS FRECUENTES.

- 1.- Delitos contra las personas.
- 2.- Lesiones.
- 3.- Homicidio.
- 4.- Parricidio.
- 5.- Delitos Sexuales.
- 6.- Rapto.
- 7.- Estupro. (El estupro es la cópula con mujer de dieciocho años y mayor de 14, que sea casta y honesta, siempre que se obtenga el consentimiento de la menor para el acto sexual mediante el engaño).
- 8.- Violación.
- 9.- Delitos contra la propiedad.



CENTRO PENITENCIARIO

- 10.- Robo.
- 11.- Abuso de confianza.
- 12.- Fraude.
- 13.- Abigeato. (Es el robo del ganado, frecuente en el campo y escaso en la ciudad).
- 14.- Daño en propiedad ajena.
- 15.- Delitos contra la salud. (29)

(29). Comisión de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

CAPITULO I.

FINALIDADES.

Art. 1: Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario de la República conforme a lo establecido en los Artículos siguientes.

Art. 2: El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Art.3: La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, tendrá a su cargo aplicar estas normas, así mismo las normas se aplicarán, en lo pertinente a los reos sentenciados en toda la República. Para este último efecto, el Ejecutivo Federal podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de los Estados. En dichos convenios se determinará lo relativo a la creación y manejo de instituciones penales de toda índole, entre las que figurarán las destinadas al tratamiento de adultos delincuentes que hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores.

CAPITULO II.

PERSONAL.



CENTRO PENITENCIARIO

Art. 4: Para el adecuado funcionamiento del sistema penitenciario, en la designación del personal, se considerará la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales.

Art. 5: Los miembros del personal penitenciario quedan sujetos a la obligación de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y actualización que se establezcan, así como de aprobar los exámenes de selección que se implanten.

CAPITULO III.

SISTEMA.

Art. 6: El tratamiento será individualizado, con aportación de las diversas ciencias y disciplinas pertinentes para la reincorporación social del sujeto, consideradas sus circunstancias personales. Se clasificará a los reos en instituciones especializadas, entre las que podrán figurar establecimientos de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos a instituciones abiertas.

El sitio en que se desarrolle la prisión preventiva, será distinto del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados a los destinados a los hombres. Los menores infractores serán internados en las instituciones diversas de las asignadas a los adultos.

En la construcción de nuevos establecimientos de custodio y ejecución de sanciones y en el remozamiento o adaptación a los existentes, la Dirección General de Servicio Coordinativo de Prevención y Rea-



CENTRO PENITENCIARIO

adaptación Social, tendrá las funciones de orientación técnica y las facultades de aprobación de proyectos a que se refieren los convenios.

Art. 7: El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico, y constará por lo menos de - períodos de estudio, diagnóstico y tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento en clasificación y en tratamientos preliberacionales. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se apliquen al real.

Art. 8: El tratamiento preliberacional podrá comprender:

- 1.- Información y orientación especiales y discusión con el interno y sus familiares de -- los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.
- 2.- Métodos colectivos.
- 3.- Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.
- 4.- Traslado a la institución abierta, y
- 5.- Permisos de salida de fin de semana o diaria con reclusión nocturna.

Art. 9: Se creará en cada reclusorio un consejo técnico interdisciplinario, presidido por el Director del establecimiento o por el funcionario que le sustituya en sus faltas.



CENTRO PENITENCIARIO

- Art. 10: La asignación de los internos al trabajo, se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en su libertad y el tratamiento de aquellos, así como la posibilidad del reclusorio. Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñan. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto productivo del trabajo se distribuirá de modo siguiente: 30% para el pago de la reparación del daño. 30% para los dependientes económicos del reo, 30% para la constitución del fondo de ahorro de éste y 10% para los gastos menores del reo.
- Art. 11: La educación que se imparta a los internos, no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético.
- Art. 12: Se fomentará en el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con personas convenientes del exterior. La visita íntima tiene por finalidad, el mantenimiento de las relaciones maritales del interno, en forma sana y moral, - se concederá previo estudio social y médico.
- Art. 13: En el reglamento interior del reclusorio se hará constar claramente las infracciones y las correcciones disciplinarias, así como los hechos meritorios y las medidas de estímulo. Se entregará a cada interno un instructivo en el que aparezcan detallados sus derechos, deberes, y el régimen de vida en la institución. Se prohíbe todo castigo consistente en torturas o en tratamientos crueles, con uso innecesario de violencia en perjuicio del re-



CENTRO PENITENCIARIO

cluso, así como la existencia de sectores de distinción en función de su capacidad económica mediante pago de cierta cuota.

CAPITULO IV.

REMISION PARCIAL DE LA PENA.

Art. 16: Por cada dos días de trabajo se hará una remisión de uno de prisión siempre que el recluso demuestre buena conducta, y participe en las actividades educativas que se organicen.

CAPITULO VI.

NORMAS INSTRUMENTALES.

Art. 17: La Dirección General de Servicios Coordinativos de Prevención y Readaptación Social promoverá ante los ejecutivos locales la iniciación de las reformas legales conducentes a la aplicación de estas normas.

Art. 18: Las presentes normas se aplicarán a los procesados, en lo conducente.

ARTICULOS TRANSITORIOS.



CENTRO PENITENCIARIO

- Art. 1: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.
- Art. 2: La vigencia de estas normas en los Estados de la República se determinará en los convenios que al efecto celebren la Federación y dichos Estados.
- Art. 3: Las prevenciones sobre tratamiento preliberacional contenidas en el Art. 17 y sobre remisión de la pena, contenida en el Art. 15 cobrarán vigencia después de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes.
- Art. 4: El Departamento de Prevención Social se denominará en lo sucesivo Dirección de Prevención y Readaptación Social.
- Art. 5: Este derecho entrará en vigor 30 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, México, México, D.F., a 4 de Febrero de 1971. (30)

(30) Comisión de Derechos Humanos en las Prisiones.



CENTRO PENITENCIARIO

4.- CRIMINOLOGIA.

4.1 NOCIONES DE CRIMINOLOGIA.

Varios estudios han demostrado que el criminal es un hombre común y corriente en su apariencia general, pero no en su conducta, pues esta va en contra de las normas morales. Según Segmund Freud (*) "el hombre moral es aquel que ha sabido resistir la tentación."(34)

NOCIONES DE CRIMINOLOGIA.

El delincuente o criminal es un hombre, pero no un hombre común y corriente. El hombre normal tiene las mismas características pero no ha llegado al límite de la delincuencia, sucede de la misma manera con el hombre inmoral, pero aquí su conducta va en contra de la moral: "el hombre moral es el que resiste la tentación".

El hombre normal y el delincuente han sentido deseos, en alguna fase de su vida cometer delitos pero no los ha realizado. Han sabido meditar en las consecuencias terribles que les acarrea.

Esta falta de meditación es falta de piedad y egofismo, son características que posee el delincuente y que no le hace diferenciarse del hombre común y corriente.

La ciencia que estudia al delincuente desde sus múltiples ángulos es la criminología, que nació en su período científico en el último tercio del siglo XIX creada por César Lombroso (*).

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

El enfoque del problema era el delincuente completamente distinto, ya que únicamente se le veía a través del delito y de la Ley Penal. Nunca se investigaban las causas sino solamente se reunían exclusivamente datos externos establecidos por las normas o castigos.

4.2 PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGIA CRIMINAL.

La psicología se ocupa del estudio de la conducta del hombre y de su personalidad. La conducta es la forma de actuar de un individuo. Algunas teorías argumentan, que para que se hable realmente de la conducta necesita haber intervención de la voluntad y de la inteligencia, y que el sujeto sea capaz de prever las consecuencias de su actualización; en cambio la personalidad es la forma completa y organizada en que un sujeto usa todas sus funciones, ya sean físicas, mentales, sociales, culturales y morales frente a sí mismo y frente a los demás.

Para nosotros lo importante es conocer la conducta y la personalidad de los internos, para controlarlos de la mejor manera y para colaborar en su rehabilitación en correlación con el personal técnico; es preciso ahondar en dos aspectos fundamentales de la psicología criminal: conducta y personalidad -- del delincuente.

Inferimos que la psicología criminológica del cuyo fin: es averiguar las causas que lo llevaron a la comisión del delito observándolo como se desenvuelve en la institución para tratarlo.

La conducta delictiva nos dice mucho acerca del delincuente, pero no nos aclara ni nos explica -- porque ese hombre cometió una conducta asocial. Aproximadamente a una comprensión de la conducta delica



CENTRO PENITENCIARIO

tiva es necesario conocer a ese individuo, esto implica conocer su historia, conocer sus razgos de personalidad; aproximarnos al conocimiento de todos los aspectos de éste, el estudio de la conducta lo realizamos en función de la personalidad y del inseparable contexto social delcual el ser humano es siempre integrante.

CONDUCTAS PARASOCIALES.

Existen en el mundo tres clases de sujetos: los sociales normales, los antisociales y los parási--tos. Los primeros son individuos con un régimen de derecho establecido, producen, progresan y hacen familia, es decir, son personas positivas; los segundos son delincuentes y la tercera categoría está integrada por los mendigos, pordioseros, alcohólicos, drogadictos y prostitutas.

SOCIOLOGIA CRIMINAL.

Enrique Ferri (*) realizó estudios sobre la delincuencia, llegando a la conclusión de que existen -- dos tipos de delincuentes; uno por factores internos y el otro por factores externos (endógeno y exóge--no).

Los factores endógenos del sujeto pueden ser hereditarios o adquiridos, en ambos casos se llaman orgánicos.

Los factores exógenos son los que están fuera del sujeto pero que operan en él, casi todos estos -- factores son de procedencia psicológica.

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

Cabe mencionar que tanto Lombroso como Ferri establecieron una clasificación previa, dividiendo los delinquentes en criminales y criminoloides. Los primeros son los ocasionales.

ANTROPOLOGIA CRIMINAL.

César Lombroso (*) efectuando una necropsia, encontró en el cráneo de un célebre asaltante y asesino llamado Villela, una fosa en la parte posterior media del apófisis bacilar del occipital. Esta pequeña fosa era semejante a la de los hombres primitivos, por lo tanto justificó su violencia de este modo.

Paul Nake (*) dice que "el delincuente nato es idéntico al loco moral con base epiléptico, explicable por atavismo y con un tipo físico y psicológico especial". Enrique Ferri también dice que "el delito no es efecto directo e inmediato de circunstancias exteriores, existe siempre en el individuo, es -- siempre la revelación de una naturaleza degenerada sea cuales fueran las causas antiguas o modernas de -- semejante degeneración".

Baer, Gorine y Griffiths llegan a la conclusión de que no existe tipo físico delincuente. En los Estados Unidos, el criminólogo y antropólogo Hooton, sostiene que el criminal es consecuencia de una inferioridad biológica.

Nicolas Pende (*) escribió: "únicamente cuando el sujeto es netamente un demente, cuando además es un inmoral, es un enfermo mental, entonces puede hablarse de un criminal nato". En México, Edmundo Buentelo (*) ha sostenido la presencia de un común denominador psicológico criminógeno: escasez, falta o - distorción de los principios morales originales o materia básica constructiva aprovechable.



CENTRO PENITENCIARIO

Subsiste el interés hacia la biología criminal y dentro de éste, hacia los caracteres somáticos del delincuente. Antoni Marro(*) realiza estudios sobre la biología criminal, dando importancia a los aspectos tales como la mano corta de los asesinos.

SEÑALES DE LA DELINCUENCIA.

Todo humano tiende a asociarse, el delincuente también lo hace según sea su tendencia, también luchan para distinguirse estableciendo un mundo con marcas y distintivos especiales, los más frecuentes son el apodo, sobrenombre o alias, lenguaje delincencial y el tatuaje.

EL TATUAJE ENTRE LOS DELINCUENTES

Del contraste en la población carcelaria examinada y un grupo control se dedujeron claras y directas conclusiones entre la delincuencia y el tatuaje. Se observó que entre los tatuados es mayor la proporción de autores de ciertos delitos, a saber: robo, violación (dato significativo en la medida en que se advierte mayor tendencia en el tatuaje o tráfico de marihuana, delitos todos ellos de mayor incidencia urbana). Por el porcentaje de personas que saben leer y escribir es mayor entre los tatuados que entre los integrantes del conjunto de la población, cosa natural sobre la hipótesis de que la mayoría de los tatuados proceden de zonas urbanas, donde es superior el índice de instrucción. Se acusa más en el "primitivo urbano" típico de la sociedad industrial que margina grupos y crea formas características de criminalidad, violencia o astucia, que en el "primitivo campesino".

La proporción mayor de tatuados entre los delincuentes primarios se explica, por el impacto decisi-



CENTRO PENITENCIARIO

vo que inmediatamente ejerce la prisión en los reclusos: los fenómenos de imitación, presión, prepotencia, sumisión y otros más, de signo similar.

PSICOLOGIA CRIMINAL.

Según Freud (*) el alma humana se encuentra dividida en tres grandes partes; el ello, el yo y el superyó.

El ello es la parte ciega que todos poseemos y que actúa forzandonos instintivamente y sin que nos demos cuenta.

Todo lo que sabemos de nosotros mismos, nuestros actos conscientes, la opinión que tengo de mí persona frente a mi, frente a los demás constituye el yo también llamado ego.

El super yó está constituido por nuestros mejores sentimientos y deseos (religiosos, morales, de su peración, amor, etc.).

La persona que carece de super Yo o que tiene un Super Yo mal formado o invertido (un Super Yo criminal) también formará al delincuente.

ESCUELAS CRIMINOLOGICAS (ANTROPOLOGIA CRIMINAL)

César Lombroso, médico forense efectuó una investigación sobre el criminal y encontró en una celda

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

un cráneo de un hombre primitivo, que la violencia era característica principal incomparada a la vida civilizada, por eso el hombre cae inevitablemente dentro de la esfera del Derecho Penal.

Lombroso descubrió otro tipo de delincuente diferente al anterior, constituida por epilépticos, que por sus convulsiones cometen delitos como homicidios y lesiones.

Hay otros tipos de criminales; los que matan por satisfacción propia no tienen ninguna moral, en esta investigación también se topa con el loco moral, es decir, un enfermo social y delincuente pasio--nal.

En síntesis tenemos los siguientes tipos de delincuentes:

- a).- Delincuente activo y pasivo.
- b).- El epiléptico.
- c).- El loco moral.
- d).- El delincuente ocasional.
- e).- El delincuente pasional.

Por otro lado encontramos a Enrique Ferri (*) el cual clasificó las causas productoras del delito, en endógenas y exógenas son:

- a).- Delincuentes locos.
- b).- Delincuentes natos.



CENTRO PENITENCIARIO

- c).- Delincuentes habituales.
- d).- Delincuentes pasionales.
- e).- Delincuentes ocasionales.

Esta clasificación como se puede ver, es más o menos igual a la de Lombroso (corregida y aumentada).

Los factores endógenos o internos del sujeto pueden ser hereditarios o adquiridos, están dentro del organismo del sujeto, las taras, la epilepsia, la predisposición a ciertos estados.

Los factores exógenos son los que están fuera del sujeto y predispone el delito, estos se encuentran en cualquier sociedad en el medio, tienen diferentes aplicaciones, alcoholismo, drogadicción.

Lombroso y Ferri establecieron una gran clasificación previa a los delincuentes; en criminales y -criminaloides; los primeros son los auténticos delincuentes, como por ejemplo el atávico, el loco moral, y el segundo, serían los delincuentes pasionales y ocasionales.

Esta escuela tuvo otro magnífico exponente que fue Rafael Goradalo (*): El los separa en función al sentimiento de probabilidad o de ambos.

Tenemos otra subclasificación, la de normales, anormales y enfermos.

- a).- Normales: Los ocasionales o delincuentes primarios que llegan al delito por causas exógenas.
- b).- Anormales: Delincuente constitucional con baja capacidad de juicio, capacidad de juicio, con



CENTRO PENITENCIARIO

carácter neurótico o psiconeurótico, con personalidad psicopática y con comportamiento mixto.

c).- Enfermos: Los psicóticos delincuentes son proporcionalmente escasos. (31)

4.3 CARACTERISTICAS CRIMINOLOGICAS.

Las características biológicas nada tienen que ver con reglas sociales, que varían como hemos visto a través de la Historia, la Geografía y la Clase Social. De ahí que calificar de enfermos a los que son protagonistas de una conducta desviada, resulta incongruente y falso.

Incluso existe una corriente que sin recurrir a una base biológica de la conducta desviada, correlaciona mecánicamente pobreza material, alcoholismo, bajo índice de inteligencia, analfabetismo y moralidad, minorías étnicas y culturales, como delincuencia, haciéndose pasar por una teoría progresista. Veamos la realidad más analíticamente: el fraude que cometen los empresarios, no sólo anunciando bondades que no tienen sus productos, sino utilizando materias primas y procesos de elaboración, que no corresponden a las especificaciones prescritas, a que no autoquiebran o no pagan salarios o impuestos fiscales debidos; no se debe al analfabetismo, porque para realizar tales delitos o transgresiones, utilizan conocimientos altamente calificados y depurados de químicos, físicos, abogados y contadores, mucho se puede catalogar como retrasados mentales.

De esta manera, las propias clases bajas llegan a interiorizar tales acusaciones y autorreprimirse, o por lo menos, aceptar como natural la represión oficial en su contra.

(31) Sociología. Francisco A. Gómezjara. Editorial Porrúa. Cap. XVIII, pag. 429



CENTRO PENITENCIARIO

El control social, la ciencia oficial, la legislación, las instituciones sociales, los medios masivos de comunicación, el sistema policíaco, militar dedicado a vigilar el cumplimiento de las reglas y -- perseguir a los trasgresores (reales o hopotéticos) de las mismas.

El sistema penitenciario, donde se ejecutan las sentencias dictadas por los tribunales, que varían desde la pena de muerte, hasta la pérdida de la libertad por un período determinado de tiempo, puede -- cambiar bajo el nombre de Hospital Psiquiátrico, cuando el trasgresor se le califica de enfermo.

4.3.1 ENFOQUES AL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA.

El estudio de la delincuencia aparece en la historia, alrededor de la trasgresión de la norma violada, sin importar las características particulares del sujeto trasgresor. Tiene un carácter represivo y violentísimo basado en dos conceptos de la inmutabilidad social y el orden establecido. Las leyes son -- algo dado desde el exterior o eternas, indiscutibles de ahí que quien las viole no merece más que los -- castigos mas duros. A partir de la Revolución Francesa, se inicia un proceso de humanización en la in-- terpretación de la aplicación de los correctivos.

La antropología criminal surgida propiamente con César Lombroso en el siglo XIX, quien pretendió -- identificar al delincuente con los salvajes, diciendo que estos constituían un retraso atávico, encon-- trando que muchos caracteres de los salvajes reaparecen en los delinquentes natos, la escasa pilosidad -- del cuerpo, la frente hundidiza, el resalte pronunciado de los arcos temporales, el potente desarrollo -- de las mandíbulas y mejillas, el prognático (mandíbula alargada), la fuerte pigmentación, el cabello espe-- so y rizado, las anomalías en las cejas, la infrasensibilidad para el dolor, la precocidad sexual, la --



CENTRO PENITENCIARIO

pereza, la inestabilidad, la falta de previsión, la inclinación al juego y al alcohol, las ideas supersticiosas, etc..

El criminal es un ser evolucionado en estado patológico, y el delito, el producto de este ser morfológicamente deformado.

Paralelamente a este autor, dentro de la medicina surge una corriente que asigna la conformación del cráneo las bases determinantes de la conducta criminal. Se denomina Frenología o Craneología.

Con el tiempo estas corrientes se han extendido aunque reafirmandose y sofisticándose los argumentos, porque lo esencial conserva el mismo criterio biologista. Aparece la biotipología criminal basada en la medición de las características morfológicas del individuo. La psicotécnica orientada al estudio de los índices, es la inteligencia y la memoria de los delincuentes para determinar con precisión las características de lo que llaman hombres normales y delincuentes.

A pesar de que las investigaciones recientes han demostrado de que el delincuente es muchas veces más inteligente, físicamente desarrollado y emocionalmente más templado que el denominado hombre moral, y por lo tanto se muestra lo endeble de las afirmaciones lombrosinas biotipológicas.

La endocrinología que estudia los efectos del anormal funcionamiento de las glándulas de secreción interna (tiroides, hipófisis, suprarrenales, genitales, tiempo, etc.).

El Psicoanálisis de Freud, Young y Adler(*) señalan que el delito es el producto de la inadaptación

(*) Ver Glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

del individuo en el marco social a causa de una evolución psicológica y personal incompleta, llamados com
plejos de: Edipo, de Eléctra, de Caín, de Diana, de Clitemnestra, de Castración, de Autocastigo, etc..



CENTRO PENITENCIARIO

En la comunidad de la Readaptación Social que implantará un régimen basado en la individualización - del tratamiento, en el estudio y trabajo obligatorio y en su capacitación para el mismo, sin causar a los internos sufrimientos físicos o menoscabar su dignidad.

La finalidad inmediata del estudio y trabajo obligatorio, será de modificar las tendencias, inclinaciones y predisposiciones morbosas y antisociales de los internos, así como facilitarles la adquisición - de conocimientos que puedan serles útiles en su vida libre.

El tratamiento que se aplique a los internos, deberá estar excepto de toda violencia, quedando en consecuencia prohibidas las sanciones consistentes en golpes, torturas o maltrato corporal. Sólo deberán ser aplicadas las corrientes disciplinarias que la ley determine.

Los dormitorios deberán ser colectivos, divididos en pabellones y estos en celdas trinarias o individuales , en las que se albergan de conformidad con las clasificaciones que de los mismos haga el personal técnico especializado.

Los dormitorios deberán ser higiénicos, particularmente en lo que concierne al volumen del aire, superficie mínima, alumbrado y ventilación.

Deberán contar con las instalaciones sanitarias suficientes para que los internos puedan satisfacer sus necesidades corporales.



CENTRO PENITENCIARIO

El dinero, los objetos de valor y demás bienes propios que el interno posea a su ingreso o adquiera con personalidad y que reglamentariamente no pueda tener consigo, deberán ser mantenidos en un depósito, previo inventario y serán devueltos al obtener el interno su libertad.

El régimen de ejecución de sanciones privativas y restrictivas de libertad tiene por objeto la readaptación social de los internos, mediante un tratamiento individualizado en el que la educación y el --trabajo ocupan un lugar relevante.

5.1 CLASIFICACION DE INTERNOS.

Toda persona que ingrese a la Comunidad de la Readaptación Social, deberá ser examinada por el médico a fin de conocer su estado físico y mental; por el profesor de la institución, con el objeto de calificar su nivel cultural; y por el supervisor de trabajo para comprobar su habilidad y capacidad para el mismo.

De conformidad con su situación jurídica los internos deben ser:

- a).- Indiciados y sujetos a investigación cuando estén a disposición del Ministerio Público, y la política judicial o del Juez sin que haya comunicado a la Dirección de la Institución que se ha dictado Auto de Formal Prisión.
- b).- Procesados, cuando se encuentren a disposición del Poder Judicial y se haya comunicado oficialmente a la Dirección el Auto de Formal Prisión.



CENTRO PENITENCIARIO

- c).- Sentenciados, cuando se haya comunicado oficialmente al Director, que la sentencia dictada ha causado ejecutoria.
- d).- Sujetos a Extradicción, los que estén a disposición de la Federación, para su traslado , de acuerdo con los tratados y leyes relativas.

Tomando en cuenta que esta clasificación dejaría de funcionar, se reuniéran todas las categorías en una misma institución, como actualmente se hace en el Centro Estatal de Readaptación Social, proponemos que ésta comunidad sea exclusivamente para sentenciados entre los cuales existirá la debida clasificación.

A los menores infractores no deberá internárseles en la Comunidad de Readaptación Social, sino en las instituciones especiales que precisen la Ley de Rehabilitación Social para los menores.

A todo interno se le formará un expediente que incluya los resultados de los estudios sobre su personalidad. En su oportunidad se agregará una copia dictada por los Tribunales que hayan conocido su caso.

5.2 EDUCACION.

Toda persona que ingrese a la Comunidad de Readaptación Social, de acuerdo con el resultado del examen previo que realiza el profesor, será sometida al tratamiento educacional que corresponda. Los internos en el Instituto de Terapia Social, recibirán educación especial.



CENTRO PENITENCIARIO

La educación de los internos deberá coordinarse con los sistemas oficiales, a fin de que, al ser -- puesto en libertad, puedan continuar sus estudios.

La alfabetización y la enseñanza primaria serán obligatorias; una vez que los internos hayan terminado la instrucción primaria, podrán continuar sus estudios dentro o fuera de la comunidad; en este último caso se deberá contar con el permiso de las autoridades competentes.

Los estudios superiores sólo se proporcionarán si las posibilidades de la comunidad lo permiten.

La educación impartida a los internos no sólo deberá tener carácter académico sino también civil, -- social, higiénico, artístico, físico y ético; y deberá estar orientada hacia su reforma moral, procurando afirmar en ellos el respeto a los valores humanos y a las instituciones sociales.

La educación en todo caso, deberá ser orientada por las técnicas de la pedagogía correctiva y esta--rá a cargo preferentemente de maestros especializados. Se combatirá la toxicomanía y el alcoholismo y todas las enfermedades que degraden al individuo.

Con la autorización del Director, los profesores deberán organizar conferencias, veladas literarias, representaciones teatrales, funciones de cine, conciertos y eventos deportivos. El encargado de la edu--cación deberá organizar la biblioteca y la comunidad.

A su ingreso a la Comunidad de Readaptación, el interno recibirá información escrita, seguida de -- las explicaciones verbales necesarias acerca del régimen al que se someterá, las normas de conducta --



CENTRO PENITENCIARIO

que debe observar, el sistema disciplinario, los medios para formar peticiones o presentar quejas y toda otra información necesaria para conocer sus obligaciones, a fin de permitirle su adaptación a la vida -- del establecimiento.

5.3 TRABAJO.

El trabajo será obligatorio para todos los internos, según su aptitud física y mental, quedando exi-
midos de trabajar:

a).- Los mayores de 60 años.

b).- Los incapacitados

Pero si las personas comprendidas en estos casos voluntariamente desearan trabajar, podrán dedicar-
se a la ocupación que elijan, siempre y cuando no perjudiquen su salud.

Los internos pagarán su sostenimiento a la comunidad con cargo a la percepción que tengan por el tra-
bajo que desempeñen.

El cargo se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada a la remune-
ración, pago que debe ser uniforme para todos los internos. En consecuencia, el Ejecutivo del Estado de



CENTRO PENITENCIARIO

berá proporcionar a los interesados trabajo suficiente y adecuado que en ningún caso podrá ser objeto de concesión a particulares. La capacitación para el trabajo deberá tender a la enseñanza de oficios y pequeñas industrias, que puedan proporcionar medios honestos de vida al recobrar su libertad; y los artículos producidos en la comunidad deberán realizarse en las condiciones más favorables para el beneficio de los internos y de la propia comunidad.

Tratándose de internos que relicen actividades artísticas e intelectuales, de éstas podrán consistir en su única ocupación laboral si son productivas y compatibles con el tratamiento.

Los internos que se nieguen a trabajar sin causa, serán corregidos disciplinariamente. Las sanciones que a falta de reglamento, podrán aplicarse, son:

- a).- Persuasión o advertencia.
- b).- Amonestación en privado.
- c).- Amonestación ante el grupo.
- d).- Exclusión temporal de ciertas diversiones.
- e).- Exclusión temporal de actividades de entretenimiento, o prácticas de deportes.
- f).- Suspensión de las visitas familiares.
- g).- Suspensión de visitas especiales.
- h).- Suspensión de visitas íntimas.
- i).- Aislamiento en celda propia o en celda distinta por no más de 30 días.



CENTRO PENITENCIARIO

Las sanciones que impongan a cada interno deberá ser anotada en el expediente respectivo.

5.4 DISCIPLINA.

El interno se encuentra obligado a acatar las normas de conducta que rijan en la institución. El orden y las disciplinas deberán mantenerse con confianza, sin imponer más restricciones que las necesarias para conservar la seguridad y la buena organización de la vida en común.

En general, estará prohibida toda sanción disciplinaria consistente en tratamientos crueles, inhumanos o degradantes.

El Director será el único facultado para aplicar las siguientes correcciones al interno, de conformidad con la falta cometida y la persona del infractor:

- a).- Amonestación.
- b).- Pérdida total o parcial de prerrogativas adquiridas.
- c).- Aislamiento en celdas propias o distintas, por un período que no exceda de 30 días.
- d).- Destino a labores y servicios no retribuidos.

Ningún interno podrá ser sancionado sin haber informado previamente de la falta que se atribuye una vez comprobada ésta, el Director deberá escuchar al interno antes de imponer la sanción.

Ningún interno estará autorizado para desempeñar empleo o cargo alguno, ni estará permitido dentro



CENTRO PENITENCIARIO

de las instituciones la existencia de negocios o cargos del personal o de los internos.

Estará prohibido que los internos posean libros obscenos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias tóxicas o explosivas, armas u objetos que puedan servir para lesionar. También estará prohibido guardar dinero u objetos de valor, salvo lo dispuesto en el reglamento respectivo efectuar reclamaciones colectivas comunicarse con internos de otros períodos de tratamiento o grupos o sometidos a aislamientos temporales, mantener comunicación con idiomas, términos o signos que resulten ininteligibles para el personal, salvo en caso de extranjeros que desconozcan el español, enajenar los efectos habidos -- como recompensa por su comportamiento; abandonar su puesto sin autorización, y en general todos los casos contrarios a las buenas costumbres.

No se empleará contra los internos más fuerza que la necesaria para reducir su rebeldía o asistencia a una orden basada en las Normas Legales. El personal de custodia que recurra a la fuerza, procurará emplearla en la medida estricta y racionalmente necesaria, e informará de los hechos al Director.



CENTRO PENITENCIARIO

6. DIAGNOSTICO DE LA ZONA DE ESTUDIO.

6.1 MEDIO FISICO.

SUELOS.

Entre las cerranías del poniente y en el fondo del Lago de Texcoco se presenta una zona de transición clasificada como la zona de transición, clasificada como la zona "B". En general se presentan en esta zona depósitos superficiales, arcillosos o limosos, orgánicos, cubriéndolo arcillas volcánicas muy comprensible que se encuentran en espesores muy variables, menor de diez metros, con intercalaciones de arena limosa o limpias, compactas; todo el conjunto sobreyase sobre mantos potentes, predominantemente de arena y grava.

CARACTERISTICAS DEL SUELO

RESISTENCIA.

a). Depósitos arcillosos o limosos	30 ton/m ²
b). Arcilla volcánica comprensible	40 ton/m ²
c). Arenas limosas compactas	20/m ²

ARCILLAS.

La descomposición de rocas ígneas y metamórficas llegan a un producto final que es la arcilla, su



CENTRO PENITENCIARIO

comportamiento mecánico se ve influido en su estructura en general y constitución mineralógica, están --- constituidos básicamente por silicatos de magnesio, hierro u otros metales que tienen una estructura cris-talina definida cuyos átomos se disponen en láminas (láminas silícitas y láminas alumínicas).

ARENOSOS.

En la naturaleza es común encontrar depósitos eólicos cementados o no, de estructura generalmente paranoide o, simple, bastante suelta, constituidos por arenas muy finas o limos no plásticos. En muchos -- casos el cementante que actúa es el carbonato de calcio, siendo frecuente también solubles en agua a la -- simple tensión capilar del agua intersticial. Al trabajar mecánicamente con cargas se producen asenta-- mientos bruscos.

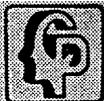
CLIMA.

FENOMENOS CLIMATOLOGICOS.

Como se puede observar en la tabla de los fenómenos climatológicos en México, D.F., son muy variados y son claramente determinados la mayoría por la época del año, todos los fenómenos asociados en la preci-- pitación pluvial como son nublados, medios nublados, granizo, rocío y tempestad eléctrica se presen-- tan en el verano, la ausencia notable durante el invierno; así podemos concluir que la Ciudad de México -- tiene un clima templado, debido a su geología y latitud.

EXPLICACION DE LA TABLA FENOMENOS CLIMATOLOGICOS EN LA CIUDAD DE MEXICO. (53)

(53) Museo Nacional de la Fotografía (tesis profesional) José Martín Tielve, México, D.F. 1990



CENTRO PENITENCIARIO

DIAS CON LLUVIAS APRECIABLES.

El mes que registra más lluvias es julio con 22.78 días, contrastando con el mes de febrero con 1.66 días.

La ciudad presenta un total de (125.45) días con lluvias apreciables.

DIAS CON LLUVIAS INAPRECIABLES.

El mes que registra éste tipo de lluvias es abril con 6.06 días contrastando con el mes de enero -- con 1.63 días.

Presentándose 42 días de lluvias inapreciables durante todo el año.

DIAS DESPEJADOS.

Son febrero y marzo los meses con mas días despejados (14.73) y julio, agosto, septiembre y noviembre son los meses con menos días despejados oscilando (0.6 y 0.9 días) teniendo en total de 93.2 días -- despejados al año.

DIAS MEDIO NUBLADOS.

Mayo es el mes con mas días medio nublados (15.88) a diferencia de febrero (9.4) con un total al --



CENTRO PENITENCIARIO

año de 148.77 días.

DIAS NUBLADOS CERRADOS.

Julio es el mes que más nublados cerrados (18.76) siendo en marzo con menos días (4.03) sumándose - un total de 123.13 días.

DIAS CON ROCIO.

Agosto cuenta con más días de rocío 2.2 enero y febrero sólo cuentan con 0.6 registrándose un total en la ciudad de 11.82 días.

DIAS CON GRANIZO.

Julio es cuando se registran más días con granizo 1.96, enero cuenta con 0.03 días sumándose en total 8.71 días al año.

DIAS CON HELADAS.

En enero se presentan más días con heladas 4.13 contrastando con éste los meses de mayo a septiembre sin ningún día .

DIAS CON TEMPESTADES ELECTRICAS.



CENTRO PENITENCIARIO

Julio y agosto tienen más días con tempestades eléctricas con 4.86 días a diferencia de enero de 0.03 teniéndose un total de días al año de 4.53 días.

DIAS CON NIEBLA.

Octubre tiene más días con niebla con 6.5 y julio cuenta con sólo 2.83 días teniendo al año un total de 60.03 días.

DIAS CON NEVADAS.

Sólo se presentan en enero y febrero con 0.06 días, sumando un total de 0.12 días.



CENTRO PENITENCIARIO

FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS

	DIAS DE LLUVIAS APRECIABLES	2.43	1.66	3.20	7.53	12.8	17.56	22.78	21.86	19.03	9.4	4.4	2.70	125.45
	DIAS DE LLUVIAS INAPRECIABLES	1.63	2.9	3.23	5.03	5.06	3.83	3.93	3.83	4.13	3.48	3.43	2.4	42.02
	DIAS DESPEJADOS	13.86	14.73	19.73	10.1	7.23	1.93	0.9	0.83	0.9	6.3	0.6	11.8	93.2
	DIAS MEDIO NUBLADOS	10.86	9.4	23.23	16.75	15.88	12.03	11.33	13.13	10.83	12.38	13.53	12.46	148.77
	DIAS NUBLADOS CERRADOS	6.26	4.1	4.03	5.13	7.9	16	18.76	17.23	18.26	12.13	6.4	6.73	123.13
	DIAS CON ROCIO	0.6	0.6	0.63	0.53	0.43	0.96	1.83	2.2	0.96	1.1	0.62	1.36	11.82
	DIAS CON GRANIZO	0.03	0.06	0.46	0.6	1.06	1.33	1.96	1.6	1.13	0.26	0.16	0.06	0.71
	DIAS CON HELADAS	4.13	1.7	0.4	0.03	0	0	0	0	0	0.56	1.8	4.23	12.85
	DIAS TEMPESTAD ELECTRICA	0.03	0.03	1.13	2.33	2.6	3.53	4.83	4.83	2.9	1.4	1.5	0.06	24.53
	DIAS CON NIEBLA	6.2	5.51	6.03	8	3.24	3.73	2.83	5.16	5.2	6.5	4.43	6.2	60.03
	DIAS CON NEVADAS	0.06	0.06	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.12
	MES DEL AÑO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	ANUAL



CENTRO PENITENCIARIO

VIENTOS.

Entre paréntesis se abrevian la época del año de las direcciones predominantes.

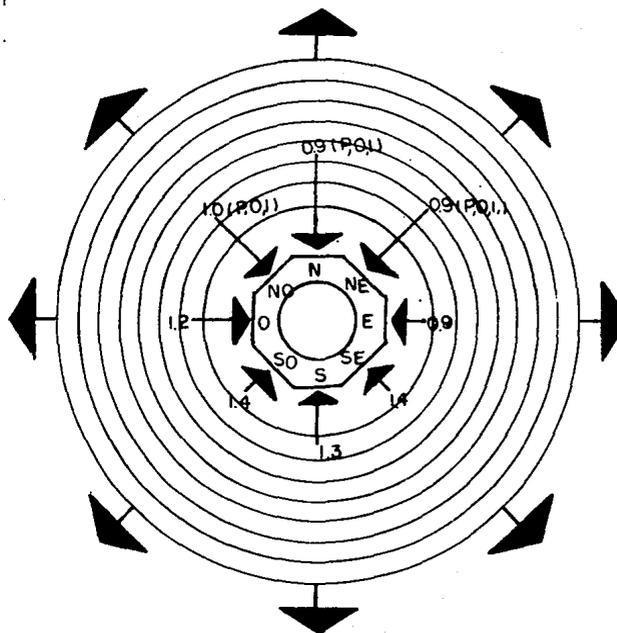
La longitud de las barras, indica la frecuencia en porcentaje.

El número adentro del círculo indica el porcentaje de calmas.

El número en el extremo de las barras señala intensidad media m/seg.

OBSERVACIONES:

Como se puede apreciar en la gráfica, los vientos más frecuentes en la Ciudad de México provienen del Noroeste, Norte y Noreste en primavera, otoño e invierno, con intensidad promedio de 1.0 m/seg.



CENTRO PENITENCIARIO

HUMEDAD.

La humedad relativa en la Cd. de México - tiene las siguientes características.

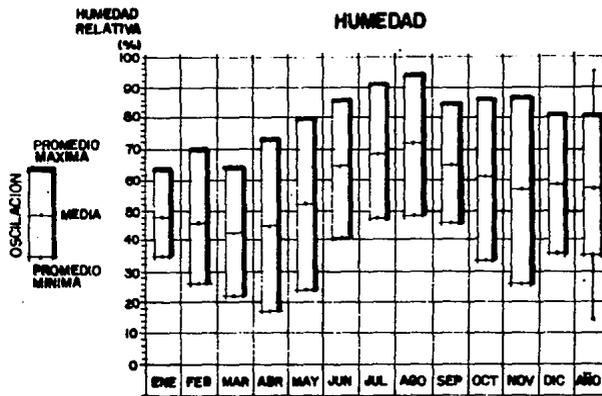
En invierno oscila entre un 64.82% como - máximo y un 23% como mínimo.

La primavera oscila entre un 64.88% como máximo y un 16.04% como mínimo.

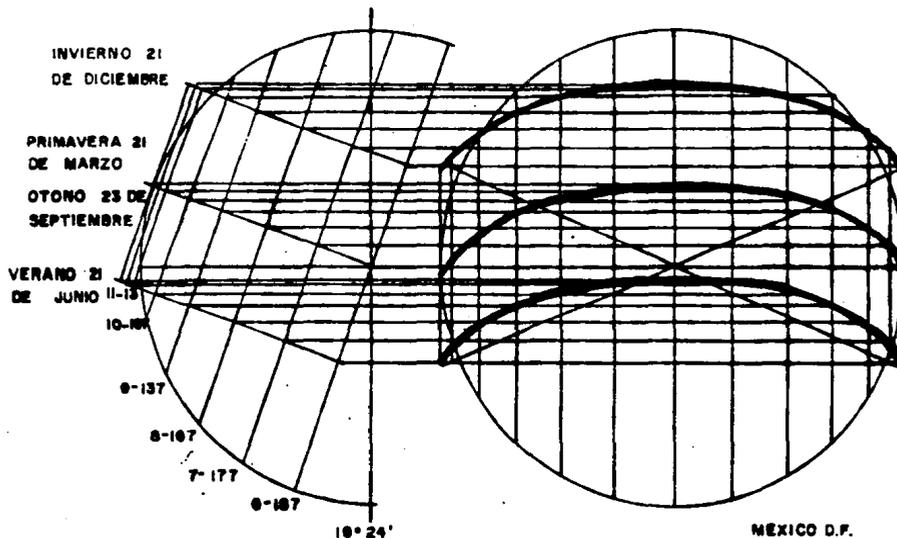
En verano oscila entre 86.44% como máximo y un 40.98% como mínimo.

En otoño oscila entre 84.88% como máximo y un 29.48% como mínimo.

Siendo el verano y el otoño los meses con mayor presencia de humedad.



CENTRO PENITENCIARIO



MEXICO D.F.
 LATITUD 18° 24'
 ALTITUD 2800



CENTRO PENITENCIARIO

Según la gráfica el asoleamiento en la Cd. de México, tiene las siguientes características:

En la fachada Norte, no hay asoleamiento en el Otoño e Invierno, presentándose sólo en primavera y verano, con poca intensidad.

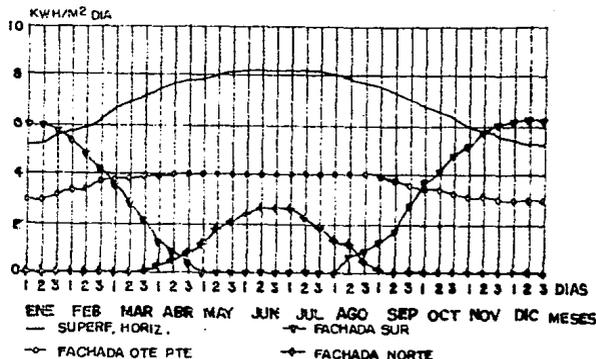
En la fachada Sur, el asoleamiento intenso durante la primavera y el verano.

En la fachada Oriente y Poniente, la intensidad de asoleamiento es mayor durante la primavera y el verano, bajando muy poco en el otoño e invierno.

La superficie horizontal es muy alta y la intensidad de asoleamiento en la primavera y verano bajando poco en otoño e invierno

Todo está determinado por su latitud Norte. 19 grados.

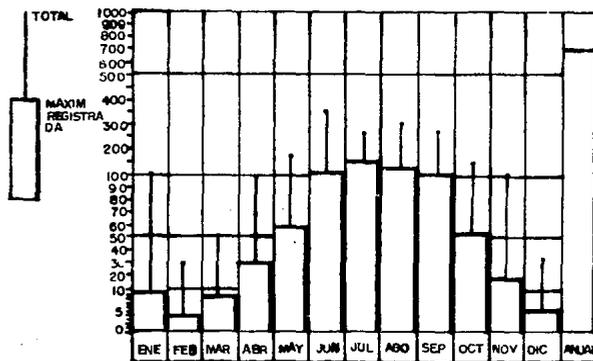
ASOLEAMIENTO



CENTRO PENITENCIARIO

PRECIPITACION PLUVIAL.

En la Ciudad de México, la mayor precipitación pluvial se presenta en el verano durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, siendo julio el que mayor precipitación presenta. El resto de las épocas del año, sólo tienen precipitaciones ocasionales, principalmente los meses de octubre, noviembre, enero, abril y mayo teniendo la Ciudad un promedio de 700 mm. al año.



CENTRO PENITENCIARIO

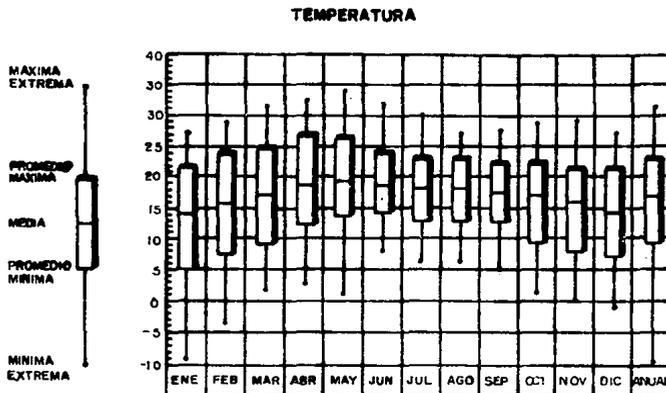
TEMPERATURA.

En la Ciudad de México, la temperatura promedio tiene las siguientes características:

Registrándose en promedio máximas de 27 grados centígrados en primavera, con una máxima extrema de 34 grados centígrados.

La temperatura mínima promedio es de 5 grados centígrados durante el mes de enero, con una mínima extrema de menos 8 grados centígrados.

Siendo la temperatura media anual de 16 grados centígrados.



CENTRO PENITENCIARIO

6.- DIAGNOSTICO DE LA ZONA DE ESTUDIO.

De acuerdo a las características más convenientes para la realización de un Centro Penal, son las siguientes:

a).- Lejanía de zonas urbanas.

b).- Grandes dimensiones en cuanto al terreno, para la capacidad a ocupar.

El terreno también cuenta con ciertas características que aunadas a las anteriores, nos dan como resultado una mayor seguridad gracias a sus grandes barrancas en ambos lados, la resistencia del terreno y su altitud.

6.1 DELIMITACION DE LA ZONA DE INFLUENCIA Y ZONA DE TRABAJO.

ZONA DE TRABAJO.

La zona de influencia está delimitada al norte con la barranca Atzoyapan, al sur con la barranca -- Hueyatla, al oriente con la calle M. Abasolo y al poniente con una prolongación aún no terminada de la calle M. Abasolo.

La zona de trabajo está delimitada por terrenos colindantes dedicados al cultivo y pastoreo.



CENTRO PENITENCIARIO

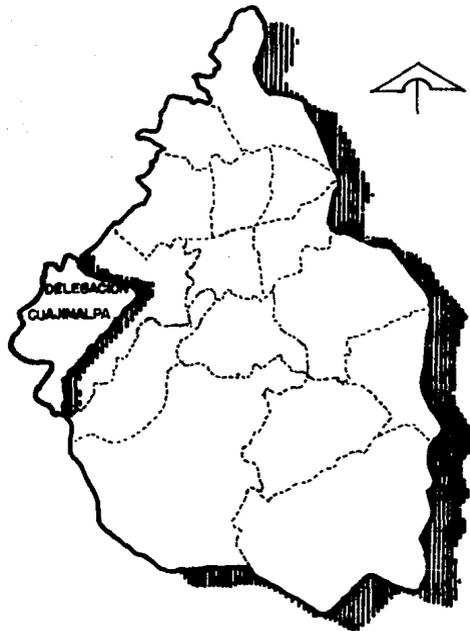
La Delegación Cuajimalpa, se localiza en el Poniente del Distrito Federal, colindando al Norte con la Delegación Miguel Hidalgo, al Sur y al Oriente con la Delegación A. Obregón, al Poniente con el Estado de México.

6.3 ASPECTOS SOCIOECONOMICOS.

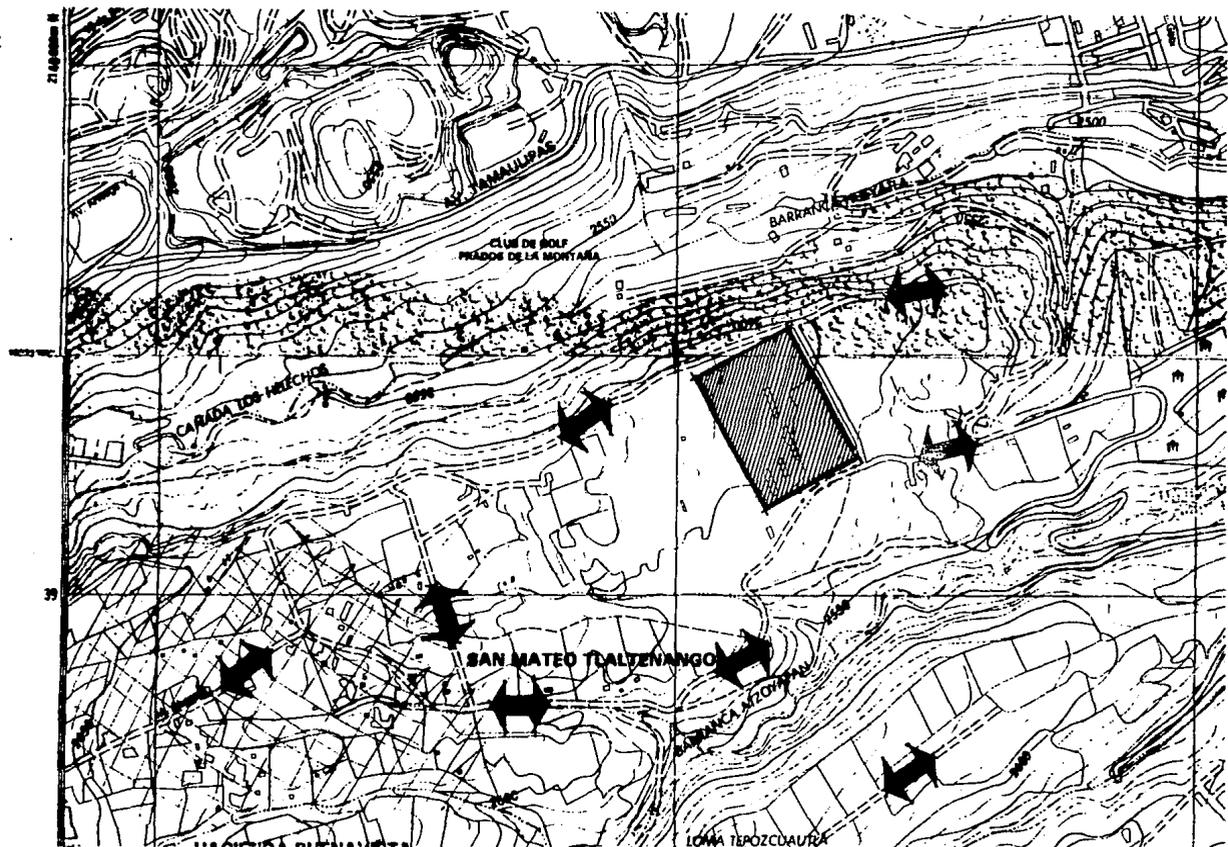
En base al estudio realizado en la Delegación Cuajimalpa se consideraron para el análisis socioeconómico dos zonas principales (las dos de tipo rural), las cuales se dividen en base a sus características; estas son: intensidad de la población, ocupación del suelo y tipo de construcción, siendo todas de un mismo nivel económico social.

La primera zona corresponde a vivienda popular, ubicándose en las colindancias del predio.

La segunda zona, ubicada también en la colindancia del predio, siendo ésta dedicada al cultivo y pastoreo de animales.



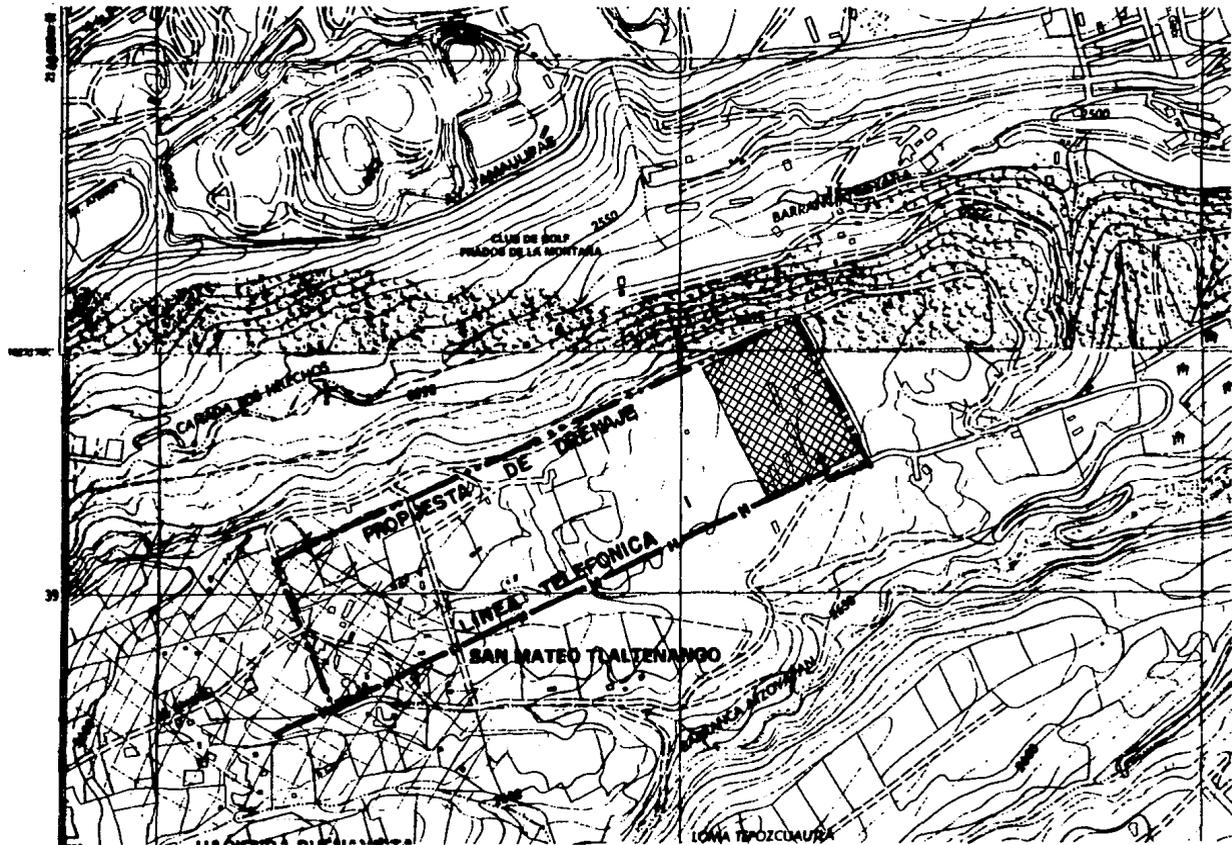
CENTRO PENITENCIARIO



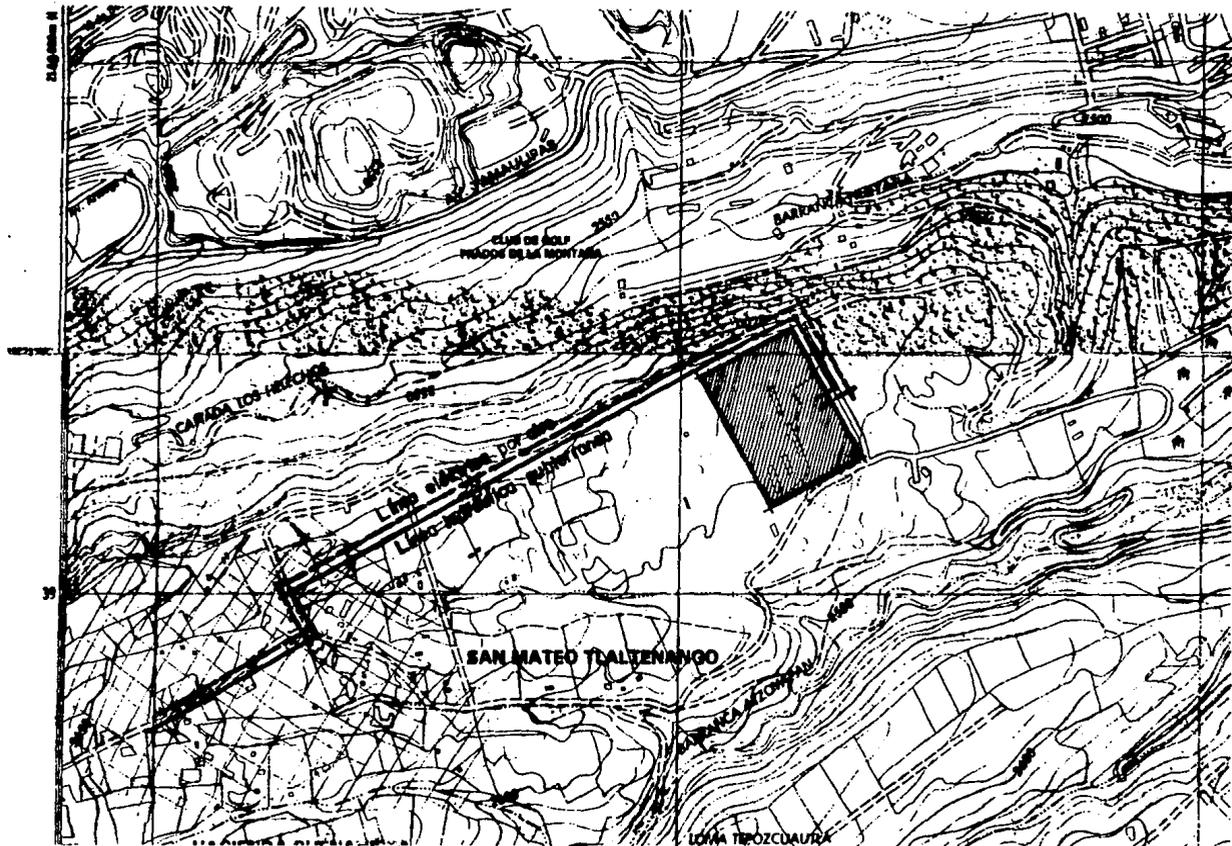
Localización y Vialidades



Vivienda



Línea telefónica y Drenaje



Línea eléctrica e hidráulica.

7. ANALISIS ARQUITECTONICO.

7.1 JUSTIFICACION DEL TEMA.

En la actualidad muchos de los Centros Penitenciarios de México, funcionan como sistemas que dejan - mucho que desear a las necesidades de nuestra época y nuestra sociedad. Las prisiones deben castigar de una forma más humana. Un Centro de Readaptación Social, debe basarse en sistemas y arquitectura penal - actualizada y acorde a las necesidades propias del actual problema penitenciario del país donde se re-adapte y capacite al delincuente.

Para estos objetivos la arquitectura tiene un papel muy importante en la creación de espacios ade-cuados para un Centro Penal.

El índice de la delincuencia en México. se ha incrementado considerablemente en los últimos años, - mismo que no ha sido proporcional al incremento de fuentes de trabajo y espacios adecuados para el desa-rrrollo de las actividades y necesidades de la sociedad, lo cual ha provocado un crecimiento desmesurado de la población penitenciaria.

Los Centros Penitenciarios son un problema muy complejo ya que no sólo tienen que recluir y capaci-tar delincuentes, sino que deben cumplir con las leyes y normas que establece la Constitución y la Comi-sión de los Derechos Humanos, además de satisfacer las necesidades complementarias que ayuden al trata-miento del delincuente como serían: Psicología, Sociología, Medicina, etc..



CENTRO PENITENCIARIO

De las instalaciones existentes en el país, muchas de ellas ya no cumplen con la función específica para la cual fueron creadas, debido a que gran parte de los centros fueron improvisados, adaptados o contruídos con otros conceptos, utilizando criterios distintos a los vigentes que ya no son funcionales, aunando la falta de mantenimiento y actualización de las instalaciones. También se da el caso de que los Centros Penales ya no son acordes con los proyectos de desarrollo urbano integral que exigen las ciudades principalmente porque han quedado incrustados en la mancha urbana, originando diversos problemas a la ciudad.

En la actualidad se cuenta con algunos centros que cubren con los requisitos básicos de readaptación; sin embargo el incremento de la delincuencia ha provocado una sobrepoblación en estos centros, creando una deficiencia en el funcionamiento de los mismos.

Viendo la necesidad de la existencia de un Centro Penitenciario que cumpla con las necesidades de readaptación, seguridad, habitabilidad y buen funcionamiento de sus instalaciones, se tomó la decisión de escoger como Tema de Tesis: CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL.

7.2 OBJETIVOS.

En este tema de tesis se tiene por objeto realizar el proyecto CENTRO PENITENCIARIO para delincuentes de mediana o baja peligrosidad, que cumplen sentencias a corto y mediano plazo.

Partiendo de que el delincuente es un inadaptado social, es necesario brindarle condiciones que lo ayuden a reintegrarse, que lo alejen de la situación oprimente en que vive, fomentarle el hábito del tra -



CENTRO PENITENCIARIO

bajo, motivarlo a una constante superación, y sobre todo, proporcionarle los espacios específicos y necesarios que ayuden a reintegrarlo a la sociedad.

Los Centros de Readaptación Social se han considerado como una carga para el gobierno, por el hecho de no ser autosuficientes, esto se refleja en el presupuesto que se destina para su sostenimiento que en ningún caso responde a las necesidades primarias de los internos, principalmente en lo que a trabajo y capacitación se refiere, no se puede tener un resultado del todo satisfactorio por no contar con las instalaciones necesarias que realmente se requieren.

De acuerdo con las conclusiones anteriores, se diseñará un Centro de Penitenciaría que reúna las - condiciones adecuadas para albergar individuos que delinquieron y que necesita reintegrarse a la sociedad.

De acuerdo a las investigaciones realizadas el Centro Penitenciario tendrá las siguientes características:

- La capacidad será de 800 a 1000 internos (la clasificación de los internos será de sentenciados).
- Contar con las instalaciones adecuadas para que el interno se desenvuelva y se reintegre lo más posible a una vida más productiva para la sociedad.
- La educación impartida a los internos, no sólo deberá ser de carácter académico sino también de - capacitación para el trabajo productivo que le permite desarrollarse y adaptarse lo más posible a una nueva vida. El trabajo a realizar debe ir de acuerdo a las aptitudes físicas y mentales de ca



CENTRO PENITENCIARIO

da interno (excepto los mayores de 60 años, a los que se encuentran incapacitados, no estarán obligados a trabajar, a menos que voluntariamente deseen hacerlo y que no perjudique a su salud, se les permitirá trabajar). Los internos pagarán su sostenimiento en el Centro con cargo a la percepción que tengan por el trabajo que desempeñan.

- El interno se encontrará obligado a acatar las normas de conducta que regirán en la institución.
- Se motivará a los internos al ejercicio y al deporte, así como a eventos culturales para su desarrollo físico y mental.
- La familia es un factor muy importante, por lo que se motivará a los internos a mantener contacto lo más frecuente posible, para que no desaparezcan los lazos familiares.
- En cuanto a las visitas íntimas, se piensa en la necesidad física para encontrar el equilibrio emocional que se busca, la visita íntima debe ser un elemento positivo para contribuir a la readaptación del individuo.



CENTRO PENITENCIARIO

QUE ES Y COMO FUNCIONA UN CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL.

Los Centros de Readaptación Social fueron instituidos por el Gobierno Federal. En un tiempo dependieron directamente de la Secretaría de Gobernación. Después pasaron a pertenecer al Departamento del Distrito Federal, teniendo un fin exclusivo, albergar a quienes por delitos del fuero común o federal, tuvieron que purgar penas de tiempo indefinido (dependiendo de los casos). Estos Centros pretenden, desde el marco jurídico que representan, procurar al Estado una imagen de seguridad, justicia y beneficio social.

Los Centros de Readaptación Social procuran en la misma medida de sus posibilidades, reintegrar a la sociedad a aquellos individuos que en el transcurso de su sentencia hayan sido readaptados. Todo esto mediante la aplicación de actividades adecuadas a las capacidades del individuo, y de completos estudios psicológicos, médicos, psiquiátricos, etc., realizando dentro del Centro con la finalidad de convertirlos en personas útiles a la sociedad. Se procura en este sistema que sean los mismos internos quienes lleguen a solventar económicamente los gastos de su readaptación por medio de la fabricación y venta de los elementos y/o productos que ellos fabriquen.

Para que este sistema obtenga mejores resultados, deberá contar con instalaciones adecuadas a cada una de las actividades que se realizarán como apoyo a la rehabilitación, con apoyo técnico de especialistas en cada una de las áreas.

En conjunto, estas instalaciones se componen de nueve núcleos básicos que interactúan entre sí y son los siguientes:



CENTRO PENITENCIARIO

- 1).- Gobierno y Administración.
- 2).- Centro de ingreso, observación y clasificación.
- 3).- Dormitorios.
- 4).- Visitas.
- 5).- Actividades deportivas y recreativas.
- 6).- Servicios educativos.
- 7).- Actividades productivas.
- 8).- Servicios Médicos.
- 9).- Servicios.

En términos generales, en el sistema se les tratará lo más humanamente posible para que se pueda - aplicar verdaderamente el concepto de CENTRO PENITENCIARIO DE READAPTACION SOCIAL.

BASES PARA PROYECTAR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.



CENTRO PENITENCIARIO

Todo individuo merecedor de internación penitenciaria, más que un delincuente, resulta ser un inadap-
tado social; el sistema moderno se empeña en hacer una reclasificación social de las cadenas, con el --
fin de crear un equilibrio mayor en el tratamiento de los mismos y definir la población penal que alojará
y tratará en lo relativo a la edad y el grado de seguridad.

El arquitecto que pretenda realizar un proyecto penitenciario, no debe basarse únicamente en datos -
estadísticos, sino complementarlos con una experiencia personal de cambios de impresiones con los reclu--
sos, tomando en cuenta que son ellos los que tienen más experiencia de las necesidades de la población
penitenciaria. Tratará de analizar aspiraciones, etc. ..., que normen el criterio a seguir .

El arquitecto tendrá como puntos principales a resolver los siguientes:

- 1).- Sistemas constructivos.
- 2).- Tipo de construcción.
- 3).- Ubicación y tipografía del terreno.
- 4).- Seguridad del interno.
- 5).- Dormitorios.
- 6).- Areas de trabajo.



CENTRO PENITENCIARIO

- 7).- Areas de deportes, diversiones y relaciones familiares.
- 8).- Hospitalización.
- 9).- Edificio para el culto.
- 10).- Ampliaciones.
- 11).- Instalaciones, etc..

Se debe tener muy en cuenta que los establecimientos para alojar a un crecido número de individuos - no es recomendable, ya que constituye un obstáculo para la individualización del tratamiento.

La meta a la cual debe llegar la realización de Centros de Rehabilitación, es la de contar con tres diferentes tipos de construcción de acuerdo con las clasificaciones penales.

Centro de máxima seguridad.

Centro de mediana seguridad.

Centro de mínima seguridad.

En el caso de tener que solucionar en un sólo proyecto el alojamiento de las tres clasificaciones, -



CENTRO PENITENCIARIO

SERVICIO DE CUSTODIA.

El servicio de custodios tiene como función asegurar la permanencia de los internos en el establecimiento, así como de vigilar que el comportamiento de los mismos sea en términos del reglamento de la institución.

El control de los puestos de vigilancia estarán distribuidos estratégicamente en las diferentes áreas del conjunto, la jefatura contará con el área de comando central, con instalaciones de radiocomunicación y por otra parte con depósito de armas y municiones, comedor para el personal de custodia y dormitorios para la unidad de guardia.

SERVICIOS COMUNES DE ESAS FUNCIONES.

Los servicios comunes presentes en el área de gobierno, consisten en servicios sanitarios tanto para hombres como para mujeres, destinados al personal y eventualmente al público que acuda a diferentes gestiones.

VISITA.

El área de visitas procurará que el interno tenga contacto con sus familiares y amigos, en una área especial y distinta a todo el Centro. Estas visitas se le programarán de acuerdo a un estudio previo del interno, que realiza el Departamento de Servicio Social. Existen para ello dos tipos de visitas: familiares y conyugales.



CENTRO PENITENCIARIO

se recomienda la construcción del muro perimetral.

Debe pensarse en un tipo de alojamiento simple, económico y agradable con agua en abundancia, suministro de corriente eléctrica y medios adecuados de la comunicación.

La ubicación de los nuevos centros debe ser a cierta distancia de las poblaciones, en el campo donde se dispone de áreas generosas en las que la acción del sol, el aire libre y la vegetación propone un marco adecuado para el tratamiento penitenciario.

Los reclusorios deben de estar fácilmente comunicados con las poblaciones para permitir el mantenimiento de vínculos familiares y amistosos y la estrecha relación con los centros de producción de consumo.

El área idónea para los establecimientos y los Centros de Reclusión en los términos de su población variable, (300 a 1000 internos) es de 10 a 20 hectáreas y su distancia a la zona urbana de 8 a 15 Kms. como promedio.

Contará con áreas de cultivo, locales para trabajo, aulas, bibliotecas, deportes cerrados y al aire libre. Además su propia cocina, panadería, calderas, subestación eléctrica, planta de emergencia de manejo automático, cisterna de almacenamiento de agua y tanque regulador, sistema de riego y contra incendio, intercomunicación alármica, señales audibles y visibles y sonido general.

Especial lugar para visitas familiares, conyugales y personales, auditorio, hospital y administra---



CENTRO PENITENCIARIO

ción, etc..

Los dormitorios y comedores se deben construir de manera que se alojen los internos de acuerdo con su clasificación.

Por último, cabe aclarar que no se trata de que la Arquitectura Penitenciaria cambie los Centros - Reclusorios en hoteles de lujo o complejos industriales; solamente debe tomar en cuenta que su aportación a la Penología Moderna es de suma importancia para aplicar al recluso el tratamiento adecuado.

CRITERIO DE EVALUACION PARA UBICACION DEL CENTRO PENITENCIARIO.

ESTUDIO URBANISTICO.

Las áreas urbanas que durante largos años permanecieron estables o con lento crecimiento en las últimas décadas han sufrido una gran modificación en su perfil y tamaño.

Los establecimientos dedicados a la reclusión, tratamiento y rehabilitación del ser humano no presentaron nunca mayor problema en cuanto a su ubicación; fueron grandes edificios con grandes muros en cuyo interior, como ya se ha visto, se reclusa al interno con un tratamiento a base de meditación, enmienda de castigo, trabajo o rehabilitación con sistemas progresivos o integrales según la tendencia que prevalecía en la época.

Sin embargo, el desarrollo de las áreas urbanas es completo, por lo que hay que concebir los nue--



CENTRO PENITENCIARIO

vos centros potenciales de trabajo, acorde al desarrollo de la región o bien fortaleciéndola con nuevas fuentes de desarrollo compatible a la zona.

SISTEMA ARQUITECTONICO.

La Arquitectura Penitenciaria constituye una especialidad, aunque subordinada a la penología que fija sus objetivos y el camino de acceso de ellos.

La sistemática constructiva es la doctrina de los sistemas de construcción pudiendo citar los tres principales:

- a).- Fundado en el principio de Inspección Central.
 - b).- Pabellones Laterales.
 - c).- Paralelo.
- a).- Sistema de Inspección Central.- Este sistema se puede subdividir en tres formas:
- 1.- Panóptico (de Benthan).
 - 2.- Circular.
 - 3.- Radial



CENTRO PENITENCIARIO

- 1.- **Panóptico:** Como su nombre lo indica, quiere decir la facultad de ver con golpe de ojo cuanto pasa en el recinto.

- 2.- **Circular:** Se debe diferenciar del Panóptico, especialmente en las celdas en las que se utilizan puertas macizas que impiden la visibilidad al interior de las mismas.

Lo que tienen en común los sistemas anteriores es que alojan al interno en forma individual.

- 3.- **Radial:** A diferencia del Panóptico y del Circular pretende exclusivamente que la visibilidad, desde el punto central, sea el interior de los pabellones, sin tratar de dar al recinto la altura que tiene en los dos primeros.

Dentro del sistema radial cabe mencionar las variedades siguientes:

- a).- En "T".

- b).- En "Y".

- c).- En Cruz.

- d).- En Abanico.

- e).- En Estrella.



CENTRO PENITENCIARIO

- b).- Sistema de Pabellones Laterales: Este sistema consiste principalmente, en disponer de pabellones en ambos lados del edificio administrativo en grandes rectángulos de varios pisos, con un ancho a todo lo largo del pabellón. Luz y ventilación indirecta.
- c).- Sistema Paralelo: Este sistema data de 1898, en la prisión de Fresnse (Francia) construida — por el Arquitecto Francisco E. Poussin (*).

Dispone pabellones rectangulares de celdas exteriores y duras dependencias paralelas entre sí y perpendiculares en un corrector central. El Arquitecto Alfred Hopckins (*) fue el que contribuyó en gran forma a la difusión del sistema Paralelo en la Arquitectura Penitenciaria. Las variantes de este sistema son numerosas y dan las bases necesarias para proyectar, en buenos resultados, los nuevos Centros de Rehabilitación.

FUNCION DE CADA AREA.

ADMISION (ADUANAS).

La aduana tiene como función el control de los visitantes, quienes acuden a trámites y gestiones en las oficinas directivas así como a quienes van a visitar a los internos.

En esta área se efectuará la supervisión, control de todos los contactos posibles existentes entre el establecimiento y el exterior.

Este servicio permitirá atender a un flujo importante de visitantes, así como la revisión exhausti-

(*) Ver glosario.



CENTRO PENITENCIARIO

va de todos los vehículos que ingresan o salen del establecimiento.

El control de visitantes en la aduana, deberá permitir la supervisión de quienes acuden a tramitar - y hacer gestiones en las oficinas directivas o entrevistas de carácter profesional con los internos, así como los proveedores, separado de quienes acuden a visitar a los internos.

Dentro de las actividades de seguridad, en el área de aduana se efectuará la supervisión y control - de todos los contactos entre el establecimiento y el exterior, de manera que la circulación de personas , cosas y vehículos, se realice dentro de las condiciones de seguridad mas adecuada en cada caso. Las personas que acuden a visita familiar y social genera el principal movimiento que deberá controlar la aduana.

INGRESO DE VISITAS.

Para llevar a cabo esta función se solicitará:

- 1).- Identificación del visitante o de su registro inicial si se trata de una persona que acude por vez primera.
- 2).- Entrega de paquetes o cosas para su revisión.
- 3).- Admisión, mediante turnos, a las áreas de registro personal, separando a hombres y muje-res.



CENTRO PENITENCIARIO

- 4).- Revisión, tanto corporal como de vestuario del visitante; realizada en cubículos individuales, por custodios del mismo sexo del visitante, pudiendo ser tan minucioso como sea necesario, según sea el caso y las disposiciones vigentes, de manera que eviten el paso de objetos y sustancias peligrosas o nocivas para el establecimiento.

- 5).- Salida del área de revisión y recibo de objetos ya revisados.
El control de ingreso del personal, será independiente del recibo a la visita familiar y social, de manera que la revisión pueda efectuarse en forma somera.

- 6).- Para la revisión de los vehículos que ingresen o salgan del establecimiento se dispondrá de instalaciones especiales, como la de un foso para hacer exhaustiva la revisión del vehículo, además de contar con cubículos individuales para llevar a cabo la revisión personal de sus tripulantes.

INGRESOS DE INTERNOS.

Para esto se contará con locales adecuados para la identificación de las personas teniendo los siguientes locales:

- 1.- Toma de datos. Local para la toma de datos de las personas que ingresan al penal, además de contar con archivos.

- 2.- Identificación. Local para la identificación de las personas, contando con un cuarto de



CENTRO PENITENCIARIO

fotografía y cuarto oscuro.

- 3.- Servicio Médico. Local para la revisión física de los ingresantes, para determinar el estado en el que llegan al Penal. Llevar un historial clínico y guarda de objetos personales. Local para la guarda de objetos personales de los ingresados.

GOBIERNO.

Este es el elemento central del proyecto donde se establecen las normas que regirán al Centro y tienen un control directo con todas las áreas de éste, además de ser el filtro de acceso e información al exterior.

El Gobierno y la Administración del establecimiento requieren de la centralización de las funciones directivas y administrativas que son:

DIRECCION Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACION.

GERENCIA DE PRODUCCION.

SERVICIO DE CUSTODIA.

SERVICIOS COMUNES DE ESAS FUNCIONES.

DIRECCION Y CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.



CENTRO PENITENCIARIO

Los locales dedicados a la Dirección y Subdirección, se considera que ambos funcionarios puedan efectuar contacto con todas las dependencias del conjunto del establecimiento y que también puedan recibir al público que procede del exterior, considerando las formalidades de aduana.

Dentro de los servicios propios del área de Dirección, se contará con una sala de juntas para reunir a los integrantes del Consejo Técnico Interdisciplinario.

SECRETARIA GENERAL.

La Secretaría General tiene como función llevar el control de la situación jurídica de los internos, al archivo de expedientes de los mismos y el control estadístico de la institución.

ADMINISTRACION.

Su función es constar el movimiento contable del establecimiento, la ejecución de todas las gestiones concernientes a la administración de fondos para la operación del establecimiento y la remuneración del personal.

GERENCIA DE PRODUCCION.

Plantea, organiza y regula la producción de los talleres del penal, conciliando los requerimientos de una sana operación mercantil.



CENTRO PENITENCIARIO

VISITA FAMILIAR.

Tiene como función integrar al individuo a su medio familiar y social y desarrollar en él la necesidad y capacidad de una convivencia provechosa con sus semejantes.

Los salones de visitas dispondrán de áreas de recreación, cubiertas y abiertas a jardines, en las que encontrarán mesas y sillas plegadizas en las que se podrán instalar los internos integrándose en pequeños grupos con sus familiares y amigos, charlar, o a comer. los días que se realice la visita familiar. Se contará con una pequeña tienda con aparadores de exhibición en la cual se podrán adquirir productos enlatados o empaquetados para su consumo en esta área. Los servicios sanitarios se consideran por separado, tanto para hombres como para mujeres.

El auditorio se dispondrá tanto como para funciones de cine, teatro, conciertos, danza y otras manifestaciones culturales, así como de un lugar al aire libre, en los cuales podrán concurrir los internos por grupo de clasificación, junto con sus familiares.

VISITA INTIMA.

En el área de visita íntima se dispondrá de habitaciones individuales con baño y se ubicará continua al Servicio Médico, para que la visita se realice bajo el control de los servicios de trabajo social de psicología y médico, a fin de asegurar que opere como recurso efectivo en la seguridad emocional y afectiva de los internos, que lo conduzcan a su rehabilitación.



CENTRO PENITENCIARIO

SERVICIO MEDICOS.

El Centro tiene a su cargo la coordinación y la supervisión de las diversas actividades que se relacionan con el estudio de la personalidad de los internos y con el cuidado de su salud física, así como el control de su alojamiento durante la fase de ingreso, además del manejo de la visita íntima y de las instalaciones destinadas a esto.

Además coordina y supervisa todas las actividades técnicas relacionadas con los internos y promueve directamente la intensificación de su vinculación con sus familiares y con la comunidad en general.

Los servicios están organizados en dos: El Servicio Médico y el Servicio de Observación y Clasificación; este servicio incluye Psicología, Psiquiátrico, Criminológico, y de Trabajo Social, para lo cual se dispondrá de locales, consultorios y salas de exámenes, sección de hospitalización, cubículos individuales para el tratamiento de los enfermos que no puedan ser controlados en forma ambulatoria.

Se contará además con servicios auxiliares de diagnóstico: radiología y laboratorio.

HABITACION VARONES.

El área de dormitorios de los internos se organizará de acuerdo con los criterios de clasificación, deberá ser tratada con el máximo respeto hacia la persona dentro de un marco de seguridad en lo que concierne, tanto a su permanencia en el establecimiento, como a la separación de los diferentes grupos de clasificación. El área de dormitorios se subdivide en dos zonas:



CENTRO PENITENCIARIO

Zona de seguridad media para alojar a aquellos internos que no presentan rasgos especiales de peligrosidad ni de criminalidad habitual, por la cual se pueden considerar contaminables.

SEGURIDAD MAXIMA.

La zona de seguridad máxima se dividirá en subzonas de alojamiento, correspondiente a los distintos subgrupos de población contaminante de personalidad dominada por la violencia, personalidad que reviste formas de astucia, de peligrosidad combinada.

Los dormitorios de esta área se distribuirán en habitaciones para tres internos que contarán con instalación sanitaria propia, consistente en excusado, regadera y lavabo, así como la guarda de efectos personales y para actividades de lectura y escritura.

El diseño de las plantas, tiene flexibilidad suficiente para permitir clasificaciones subsecuentes por el tipo de delito o por grado de escolaridad.

Se hará la división por niveles o por secciones de habitantes dentro del edificio de dormitorios.

Los internos alojados en estas áreas participarán en los servicios formativos en forma común, talleres de capacitación en horario diferente que los internos correspondientes a seguridad media.

SEGURIDAD MEDIA.



CENTRO PENITENCIARIO

La zona de seguridad media está destinada al alojamiento de los grupos de población que se consideren contaminables. Internos mayores de 25 años, cuya conducta delictiva puede considerarse como ocasional y motivada por rasgos inmaduros de personalidad y por factores exógenos: por internos jóvenes - (menores de 25 años) de peligrosidad media; e internos jóvenes de peligrosidad mínima.

Se distribuirán los internos en habitaciones triples, con instalaciones sanitarias propias, consistente en excusado, regadera y lavabo, así como para la guarda de objetos personales, lectura y escritura.

Los internos alojados en estas áreas concurrirán juntos a los talleres de capacitación y producción, en el horario que les corresponda.

La separación sólo implica evitar la convivencia y facilitar el desarrollo de programas diferentes de tratamiento para cada grupo.

Los internos de seguridad máxima como para los de seguridad media, conjuntamente, se dispondrá de dormitorios de segregación para aquellos casos en que las autoridades y el Consejo Técnico interdisciplinario recomienden el aislamiento temporal como respuesta a faltas reiteradas al reglamento interno de la institución.

Por razones de seguridad se ubicarán estas habitaciones anexas al puesto de control.

SERVICIOS GENERALES.



CENTRO PENITENCIARIO

Tienen como objetivo el asegurar el sostenimiento de la vida vegetativa del establecimiento, así - como el funcionamiento permanente y eficaz de las múltiples instalaciones del mismo.

Los locales, espacios y servicios que componen a estos se agrupan en:

ALIMENTACION.
LAVANDERIA Y PELUQUERIA.
ALMACENES Y CUARTO DE MAQUINAS.
ESTACIONAMIENTO.

ALIMENTACION.

El servicio de alimentación se proporcionará a los internos en el comedor, donde se distribuirán - en función del número de internos de cada grupo básico de clasificación.

El comedor tendrá una barra de autoservicio, con cocina, bodegas de alimentos, tortillería y lavado de vajilla; ubicando todo esto, por funcionalidad, cerca del área de dormitorios.

Cocina.- En esta área se preparará la comida de todo el Centro y se mandará a cada sección donde será recalentada, para después servirle a los internos.

Tortillería.- Es con el fin de que los internos sientan una especie de tolerancia en cuanto a su alimentación, y puedan comprar las tortillas que deseen.



CENTRO PENITENCIARIO

Panadería.- En esta área se elabora pan, el cual lo pueden comprar los internos y es para el consumo del mismo Centro.

LAVANDERIA Y PELUQUERIA.

La lavandería cuenta con máquinas automáticas, lavadoras, planchadoras y roperías. Dará servicio a Visita Íntima, Servicio Médico, Habitación, así como personal de Custodia y en general, a la ropería - institucional, toda vez que el lavado de la ropa de uso personal estará a cargo de los propios internos para lo cual se dispondrá de lavaderos y tendederos colectivos.

Peluquería.- Sirve para dar corte al cabello de los internos como una medida mas de sanidad.

ALMACENES Y CUARTO DE MAQUINAS.

Los almacenes estarán destinados a la guarda y control de los equipos y materiales de consumo requerido para sostener el funcionamiento del establecimiento.

Cuarto de Máquinas.- En esta área se encuentran todas las máquinas que se encargarán de dar abasto a cada edificio aislado del Centro. Cuenta con las siguientes instalaciones:

- a).- Subestación
- b).- Intendencia.



CENTRO PENITENCIARIO

c).- Sanitarios interior.

d).- Anden de servicios.

ESTACIONAMIENTO.

Se dispondrá de áreas separadas para el estacionamiento de automóviles del personal y de los visitantes que acuden al penal.

Este se localizará en el exterior del área de seguridad, definida por la muralla perimetral y la alambrada exterior; el área de estacionamiento para funcionarios se localiza dentro del penal adicionalmente se considerará indispensable disponer de paraderos a cubierto para personas, que para llegar al Penal utilicen los servicios de transporte público.

SERVICIO FORMATIVO.

Los servicios formativos, tienen a su cargo el desarrollo de un programa técnico de carácter multidisciplinario en el cual deberán cumplir ciertos objetivos específicos que son:

- Fortalecer en el interno la comprensión de sí mismos y de la sociedad, así como de las normas de convivencia.
- Transmitir los conocimientos indispensables y la instrucción necesaria para la adecuada integra-



CENTRO PENITENCIARIO

ción al medio social.

- Propiciar el adiestramiento y la capacitación para el trabajo que le permitan asegurar su autosuficiencia económica.
- Propiciar el desarrollo físico, moral y cultura del interno a través del deporte y las actividades culturales.

Para llevar a cabo lo anterior se realizarán tres tipos de actividades que son las siguientes:

ACTIVIDADES EDUCATIVAS .

ACTIVIDADES LABORALES.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ACTIVIDADES EDUCATIVAS.

Para el desarrollo de estas actividades se contarán con áreas para la instrucción básica ; primaria - acelerada para adultos (educación fundamental para adultos) y cursos intensivos de alfabetización, así - como los servicios de nivel medio de carácter abierto, considerándose que se darán servicios en dos turnos; además se dispondrá de biblioteca con sala de lectura y estudio, abierta a los alumnos de ambos niveles educativos.

La asistencia del interno al aula escolar será controlada por el personal docente, se contará con ~



CENTRO PENITENCIARIO

una Dirección , cubículos y área de Secretaria.

En las actividades educativas participarán simultáneamente e indistintamente internos tanto de seguridad máxima como de seguridad media.

ACTIVIDADES LABORALES.

En esta área se contará con talleres en los que se conjugan actividades industriales que obedecen a programas específicos de producción, con actividades pedagógicas, apegadas a los lineamientos de las autoridades educativas.

Se contará con talleres entre otros, de carpintería y estructuras metálicas, contando con revisión de personas, área de entrega de equipo y herramienta, bodega de productos terminados y área de trabajo.

Los talleres se distribuirán de acuerdo a la clasificación de los internos en las áreas de seguridad máxima y media, considerando el funcionamiento en dos turnos.

Cabe señalar que se tiene planeado la posible actividad agropecuaria como son los cultivos.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Se dispondrá entre otros, de un gimnasio, canchas de basquetball y cancha de futbol soccer. La práctica de los deportes será programada conjuntamente con la actividad agropecuaria como son los cul



CENTRO PENITENCIARIO

tivos.

INSTALACIONES DE PROTECCION.

Tienen como finalidad guardar el orden y prevenir cualquier intento de fuga, un posible mítin o --- cualquier disturbio que llegara a presentarse. Para ello necesita de tres elementos en los que se apoyarán para llevar a cabo su función y estos son: Area exterior de protección, muralla perimetral y torres de vigilancia.

Area exterior de protección.- Es una franja de anchura (recomendable de 100 metros), libre de construcciones y otros elementos que obstruyan la visibilidad que deberá existir entre la muralla que define el recinto de seguridad y la vía pública que circunda al establecimiento; podrá ser una cerca de --- alambre o una muralla ciclónica. Dentro del establecimiento, al pie de la muralla se dispondrá una brecha de rondin. La única interrupción admisible a esta franja de seguridad la constituyen las instalaciones de la aduana.

Muralla perimetral.- Llevará una altura mínima de 6 metros. Deberán de prevenirse los intentos de fuga subterránea, considerando también el uso de materiales de la región para abatir costos.

Torres de vigilancia.- Las torres se ubicarán en puntos estratégicos de orientación y elevación para permitir el control visual de todo el establecimiento, así como la zona circundante. El diseño de las torres con taludes que impidan a personas no autorizadas, la permanencia debajo de las cabinas.



CENTRO PENITENCIARIO

ABASTECIMIENTO Y USO DEL AGUA.

El Centro Penitenciario requiere de agua potable, se utilizará en la preparación de alimento y para el aseo personal; en tanto que el agua no potable, se destinará al riego, industria o para combatir in cendios, el suministro se obtendrá de la red municipal.

El sistema de servicio de agua cuenta con las siguientes partes para llevar a cabo su función, estas son:

LINEAS DE CONDUCCION.

CISTERNAS.

EQUIPO HIDRONEUMATICO.

REDES DE DISTRIBUCION.

LINEA DE CONDUCCION.

Para conducir el agua de la fuente de aprovisionamiento al centro, se requiriera de una línea de con ducción directa.

CISTERNAS.

Para disponer y evitar durante las horas de mayor demanda las interrupciones del suministro del - agua, se instalarán cisternas.



CENTRO PENITENCIARIO

El volumen almacenado será suficiente para dos días de uso normal.

Las cisternas contarán con dos secciones para que pueda hacerse la limpieza o reparaciones de una de ellas, sin interrupción del servicio.

EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.

El equipo de bombeo que se utilizará en el centro será en equipo hidroneumático ya que éste nos regulará el volumen y la presión del agua en los ductos de distribuciones.

Con este equipo nos permitirá la llegada del agua a los sanitarios de las torres de vigilancia y en general a los edificios que componen el centro.

REDES DE DISTRIBUCION.

SISTEMAS DE ELIMINACION DE AGUA.

La eliminación de las aguas se verterán en la red municipal de alcantarillado de las aguas negras y una red de alcantarillado de canales de agua pluvial.

REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS.

Esta red reduce por gravedad las aguas de desecho. Dentro de los edificios se utilizarán tube---



CENTRO PENITENCIARIO

rías PVC hasta 10 cms. (4") de diámetro, la tubería en contacto con el terreno natural será de cemento.

La red interior que sale de los edificios se conectará al exterior mediante cajas de registro, los albañales a su vez se conectarán con el colector general.

RED DE ALCANTARILLADO DE AGUA PLUVIAL.

Las aguas de lluvias se recolectarán en azoteas, patios interiores, plazas, por coladeras colocadas en punto de concentración formando una red.

Las aguas se filtrarán al subsuelo, mediante una red de tubos en forma de peine, que se colocarán en jardines.

Se conectarán también con una red de canales a cielo abierto para recolección de las aguas de lluvia estos desaguarán en el cauce más cercano.

ILUMINACION.

ILUMINACION DE SEGUNDA.

Abarcará en torno al muro perimetral y las zonas de restricción tanto al exterior como al interior del muro. La iluminación tendrá un alto nivel lumínico, para detectar cualquier movimiento extraño de estas zonas de restricción.



CENTRO PENITENCIARIO

Se instalarán reflectores con lámparas incandescentes de mil watts en las torres de vigilancia dirigidas hacia los cuatro lados de la torre. La separación de las torres de iluminación se colocarán a una distancia - de 30 mts. agrupadas por 6 lámparas; 3 lámparas hacia el interior, permaneciendo fija su posición.

El control se hará desde los tableros instalados en el mirador de vigilancia; todo el sistema de alumbrado de las torres estará alimentado por el servicio de emergencia.

ILUMINACION EXTERIOR.

A partir de las zonas de restricción interna, el nivel lumínico será más bajo, se instalarán arbotantes - con luminarias de lámparas incandescentes de 500 watts, montados sobre postes metálicos, su separación será de 45 mts. para obtener uniformidad en el alumbramiento.

ILUMINACION INTERIOR.

El nivel lumínico de los edificios variará de acuerdo a las funciones que en ellas se desarrollan.

En los edificios de habitación internos, en puestos de control y miradores de vigilancia, la rotación de iluminación interior se hará por medio de luminarias de lámparas incandescentes y fluorescentes. En general, - la iluminación interior estará alimentada por el servicio normal de energía eléctrica.

El servicio de emergencia suministrará energía a vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales en todos los edificios, así como en oficinas de admisión, oficinas de directivos, dormitorios de vigilantes, de



CENTRO PENITENCIARIO

internos y oficinas de identificación.

SUMINISTRO Y USO DE ENERGIA ELECTRICA.

Las funciones de suministro con que contará el centro serán, las de origen interno suministradas por la Comisión Federal de Electricidad y la otra proporcionada por la Planta de Emergencia propia del centro.

El suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la suministrará en alta tensión. El equipo de medición se ubicará afuera de los límites de custodia, partiendo de ahí una acometida subterránea que termina en los equipos de servicio.

En el cuarto de máquinas se ubicará el tablero de alta tensión, juego de pararrayos, juego de cuchillas de operación en grupo e interruptor primario de operación manual con disparo automático por sobre carga o bajo voltaje, transformador trifásico y los tableros de distribución general en dos secciones, la primera para el servicio normal y la segunda para el servicio de emergencia.

La sección de emergencia será alimentada a través de un interruptor automático de transferencia por el servicio de la Comisión Federal de Electricidad y en caso de falla por la Planta Eléctrica de emergencia.

La Planta estará formada por un Motor Diesel y un generador, acoplados con sus equipos auxiliares respectivos para arranque y paro automático.



CENTRO PENITENCIARIO

Para llevar a cabo la presente justificación, debemos tomar en cuenta algunos antecedentes que nos permitirán comprender mejor el tema.

En la década de los sesentas se presentó un desarrollo tanto social como económico a nivel mundial; esto provocó un cambio en las estructuras culturales y legislativas que se adecuaban a la nueva dinámica social que se van dando.

En este tiempo, cuando surgen diversos movimientos de tipo social, cultural y sobre todo de tipo ideológico; prueba de esto es el movimiento feminista, la nueva escuela, etc., sustentados en la propuesta humanista, en defensa de los derechos humanos y la democratización dan lugar a la creación de nuevas estructuras institucionales que se modifican y readecúan. Entre ellas (y para retomar directamente el tema de nuestro interés) el entonces Sistema Carcelario, se torna en Sistema de Readaptación Social es decir, que los reclusos pagan a la sociedad por las normas que violaron, al mismo tiempo que se rehabilita al sujeto, a fin de que reconozca las diversas opciones lícitas que la sociedad propone, y elija entre ellas a fin de que esté en la posibilidad de llevar una vida digna.

Posteriormente en los años setentas, surge el liberalismo, además el Estado crea instituciones destinadas a cubrir las necesidades sociales básicas, tales como educación, salud, vivienda, etc.

A finales de los setentas y principios de los ochentas, ya se piensa de una manera más -



CENTRO PENITENCIARIO

integral y se habla de las necesidades del bienestar biológico, psicológico y social de los seres humanos.

Hoy en día, el Estado empieza a ceder el control de ciertas instituciones estratégicas a la sociedad civil y a la iniciativa privada, quedándose con el monopolio institucional que le permite conservar el orden social como la legislación, ejecución de las normas institucionales, la promoción y cuidado de la salud entre otras.

Ahora bien, tomando en cuenta lo anteriormente dicho, podemos observar que los sistemas de rehabilitación social de la actualidad tiene concordancia del modelo económico neoliberalista, ya que así, el Estado demuestra que la sociedad si ofrece alternativas exitosas, y que todo sujeto tiene posibilidades de utilizarlas, teniendo como fin la productividad del individuo en beneficio de la sociedad y de sí mismo.

Sin embargo, debemos admitir que en la actualidad, los centros penitenciarios en México -dejan mucho que desear a las necesidades de nuestra época y sociedad. Las prisiones deben castigar a los infractores , pero de una forma más humana. Un centro de readaptación social debe basarse tanto en sistemas como arquitectura penal actualizada, buscar una proyección a futuro y de acuerdo al desarrollo del país, donde se readapte y capacite verdaderamente al delincuente.

Para estos objetivos, la arquitectura tiene un papel muy importante en la creación de espacios adecuados para un centro penal.



CENTRO PENITENCIARIO

Como es seguramente sabido por todos, el índice de delincuencia en México se ha incrementado de manera considerable en los últimos años, mismo que no ha sido proporcional al incremento de fuentes de trabajo y espacios adecuados para el desarrollo de las actividades y necesidades de la sociedad, lo cual ha provocado un crecimiento desmesurado de la población penitenciaria.

Por ello, los centros penitenciarios son un problema muy complejo, ya que no solo tienen que recluir y capacitar a los reclusos, sino que deben cumplir con las leyes y normas que establece la Constitución y la Comisión de los Derechos Humanos, además de satisfacer las necesidades -- complementarias que ayuden al tratamiento de los reclusos como son la ayuda tanto en psicología, sociología, medicina, etc.

Debemos considerar que de las instalaciones existentes en el país, muchas de ellas ya no cumplen con la función específica para lo cual fueron creadas, debido a que gran parte de los centros fueron improvisados, adaptados o construidos con otros conceptos, utilizando criterios distintos a los vigentes, ya que no son funcionales; a esto se suma la falta de mantenimiento y actualización de las instalaciones. También se da el caso de que los centros penales ya no son acorde a los proyectos de desarrollo urbano integral que exigen las ciudades.

Por otro lado, en la actualidad existen algunos centros que cuentan con los requisitos -- básicos de readaptación, sin embargo el incremento de la delincuencia ha provocado una sobrepoblación en estos centros, creando una deficiencia en el funcionamiento de los mismos.

Por lo tanto, viendo la necesidad de la existencia de un centro penitenciario que cumpla



CENTRO PENITENCIARIO

con las necesidades óptimas de readaptación, seguridad, habitabilidad y que cuente con un buen funcionamiento en sus instalaciones, se tomó la decisión de presentar como tema el Centro Penitenciario de Readaptación Social; partiendo de que la Arquitectura Penitenciaria debe readecuarse a las condiciones reales, en donde el recluso tenga cubiertas las necesidades básicas, además de contar con todos los servicios y tratamientos adecuados para su readaptación efectiva, como la sociedad lo espera desde hace tiempo.



CENTRO PENITENCIARIO

"METAMORFOSIS SOCIAL"

La palabra metamorfosis encierra el significado de un cambio; y esto es precisamente lo que se pretende lograr en todos los sentidos, debido a que necesitamos dar otro enfoque tanto social, formativo y de ayuda a los internos de un centro de readaptación.

Para ello se cambiará el concepto arquitectónico de este centro, formándolo con un conjunto de edificios que fomenten la mejor convivencia de las personas que habiten en el mismo, con el propósito de prepararlos y capacitarlos para desenvolverse en la sociedad. Para cumplir este objetivo se destinarán áreas de trabajo como talleres y cultivos, de educación y deportivos para realizar actividades sanas.

Todo esto nos lleva a un cambio en las instalaciones físicas de los locales, a la búsqueda del personal idóneo para desempeñar las funciones de readaptación, y sobre todo, al cambio de vida de los internos para que se incorporen a la sociedad con la finalidad de que puedan ser respetados por la misma, cumpliéndose así la metamorfosis de estas personas.

OBJETIVOS

Los objetivos primordiales del centro de readaptación social, son el de rehabilitar verdaderamente a los reclusos y que estos paguen a la sociedad por las normas que violaron, pero respetando los derechos humanos a los que tienen goce estos sujetos.



CENTRO PENITENCIARIO

Ahora bien, partiendo de que el delincuente es un inadaptado social, es necesario brindar le condiciones que lo ayuden a reintegrarse, que lo alejen de la situación oprimente en que vive, fomentándole el hábito del trabajo, motivándolo a una constante superación, y sobre todo, proporcionarle los espacios específicos y necesarios que ayuden a reintegrarlo a la sociedad.

De acuerdo a las conclusiones anteriores, se diseñará por consiguiente un Centro Penitenciario que reuna las condiciones adecuadas para albergar a individuos que delinquieron y que necesitan reintegrarse a su comunidad.

Para ello, nosotros como arquitectos plantearemos las instalaciones físicas del Centro, - las cuales tendrán la función de cumplir con determinados objetivos que son:

- Armonizar adecuadamente cada una de las áreas, de manera que no interfieran entre sí.
- Plantear áreas verdes entre los edificios para crear un ambiente más agradable en el Centro.
- La creación de centros de estudios para la superación de los internos, con el fin de que al terminar de purgar su condena, los que no tienen escolaridad primaria, salgan con su certificado.
- Dotar de centros de trabajo a los internos con el fin de que reciban una remuneración económica para ayuda de sus familias, de ellos mismos y del propio Centro; para ello se contará con talleres, área de cultivos, panadería, tortillería y lavandería entre otros, con el fin de que el Centro sea autosuficiente.



CENTRO PENITENCIARIO

- Area de visita familiar. Con esto se pretende mantener unida a la familia dentro de lo posible para que no se pierda el contacto con el medio ambiente exterior.
- Area de visita conyugal. Esto es sumamente importante para la buena rehabilitación del interno.
- Realizar un proyecto de habitación a base de módulos de preliberados, sentenciados y de primer ingreso.
- La zona de servicios médicos, con la que se pretende dar ayuda tanto médica como psiquiátrica, psicológica y de higiene en general para tener y conservar una buena salud.
- Un auditorio para llevar a cabo varias actividades como obras de teatro, conferencias, funciones de cine, conciertos, etc.



CENTRO PENITENCIARIO

El terreno en donde se edificará el Centro Penitenciario de Readaptación Social, se encuentra ubicado en la zona poniente de la Ciudad de México en la Delegación Cuajimalpa, que presenta las características más apropiadas para llevar a cabo este proyecto.

Este terreno tiene la ventaja de estar cerca de la zona urbana, sin que por ello esté dentro de la misma, con el propósito de tener un mejor control en el caso de presentarse cualquier tipo de disturbios como el de una fuga, garantizando la seguridad de la ciudadanía que se localice más próxima.

Con una superficie de 300,000 metros cuadrados, es rectangular con un lado de 500 mts. y otro de 600 mts., con el que se pretende alojar a 1000 internos, dado que es la cantidad máxima recomendable para el buen control y vigilancia de los mismos.

El tipo de suelo está clasificado como agrícola, con una topografía ligeramente plana con el propósito de lograr distancias regulares entre las torres de vigilancia y con ello tener una óptima visión del contorno de la penitenciaría.

Ahora bien, pasando directamente a lo que al proyecto se refiere, se buscó darle movimiento a todos los cuerpos que forman el centro para que no se observe una construcción rígida y por consiguiente deprimente. Esto se logra al realizar una edificación que no represente propiamente a una cárcel, sino que sea un verdadero centro de readaptación y no de las oscuras celdas empleadas antiguamente.



CENTRO PENITENCIARIO

Para ello se realizaron diversas zonificaciones que tienen una función diferente, pero a la vez se encuentran estrechamente ligadas. El conjunto está compuesto de nueve zonas que son:

- 1.- Zona de Gobierno
- 2.- Zona de Visita Familiar
- 3.- Zona de Servicios Médicos y Visita Intima.
- 4.- Zona de Dormitorios.
- 5.- Zona de Servicios Generales.
- 6.- Zona de Educación y Talleres.
- 7.- Zona de Cultivos.
- 8.- Zona Deportiva.
- 9.- Zonas de Restricción.

1.- Zona de Gobierno.- Está comprendida en un sólo edificio de dos plantas en el que se alojan las áreas destinadas a la Aduana, Dirección, Administración, Observación y Vigilancia. En este edificio el acceso principal está enmarcado con un saliente de volúmenes para realzarlo e identificarlo con facilidad, llegando al mismo a través de una plaza con el objeto de darle una vista agradable a los visitantes. La plaza se encuentra conectada al estacionamiento principal así como a las vías de comunicación tanto vial como peatonal.

Aduana: Para llegar a la Aduana de los visitantes, se pasa primeramente por un vestíbulo de doble altura que funge como sala de espera; posteriormente, caminando de frente, en la planta alta se localizan los cubículos de revisión tanto personal como de bultos. Ahí to



CENTRO PENITENCIARIO

da persona que es admitida al interior del Centro es registrada e identificada plenamente por un oficial. En la misma planta hacia el lado derecho encontramos la zona de dirección.

Dirección: Cuenta con los siguientes locales: Control, archivo, secretaria general, sala de juntas, dirección y baño, subdirección y baño, recepción, archivo general, sanitarios - hombres, sanitarios mujeres, contabilidad y pagaduría, administración y gerencia de producción, así como una zona de secretarías.

La dirección se colocó estratégicamente para tener una visión óptima y general del centro.

Observación: Está localizada en la planta baja justo abajo de la revisión personal y de bultos, donde se lleva a cabo la recepción de internos con acceso a un costado del edificio, para lo cual se proyectaron los siguientes locales: Revisión de choferes, control, vestíbulo de ingreso y espera de internos, toma de datos, archivo, identificación, fotografía, cuarto oscuro, servicio médico, baños, recepción y guarda de objetos personales.

Vigilancia: En la misma planta baja se localiza vigilancia que tiene por objeto el descanso de los vigilantes, toma de alimentos y trabajo de los mismos. Los locales con que cuenta son: Dormitorios de vigilancia, baños con vestidores, aula de instrucción, control, jefatura, subjefatura, cocina, comedor, bodega y central de comunicaciones. Cabe señalar que tanto la zona de observación como la de vigilancia no se encuentran a la vista de los visitantes, ni cuentan con acceso a ellas dado que la entrada se hace en el interior del Centro.



CENTRO PENITENCIARIO

Siguiendo con el paso de los visitantes, en la planta alta, existe un puente que une al edificio de gobierno con el de visita familiar.

2.- Zona de Visita Familiar.- Esta consta de un volúmen de una s^ola planta de doble altura donde se alojan las siguientes áreas: vestíbulo (en él se realizan las actividades re creativas y de convivencia a espacio cerrado), contando además con un gimnasio en el cual tiene el propósito de llevar a cabo competencias y juegos entre los internos y familiares. Este gimnasio tiene gradas para el público y abajo de las mismas existen vestidores de -- hombres, vestidores de mujeres, sanitarios, tienda de servicios, exhibidores, y por supues to una cancha de basquetbol . Toda el área cubierta se sumará a otra al aire libre para la recreación de internos con familiares. Al lado izquierdo se localizará el auditorio - con capacidad para 535 personas, provisto de un vestíbulo de acceso, dos cubículos de con trol, cuarto de control, guardado de material, cabina de proyección, baños hombres, baños mujeres y dos camerinos con baño.

3.- Zona de Servicios Médicos y Visita Intima.- Dentro del edificio de gobierno en la plan ta alta existe también otro puente que comunica con un paso a cubierto que desciende a la planta baja para llegar a los servicios médicos que, como la visita íntima, se compone de - dos plantas.

Servicios médicos: Cuentan con los siguientes locales: Dos controles (uno para internos y uno para la llegada de visitas), una zona de archivo, tres cubículos para revisión de - mujeres, medicina preventiva, sala de espera, revisión de internos, dos cubículos de tra bajadoras sociales, dos de psicología, uno de psiquiatría, sala de juntas, W.C. hombres y W.C. mujeres; en la planta alta: Control, tres cuartos para enfermos infecciosos con ba -



CENTRO PENITENCIARIO

ño propio, tres cuartos para encamados, W.C. para encamados, estación de enfermeras, odontología, rayos x, bodega, laboratorios, cocina, jefe de diagnóstico y cirugía.

Visita Intima: Para llegar a esta visita, se tendrá que pasar primeramente por la zona de servicios médicos para tener un control sanitario de las parejas que harán uso de esta zona. Se compone de los siguientes locales: control de acceso, 24 habitaciones equipadas con una cama, una mesa, un W.C., lavabo, regadera y dos sillas; además de tener un cuarto donde se colocarán los utensilios para la limpieza de las habitaciones.

4.- Zona de Dormitorios.- Está formada por dos edificios con tres niveles cada uno, los cuales albergarán a 382 internos por cada uno de ellos, estos a su vez se dividen en dos cuerpos (que al final se unen para formar una zona de acceso hacia los servicios generales), los dos cuerpos se subdividen en cuatro núcleos de habitaciones, que tienen un acceso y un vestíbulo de control independiente para lograr una mayor vigilancia a las diez habitaciones tipo que comprende. Cada dormitorio constará de una litera y una cama individual para dar albergue a tres internos, además de un W.C., lavabo, regadera, una mesa y dos sillas; en cada cuerpo habrá una zona de segregación que tendrá ocho habitaciones individuales en la planta alta y seis en la planta baja, las cuales contarán con lavabo, W.C. y regadera para internos aislados por mala conducta.

Además de lo anterior señalado, se localizan los dormitorios de primer ingreso, que albergarán aproximadamente 50 reclusos que están en proceso de clasificación y que cuentan con un comedor propio para 50 comensales (esto no contará con servicio de cocina debido a



CENTRO PENITENCIARIO

que la comida se traerá de la zona de servicios generales).

Con esto, podemos concluir que la población total que albergará el centro penitenciario - es de 820 internos.

A un costado de los dormitorios se localizan los servicios generales que se unirán con -- los anteriores por medio de una zona de acceso.

5.- Zona de Servicios generales.- Esta zona se compone de todos los servicios propios de un comedor, además de tener dos tiendas para compras personales de los internos, dos loca les para servicio de peluquería y un local de lavandería para todos los internos.

Comedor: Cada comedor cubre las necesidades íntegras de cada edificio de dormitorios --- porque está calculado con una capacidad de 200 comensales por turno (habrá dos turnos) -- con lo que quedan cubiertos los 382 comensales que harán uso del mismo. Se calcula una - mesa para diez personas, considerando una área aproximada de dos metros cuadrados por co- mensal.

Cocina: Consta de las siguientes partes:

a).- Cocina caliente.

- 1.- Mesa para trabajo.
- 2.- Estufón con quemador de triple salida.



CENTRO PENITENCIARIO

- 3.- Estufa con cuatro hornillas de fugón.
- 4.- Estufa con plancha de radiación.
- 5.- Freidor.
- 6.- Campana con filtro para grasas.
- 7.- Como complemento para la cocina caliente y fría, se considerarán dos vertedores para el lavado de verduras y otros.

b).- Cocina fría.

- 1.- Mesa de preparación.
- 2.- Anaqueles para latas.

c).- Lavado de trastes y vajillas.

- 1.- Barra de recepción de trastos sucios.
- 2.- Rodillos de deslisamientos.
- 3.- Botes para desperdicios de 20 litros de capacidad.
- 4.- Depósito de vajilla limpia.

d).- Barra de servicios.

- 1.- Equipo para baño maría con tres ollas de 25 litros de capacidad.



CENTRO PENITENCIARIO

- 2.- Refrigerador para refrescos.
- 3.- Mostrador para alimentos servidos.
- 4.- Anaqueles para vajilla en la parte baja de la barra.

Lavandería y ropería: Constará de mostrador para entrega de ropa limpia y sucia, lavadoras, mesas de planchado y apoyo y máquinas de coser.

Peluquería: Se compondrá de dos sillas para peluquero, cinco sillas para espera, espejo y mesa de apoyo.

Panadería y tortillería: La panadería contará con dos hornos, mesas de apoyo, anaqueles - para la posición, refinadora y batidora. La tortillería cuenta con una máquina de tortillas, mostrador y tres bancos.

Además habrá dos sanitarios para los comensales equipados con 3 W.C., una tarja urinaria y tres lavabos.

Existirá un control de máquinas con caldera, bomba y planta de emergencia.

Por el área de comunicación entre los dormitorios y servicios generales, existe otra salida que comunica a los dormitorios con la zona de educación y talleres.

6.- Zona de Educación y Talleres.- Esta zona seguramente es la más importante, debido a que



CENTRO PENITENCIARIO

en ellas se realizan las actividades educativas y manuales, encaminadas a proveer de armas de trabajo a los reclusos, para que cuando obtengan su libertad sean capaces de desarrollarse en un oficio (en cuanto a talleres se refiere) y en el caso de la educación, muchos internos puedan alfabetizarse, acabar con su educación primaria o secundaria.

Educación: Consta de dos niveles. En la planta baja se localiza un control de vigilancia, una tienda, biblioteca, una zona de baños, sala de audiovisual con capacidad de 112 personas (esta funcionará como sala de cine, documentales, etc. y será una especie de premio al buen comportamiento de los alumnos de este lugar), zona de dirección que consta del cubículo del director, secretaria y archivo (en este caso se archivan el historial académico y de conducta de los reclusos), además de los baños respectivos para la zona directiva y 3 aulas con capacidad de 42 personas. En la planta alta existen 9 aulas con la capacidad ya señalada y una papelería. Cabe señalar que en esta zona de educación es la única en donde se mezclan los reclusos sin respetar la clasificación previa que tenían, además de que son controlados por el profesorado y no por los centinelas.

Talleres: En esta zona se separa a los internos de acuerdo a su peligrosidad. Los talleres propuestos son de electricidad, zapatería, carpintería y estructuras metálicas con la opción a impartir ajuste mecánico en lugar de alguno de los anteriormente señalados. Como se observa, se pretende colocar cuatro talleres distintos (si tomamos en cuenta que se impartirán tanto a reclusos de alta como baja peligrosidad, nos daremos cuenta de que estamos hablando de un total de ocho talleres), provistos de una zona de trabajo, bodega de trabajos terminados, sanitarios y control de herramienta.



CENTRO PENITENCIARIO

7.- Zona de Cultivos.- El cultivo es una actividad de proceso de readaptación debido a -- que fomenta el trabajo, se ubica al fondo del terreno en línea recta con respecto al edificio de gobierno. A esta zona los internos entrarán por turnos para evitar la convivencia de reclusos de alta peligrosidad con los de baja peligrosidad.

8.- Zona Deportiva.- Destinada al sano esparcimiento y desarrollo físico de los internos, ubicados a un costado de los dormitorios generales, constando de cuatro canchas de basquetboll una pequeña área de asoleamiento y una cancha de futbol soccer. En la zona de internos de primer ingreso se contará con dos canchas de basquetbol .

Dichos campos estarán limitados por una malla de alambre con el fin de evitar un posible amotinamiento de internos.

9.- Zonas de restricción.- Se dividen en dos:

- a).- Zona de restricción interna; que sirve para lograr la comunicación del interior a las áreas de la penitenciaría en donde el recluso no podrá estar en forma libre, sino bajo estricta vigilancia.
- b).- Zona de restricción externa. Comprende todo el contorno del terreno y estará formada por un muro bastante ancho en el cual se localizarán las torres de vigilancia, las cuales estarán distribuidas estratégicamente para dar una seguridad óptima. Como medida máxima de protección se localiza un camino de ronda alrededor de toda la penitenciaría (rondín). El terreno estará limitado por una alambrada de púas.



CENTRO PENITENCIARIO

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- VIALIDAD
- ACCESO GENERAL
- GOBIERNO
- ADMISION
- VISITA FAMILIAR
- SERVICIO MEDICO
- VISITA INTIMA
- HABITACION INTERNOS
- SERVICIOS GENERALES
- SERVICIOS DE EDUCACION
Y CAPACITACION
- AREAS DE CULTIVO
- ZONAS DEPORTIVAS
- SISTEMA DE SEGURIDAD



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL ADUANA	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
VESTIBULO DE ACCESO AL CENTRO	VESTIBULAR EL ACCESO A VISITANTES Y PROVEEDORES		172 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	SILLAS Y AREA PARA LA RECEPCION DE VISITAS
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)	COMUNICAR AL VESTIBULO CON LA ZONA DE REVISION DE VISITAS		24 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	
ADUANA ZONA DE IDENTIFICACION Y DETECCION DE ARMAS	EN ESTA ZONA SE LLEVA A CABO LA REVISION FISICA DE HOMBRES Y MUJERES	2		PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	DETECTORES
CUBICULOS DE REVISION PERSONAL	REVISION FISICA DE HOMBRES Y MUJERES	12	120 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	
REVISION Y GUARDADO DE BULTOS	REVISION DE BULTOS		34 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR, 2 BANCOS, ANAQUELES, DETECTORES
VESTIBULO DE ACCESO ZONA DIRECTIVA	VESTIBULAR EL ACCESO DE DIRECTIVOS Y PERSONAL		18 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO DE PERSONAL Y VISITAS	1	3.75 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR Y BANCO
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)	COMUNICAR A LA ZONA DIRECTIVA CON LA DE VIGILANCIA		12 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	
ARCHIVO	ZONA DE ARCHIVO DE DOCUMENTOS	1	11 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ARCHIVERO, ESCRITORIO SILLON



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
SECRETARIA GENERAL	LLEVAR EL CONTROL DE LA SITUACION JURIDICA DE LOS INTERNOS	1	22 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	SILLON, ESCRITORIO Y DOS SILLAS
SALA DE JUNTAS	AREA DE REUNION DE LOS INTERNOS DEL CONSEJO TECNICO DE LA INSTITUCION	16	46.75 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	MESAS Y SILLAS
DIRECCION	LLEVAR EL CONTROL DE LA INSTITUCION	1	26 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON GIRATORIO, MESA LATERAL, 2 SILLAS 1 JGO. DE SILLONES Y LIBRERO
SANITARIO		1	4 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	W.C., LAVABO Y ESTANTE
SUB DIRECCION	APOYAR A LA DIRECCION	1	26 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON GIRATORIO, MESA LATERAL, 2 SILLAS 1 JGO. DE SILLONES Y LIBRERO
SANITARIO		1	4 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	W.C., LAVABO Y ESTANTE
RECEPCION	RECIBIR A PERSONAS EXTERNAS	1	16 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON, SILLAS PARA ESPERA
ARCHIVO GENERAL	EN ESTA ZONA SE ENCUENTRAN LOS EXPEDIENTES DE LOS INTER- NOS QUE HAN CUMPLIDO SU CONDENA	1	22 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ARCHIVERA, ESCRITORIO Y SILLON
VESTIBULO			20 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	UNA JARDINERA, PLANTAS DE ORNATO



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
SANITARIOS HOMBRES			5 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	2 W.C., 1 MINGITORIO LAVABO
SANITARIOS MUJERES			5 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	3 W.C., LAVABO
CONTABILIDAD	CONTROLAR LA REMUNERACION DE INTERNOS Y APOYO A LA ADMINISTRACION	1	12 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON GIRATORIO MESA LATERAL, 2 SILLAS Y LIBRERO
PAGADURIA	SE ENCARGA DE REPARTIR SU REMUNERACION DE LOS INTERNOS	1	12 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON Y 2 SILLAS
ADMINISTRACION	CONTROLAR EL MOVIMIENTO CONTABLE DEL ESTABLECIMIENTO SUPERVISAR SERVICIO DE INTENDENCIA	1	12 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON GIRATORIO, DOS SILLAS
CERENCIA DE PRODUCCION	PLANTEAR, ORGANIZAR Y REGULAR LA PRODUCCION DE LOS TALLERES	1	12 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLON Y 2 SILLAS
ZONA DE SECRETARIAS	PAPELERIA DE LA ADMINISTRACION	6	48 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	6 ESCRITORIOS Y 6 SILLAS
CIRCULACION HORIZONTAL			38 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE GOBIERNO	



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL OBSERVACION	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
REVISION DE CHOFERES	REVISION FISICA DE CHOFERES	2	13 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	BANCA
SANITARIO		1	3 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	1 W.C. Y LAVABOS
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO DE CONSIGNADOS	2	8 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MESA, 2 SILLAS
VESTIBULO DE INGRESO	ESPERA DE CONSIGNADOS		32 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	SILLONES, TELEFONOS
TOMA DE DATOS	DATOS PERSONALES CONSIGNADOS	2	12 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR, 2 ESCRITORIOS, 2 SILLAS Y ESTANTE
IDENTIFICACION	TOMA DE DATOS A PERSONAS DE NUEVO INGRESO	2	12 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR, 2 ESCRITORIOS, 2 SILLAS Y ESTANTE
ARCHIVO	ARCHIVAR LOS PAPELES DE LOS CONSIGNADOS DE NUEVO INGRESO	1	4 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	ARCHIVERO, ESCRITORIO, SILLA
FOTOGRAFIA	TOMA DE FOTOGRAFIA PARA LA PERSONA DE NUEVO INGRESO	1	4 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, 2 SILLAS
CUARTO OSCURO	LOCAL PARA REVELACION DE LAS FOTOGRAFIAS	1	4 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MESA DE TRABAJO, ESTANTE



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
SERVICIO MEDICO	DIAGNOSTICO	1	12 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	CAMA, ESCRITORIO 2 SILLAS, ESTANTE
SANITARIO		1	4 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	1 W.C., LAVABOS
VIGILANCIA					
VESTIBULO DE ACCESO A ZONA DE VIGILANCIA			18 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	
CONTROL	CONTROLAR ACCESO DE PERSONAL	1	3.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR Y BANCOS
CIRCULACION VERTICAL (ESCALERAS)			12 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	
DORMITORIOS	DESCANSO DE VIGILANTES	12	90 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	CAMAS Y BUROS
AREA DE BAROS Y VESTIDORES	ASEO DE VIGILANTES		45 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	2 W.C., 2 MINGITORIOS, 4 LAVABOS, 4 REGADERAS LOCKERS, 2 BANCAS
AULA DE INSTRUCCION	INSTRUCCION A VIGILANTES	28	30 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	28 SILLAS, ESCRITORIO Y BANCOS



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
CONTROL	CONTROLAR ACCESO DE PERSONAL	1	16 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	MOSTRADOR Y BANCO
JEFATURA	CONTROLAR Y VIGILAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS INTERNOS	1	14 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, 1 SILLA Y ESTANTE
SUBJEFATURA	APOYAR A LA JEFATURA	1	14 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	ESCRITORIO, SILLAS Y ESTANTE
COCINA	PREPARACION DE ALIMENTOS	1	7 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	PARRILLAS, REFRIGERACION
COMEDOR	DESCANSO DE VIGILANTES Y TOMA DE ALIMENTOS	24	50 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	SILLAS, MESAS
BODEGA	GUARDADO DE ARMAS	2	8 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	ARMARIOS
CENTRAL DE COMUNICACIONES	COMUNICACIONES	2	8 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	CONSOLA Y 2 SILLAS
CIRCULACION HORIZONTAL			73 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE GOBIERNO	
			TOTAL 692 m ²	PLANTA BAJA	
			TOTAL 528 m	PLANTA ALTA	



CENTRO PENITENCIARIO

<u>LOCAL VISITA FAMILIAR</u>	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
VESTIBULO	AREA DE CONVIVENCIA DE INTERNOS CON FAMILIARES		833.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	BANCAS, SILLAS, JARDINERAS
ZONA RECREATIVA (AL AIRE LIBRE)	AREA DE CONVIVENCIA		462.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	JUEGOS INFANTILES AREAS VERDES
GIMNASIO	EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		972 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	CANCHA DE BASQUETBOL
GRADAS	AREA DE CONVIVENCIA		244.6 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	GRADAS, PASILLOS
VESTIDORES HOMBRES	ALOJAMIENTO Y CAMBIO DE ROPA DEL EQUIPO		20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	BANCAS, LOCKERS
VESTIDORES MUJERES	ALOJAMIENTO Y CAMBIO DE ROPA DEL EQUIPO		20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	BANCAS, LOCKERS
SANITARIOS HOMBRES			24.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	4 W.C., 3 LAVABOS TARJA URINARIA
SANITARIOS MUJERES			24.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	4 W.C., 3 LAVABOS
TIENDA	VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		39.6 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA FAMILIAR	COCINETA, REFRIGERADOR, SILLAS, MOSTRADOR Y FREGADERO



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			22.5 m ²		
CIRCULACIONES HORIZONTALES			171.9 m ²		
			TOTAL 2592 m ²	PLANTA BAJA	
			TOTAL 244.8 m ²	PLANTA ALTA	
<u>AUDITORIO</u>					
VESTIBULO	ZONA DE ACCESO A AUDITORIO		172.5 m ²	AUDITORIO	
CUBICULOS DE CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO DE INTERNOS AL AUDITORIO	2	2/ LOC TOTAL 7.5 m ²	AUDOTORIO	MESA, BANCOS
CUARTO DE CONTROL	CONTROLAR EQUIPO DE LUCES Y SONIDO		4.05 m ²	AUDITORIO	CONTROLES DE LUCES Y SONIDO
GUARDADO DE MATERIAL	EQUIPO CON QUE CUENTA EL AUDITORIO		4.05 m ²	AUDITORIO	CINTAS. VIDEOS, ETC.
CABINA DE PROYECCION	PROYECCION DE CINTAS.		6.00 m ²	AUDITORIO	CAMARAS, PROYECTORES, MESAS



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
SANITARIOS HOMBRES			28.00 m ²	AUDITORIO	4 W.C., 3 MINGITORIOS, 5 LAVABOS
SANITARIOS MUJERES			28 m ²	AUDITORIO	6 W.C., 5 LAVABOS
CAMERINOS	DESCANSO Y CAMBIO DE ROPA ACTORES		2/ LOC TOTAL 30 m ²	AUDITORIO	COMODA, SILLAS, SOFA, ARMARIO (C/U)
SANITARIOS			2/ LOC TOTAL 5.32 m ²	AUDITORIO	2 W.C. 2 LAVABOS
ESCENARIO	AREA PARA LA PRESENTACION DE ESPECTACULO		91.25 m ²	AUDITORIO	TELON, ESCENOGRAFIA, ENTARIMADO
ZONA DE BUTACAS	AREA PARA ESPECTADORES		360 m ²	AUDITORIO	BUTACAS
CIRCULACIONES HORIZONTALES Y VERTICALES			27 m ²	AUDITORIO	
		TOTAL	763.67 m ²		
<u>SERVICIOS MEDICOS</u>					



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAS, MEDICOS Y FAMILIARES	2	6.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	BARRA, 2 BANCOS Y 2 ESCRITORIOS
ARCHIVO	ZONA DE GUARDADO DE DOCUMENTOS	1	13.5 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	ARCHIVERO, 1 SILLA
CUBICULOS DE REVISION MUJERES	REVISION MEDICA A LAS CONYUGES DEL INTERNO	2	3/ LOC TOTAL ₂ 60.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 CAMA, 2 SILLAS, 1 ARCHIVERO
MEDICINA PREVENTIVA	PREVENIR, CURAR Y ATENDER ACCIDENTES LEVES	1	13.5 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	ARCHIVEROS, MESAS DE CURACION ESTERILIZADORES, BOTIQUIN E INSTRUMENTAL
SALA DE ESPERA	ESPERA DE AUTORIZACION AL SERVICIO	10	20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	SILLONES, 1 MESA DE CENTRO
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS Y PERSONAL MEDICO	2	6.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	BARRA Y DOS BANCOS
REVISION DE INTERNOS	SERVICIO A INTERNOS	1	10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 CAMA, 1 SOFA
TRABAJADORA SOCIAL	APOYAR A LOS INTERNOS	3	2/ LOC TOTAL ₂ 20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	ESCRITORIO, SILLON 2 SILLAS, ARCHIVERO
PSICOLOGO	ATENCION PERIODICA A TODO INTERNO QUE LO REQUIERA	2 6 3	2/ LOC TOTAL ₂ 20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 ESCRITORIO, 1 SILLON 2 SILLAS, ARCHIVERO



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No.DE USUARIOS	2 MTS.	LOCALIZACION	EQUIPO
PSIQUIATRA	ATENCION PERIODICA A TODO INTERNO QUE LO REQUIERA	2 6 3	10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 ESCRITORIO, 1 SILLON, 2 SILLAS, ARCHIVERO
SALA DE JUNTAS	ZONA DE REUNION MEDICOS	8	15.75 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	8 SILLAS Y MESA
VESTIBULO	ZONA DE ESPERA	4	14.625 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 SILLON
SANITARIOS HOMBRES			10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 W.C. 1 LAVABO 1 MINGITORIO
SANITARIOS MUJERES			10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	2 W.C. , 1 LAVABO
CIRCULACION VERTICAL (ESCALERAS)			10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	
CIRCULACION HORIZONTAL			54 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	
		TOTAL	303.75 m ²	PLANTA BAJA	
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS	2	10.125 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	BARRA, 2 BANCOS EQUIPO DE RADIO



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
ENFERMOS INFECCIOSOS C/ BANO	AISLAR A LOS ENFERMOS CON ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	1	3 LOC TOTAL 30.375 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 CAMA, 1 BURO, 1 W.C. Y 1 LAVABO
ENCAMADOS	ZONA DE DESCANSO DE ENFERMOS NO GRAVES	2	3/ LOC TOTAL 60.75 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	2 CAMAS, 2 BUROS, 1 COMODA
SANITARIOS			10.125 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	2 W.C., 1 REGADERA, 2 LAVABOS
ESTACION DE ENFERMERAS	DESCANSO Y REUNION DE ENFERMERAS		20.25 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 ESCRITORIO, BARRA, 2 BANCOS
ODONTOLOGIA	ATENCION PERIODICA A TODO INTERNO QUIF LO REQUIERA	2 ó 3	10.125 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	2 SILLONES, 1 ESCRITORIO, 1 ARCHIVERO, 2 BANCOS
LABORATORIOS	ANALISIS CLINICOS DE LOS INTERNOS	1	10.125 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	ANAQUELES PARA MUESTRAS, 1 MESA Y ESTANTE
COCINA	PREPARACION DE ALIMENTOS Y PERSONAL MEDICO	10	20.25 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	MESA, SILLAS, 1 TARJA, 1 ESTUFA, REFRIGERADOR, 2 ALACENAS
JEFE DE DIAGNOSTICO	CANALIZAR A LOS ENFERMOS A LA ZONA ESPECIALIZADA		20.25 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 ESCRITORIO, CAMA, ARCHIVERO
CIRUGIA	REALIZAR CIRUGIAS MENORES	1	20.25 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	1 MESA CON APARATOS QUIRURGICOS



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	2 MTS.	LOCALIZACION	EQUIPO
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			10.125 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	
CIRCULACIONES HORIZONTALES			68.75 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE SERVICIOS MEDICOS	
		TOTAL	303.75 m ²	PLANTA ALTA	
<u>VISITA INTIMA</u>					
CONTROL DE ACCESO	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS Y CONYUGES	2	10.125 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA INTIMA	MOSTRADOR Y BANCOS
HABITACION	VISITA CONYUGAL	2	12/ LOC. TOTAL 182.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA INTIMA	1 CAMA, 1 MESA, 1 W.C. 1 LAVABO, 1 RECADERA 2 SILLAS
CUARTO DE ASEO	LIMPIEZA DE LAS HABITACIONES	2	1.8 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA INTIMA	1 TARJA Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			13.59 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA INTIMA	



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	2 MTS.	LOCALIZACION	EQUIPO
CIRCULACIONES HORIZONTALES			88.695 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE VISITA INTIMA	
NOTA: LA PLANTA ALTA CONTARA CON EL MISMO No. DE HABITA CIONES Y SERVICIOS.		TOTAL	286.335 m ²	PLANTA BAJA	
<u>DORMITORIOS</u>		TOTAL	286.335 m ²	PLANTA ALTA	
CELDA	DORMITORIO PARA LOS INTERNOS	3	46/ LOC TOTAL 656.1 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	1 LITERA, 1 CAMA INDIVIDUAL 1 MESA, 3 SILLAS, 1 W.C. 1 LAVABO, 1 REGADERA
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS	2 POR NIVEL TOTAL	4/ LOC TOTAL	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	MOSTRADOR, BANCO
BLANCOS	PROPORCIONAR UNIFORMES A LOS INTERNOS	1	4/ LOC TOTAL 32 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	MOSTRADOR, BANCO, ARMARIO
CELDA DE SEGREGACION	DORMITORIO PARA INTERNOS CASTIGADOS	1	6/ LOC TOTAL 72 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	1 CAMA INDIVIDUAL, 1 W.C., 1 LAVABO, 1 REGADERA
CONTROL A ZONA DE SERVICIOS	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS	2	6 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	MOSTRADOR, BANCO 1 LAVABO Y 1 W.C.
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			44 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
CIRCULACIONES HORIZONTALES			638.3 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	
ZONA DE RECREACION	RECREACION DE INTERNOS		584.4 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE DORMITORIOS	BANCAS, AREA VERDE
		TOTAL	2044.8 m ²	PLANTA BAJA	
CELDA	DORMITORIO PARA LOS INTERNOS	3	40/ LOC TOTAL 656.1 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	1 LITERA, 1 CAMA INDIVIDUAL, 1 MESA, 3 SILLAS, 1 W.C. 1 LAVABO, 1 REGADERA
CONTROL	CONTROLAR EL ACCESO Y SALIDA DE INTERNOS	2	4/ LOC TOTAL 12 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	MOSTRADOR Y BANCO
BLANCOS	PROPORCIONAR UNIFORMES A LOS INTERNOS	1	4/ LOC TOTAL 12 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	MOSTRADOR, BANCO, ARMARIO
CELDA DE SEGREGACION	DORMITORIO PARA INTERNOS CASTIGADOS	1	8/ LOC TOTAL 96 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	1 CAMA INDIVIDUAL, 1 W.C., 1 LAVABO, 1 REGADERA
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			44 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	
CIRCULACIONES HORIZONTALES			614.3 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	
		TOTAL	1460.4 m ²	PRIMER PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
NOTA: EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ES IGUAL AL PRIMERO.		TOTAL	1460.4 m ²	SEGUNDO PISO EDIFICIO DE DORMITORIOS	
<u>SERVICIOS GENERALES.</u>					
COMEDOR	TOMA DE ALIMENTOS	140	324/ LOC TOTAL 648 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	MESAS, SILLAS
COCINA	PREPARAR ALIMENTOS PARA INTERNOS Y VIGILANTES	4	74.25 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	MESAS DE TRABAJO, 3 ESTUFAS, FREIDOR, ANAQUELES, ALACENAS, ETC.
LAVADO	LAVADO DE UTENCILIOS Y VAJILLAS	2	22.25/LOC TOTAL 40.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	BARRA, RODILLOS, BOTES, DEPOSITO DE VAJILLA
BARRA	DISTRIBUCION DE ALIMENTOS	4	33.75/ LOC TOTAL 67.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	MOSTRADOR Y REFRIGERADOR, ANAQUELES, EQUIPO DE BARO MARIA
PANADERIA	PREPARACION DE PAN	4	58.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	2 HORNOS, MESAS DE APOYO ANAQUELES
TORTILLERIA	PREPARACION DE TORTILLAS	2	24.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	1 MAQUINA DE TORTILLAS, MOSTRADOR, 3 BANCOS
LAVANDERIA Y ROPERIA	LAVADO DE ROPA DE LOS INTERNOS	4	54 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	MOSTRADOR, LAVADORAS, MESAS DE PLANCHADO, MAQUINAS DE COSER.



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
PELUQUERIA	CORTE DE CABELLO INTERNOS	2	27/ LOC TOTAL 54 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	SILLON, COMODA, 3 SILLAS 1 MESA
TIENDA	ZONA DONDE LOS INTERNOS COMPRAN PRODUCTOS BASICOS	2	27/ LOC TOTAL 54 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	ANAQUELES, 2 BANCOS, MOSTRADOR MAQUINA REGISTRADORA
BODEGA	ALMACEN DE ALIMENTOS	1	17.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	ANAQUELES
CONTROL	CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LA COCINA	2	11.25/LOC TOTAL 22.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	MOSTRADOR, 2 BANCOS
SANITARIOS			20.25/LOC TOTAL 40.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	3 W.C. 1 TARJA URINARIA 3 LAVABOS
CIRCULACIONES HORIZONTALES			351.5 m ²	EDIFICIO DE SERVICIOS GENERALES	
		TOTAL	1512 m ²		
<u>EDUCACION</u>					
VESTIBULO	VESTIBULAR EL ACCESO A INTERNOS Y PROFESORES		81 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
TIENDA	VENTA DE PRODUCTOS PRODUCIDOS EN LOS TALLERES	1	20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	ANAQUELES, MOSTRADOR, BANCOS
BIBLIOTECA	ZONA DE ESTUDIOS Y CONSULTA DE LIBROS	60	162 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	MESAS, SILLAS
SANITARIOS			40.5 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	5 W.C., 3 LAVABOS 1 TARJA URINARIA
AUDIO VISUAL	SALA DE CINE, DOCUMENTALES, ETC.	112	121.5 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	BUTACAS, ESCRITORIO
DIRECCION	LLEVAR EL CONTROL DE TODA LA ZONA	1	20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	1 ESCRITORIO, 3 SILLAS, 1 SILLON 1 LIBRERO
SECRETARIA	APOYO A LA DIRECCION	1	20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	1 ESCRITORIO, 3 SILLAS ARCHIVERO
ARCHIVO	ARCHIVAR DOCUMENTOS INTERNOS	1	20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	ARCHIVERO, 2 BANCOS
SANITARIOS			2/ LOC TOTAL 20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	1 W.C. , 1 LAVABO
AULAS	CLASES PARA INTERNOS	42	3/LOC TOTAL 243 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	SILLAS, MESAS, 1 ESCRITORIO Y BANCOS



CENTRO PENITENCIARIO

LOCAL	FUNCION	No. DE USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
CIRCULACIONES VERTICALES (ESCALERAS)			20.25 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	
CIRCULACIONES HORIZONTALES			202.5 m ²	PLANTA BAJA EDIFICIO DE EDUCACION	
		TOTAL	972 m ²	PLANTA BAJA	
PAPELERIA	VENTA DE ARTICULOS ESCOLARES	1	20.25 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE EDUCACION	MOSTRADOR, 2 BANCOS ESTANTE Y ANAQUELES
AULAS	CLASES PARA INTERNOS	42	9/ LOC TOTAL 729 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE EDUCACION	SILLAS, MESAS, 1 ESCRITORIO, BANCOS
CIRCULACIONES HORIZONTALES			202.5 m ²	PLANTA ALTA EDIFICIO DE EDUCACION	
		TOTAL	951.75 m ²	PLANTA ALTA	
TALLERES	CAPACITACION PARA INTERNOS	60	8/ LOC TOTAL 1296 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	MESAS, BANCOS, MAQUINAS, ETC.
BODEGAS	GUARDADO DE PRODUCTOS TERMINADOS	1	8/ LOC TOTAL 324 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	ANAQUELES, BANCOS, ESTANTES



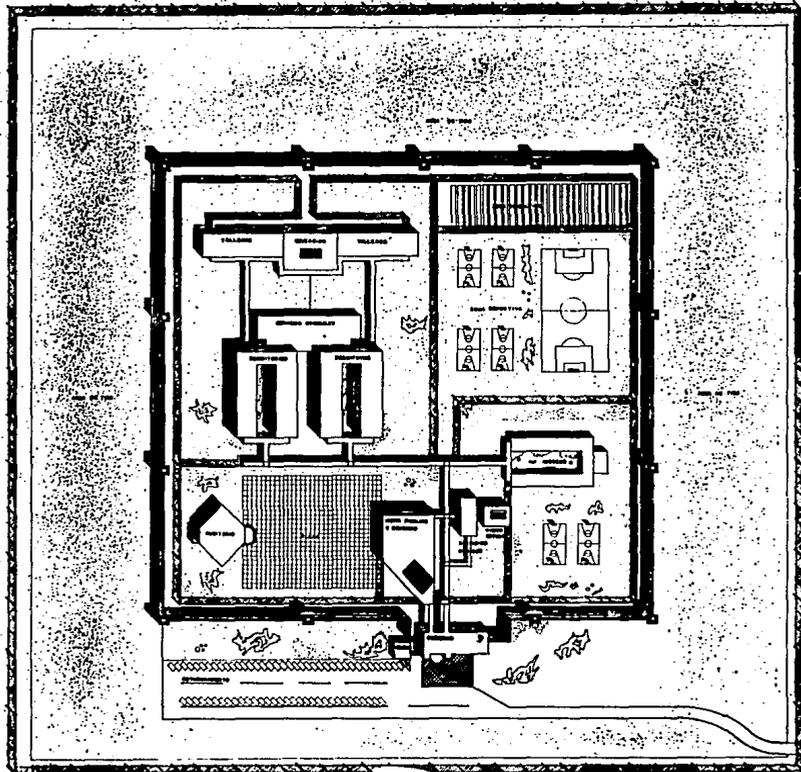
CENTRO PENITENCIARIO

		USUARIOS	MTS. ²	LOCALIZACION	EQUIPO
SANITARIOS			8/ LOC TOTAL 81 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	2 W.C., 1 LAVABO C/U.
CONTROL	CONTROLAR LA SALIDA Y ENTRADA DE INTERNOS	2	8/ LOC TOTAL 162 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	MOSTRADOR, 2 BANCOS ESCRITORIO
CIRCULACIONES HORIZONTALES			81 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	
		TOTAL	1944 m ²	EDIFICIO DE TALLERES	
ZONA DE CULTIVOS	CAPACITAR A LOS INTERNOS EN LAS LABORES AGRICOLAS		4550 m ²	ZONA DE CULTIVO	SEMILLAS Y HERRAMIENTAS DE CULTIVO
		TOTAL	4550 m ²	ZONA DE CULTIVO	
ZONA DEPORTIVA Y AREA VERDE	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y RECREATIVAS DE LOS INTERNOS		20675 m ²	ZONA DEPORTIVA	6 CANCHAS DE BASQUETBOL 1 CANCHA DE FUTBOL SOCCER
		TOTAL	20675 m ²	ZONA DEPORTIVA	

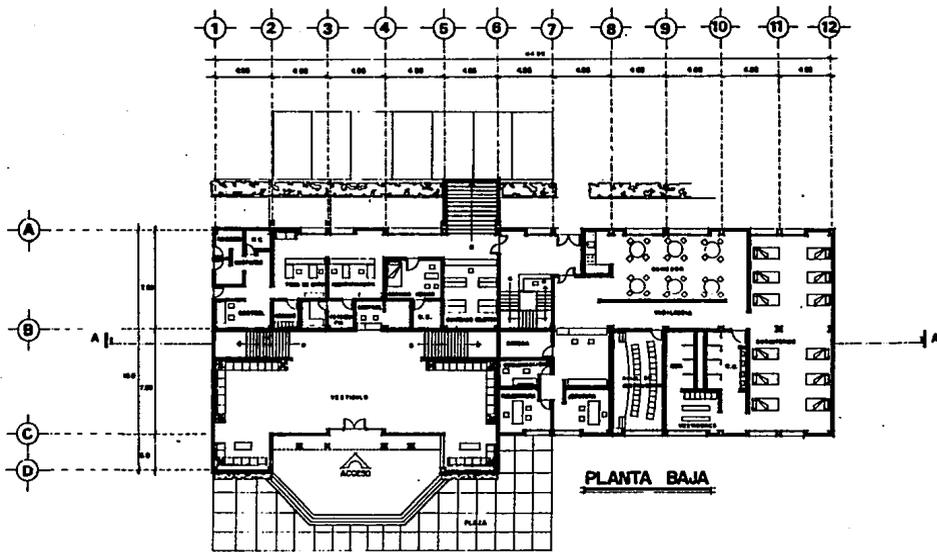


CENTRO PENITENCIARIO

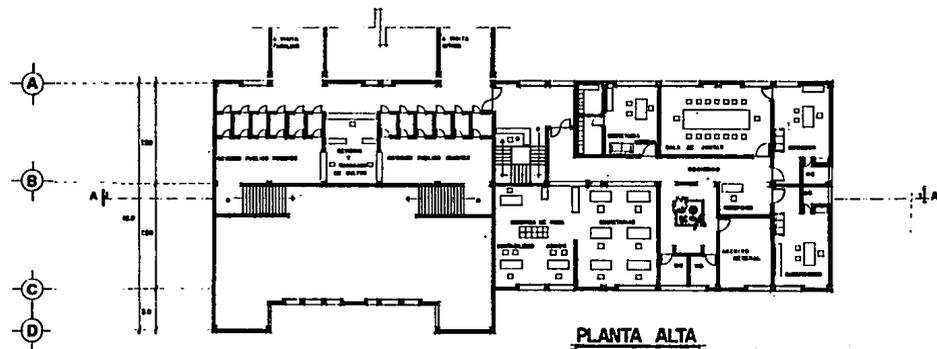
Planos Arquitectónicos



<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p>	
<p>REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ</p>	
<h1 style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CENTRO PENITENCIARIO</h1>	
<p>PLANTA DE CONJUNTO</p>	
<p>Escala: 1:1000</p>	<p>Hoja: A-2</p>

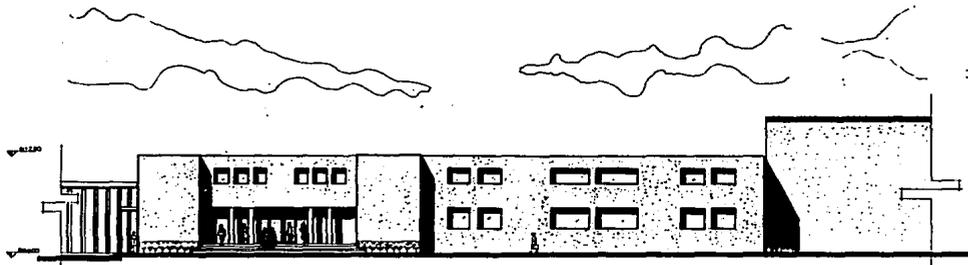


PLANTA BAJA

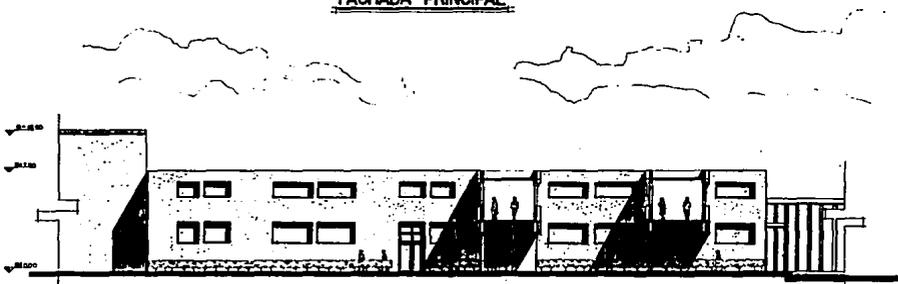


PLANTA ALTA

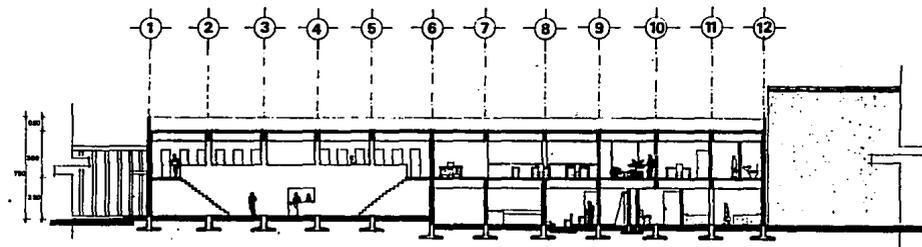
<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p> <p>REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CENTRO PENITENCIARIO</p> <div style="text-align: center;"> </div>	
<p style="text-align: center;">GOBIERNO</p>	
<p>SEÑALA: 1-125 FECHA: SEPT.-1992</p>	<p>PLANO: A-3</p>
<div style="text-align: center;"> </div>	



FACHADA PRINCIPAL

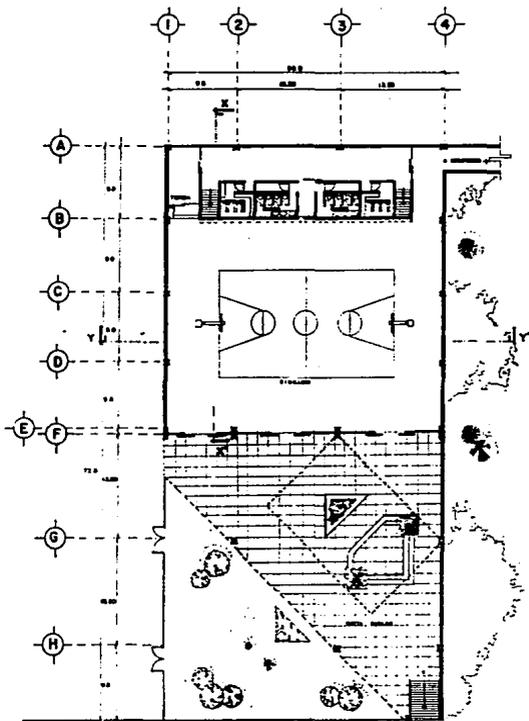


FACHADA NORESTE

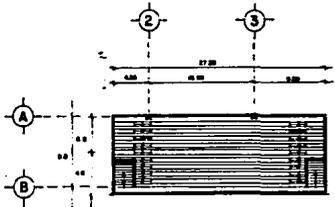


CORTE LONGITUDINAL A-A'

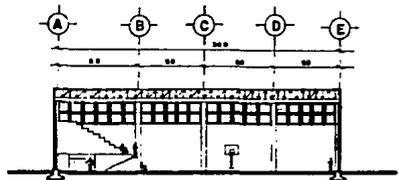
 U.N.A.M.	 FACULTAD DE ARQUITECTURA
TALLER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
REALIZO: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ	
	
CENTRO PENITENCIARIO	
GOBIERNO	
FECHA: 1. 1985	CLASE: A-4
SEPT.-1982	
	



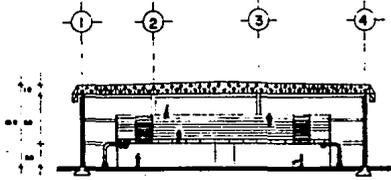
PLANTA ARQUITECTONICA



GRADAS



CORTE X-X'



CORTE Y-Y'



U.N.A.M.



FACULTAD DE ARQUITECTURA

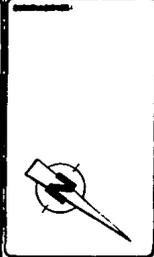
TALLER: JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR:
JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ



CENTRO PENITENCIARIO

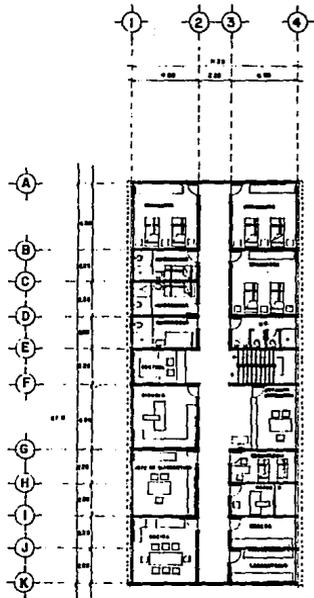


VISITA FAMILIAR

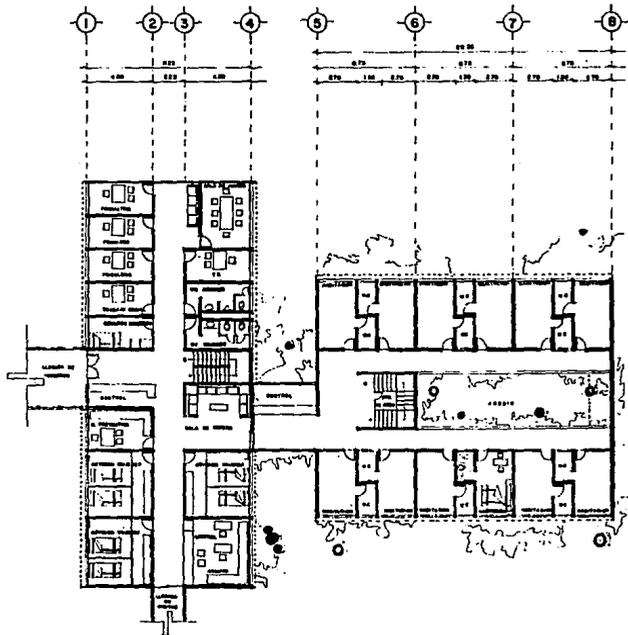
ESCALA: 1:200
FECHA: SEPT. - 1992

A-5





PLANTA ALTA

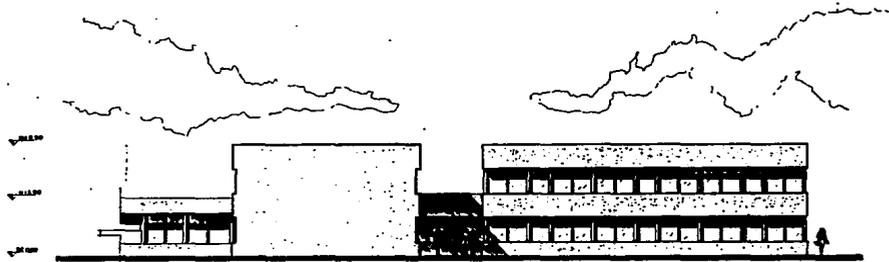


PLANTA BAJA

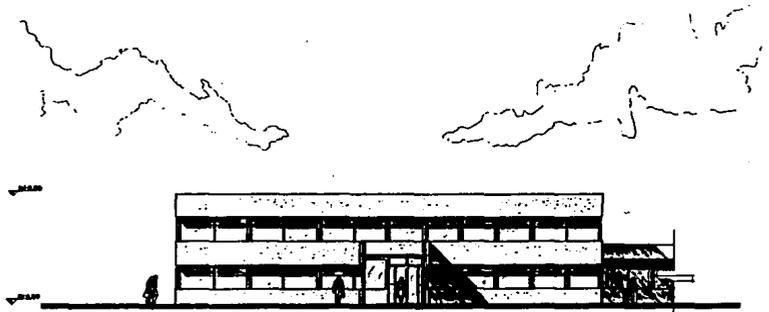
PLANTA TIPO

TALLER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ	
SERVICIOS MEDICOS Y VISITA INTIMA	
ESCALA: 1:100	PLANTA: A-6
SEPT.-1962	

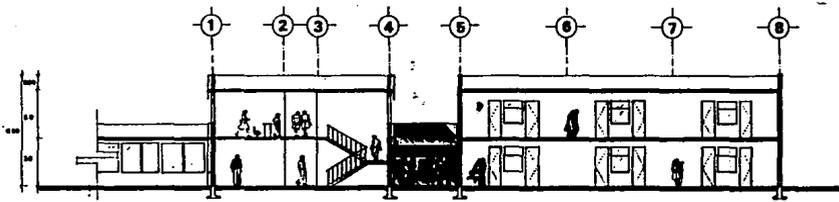
CENTRO PENITENCIARIO



FACHADA NORESTE

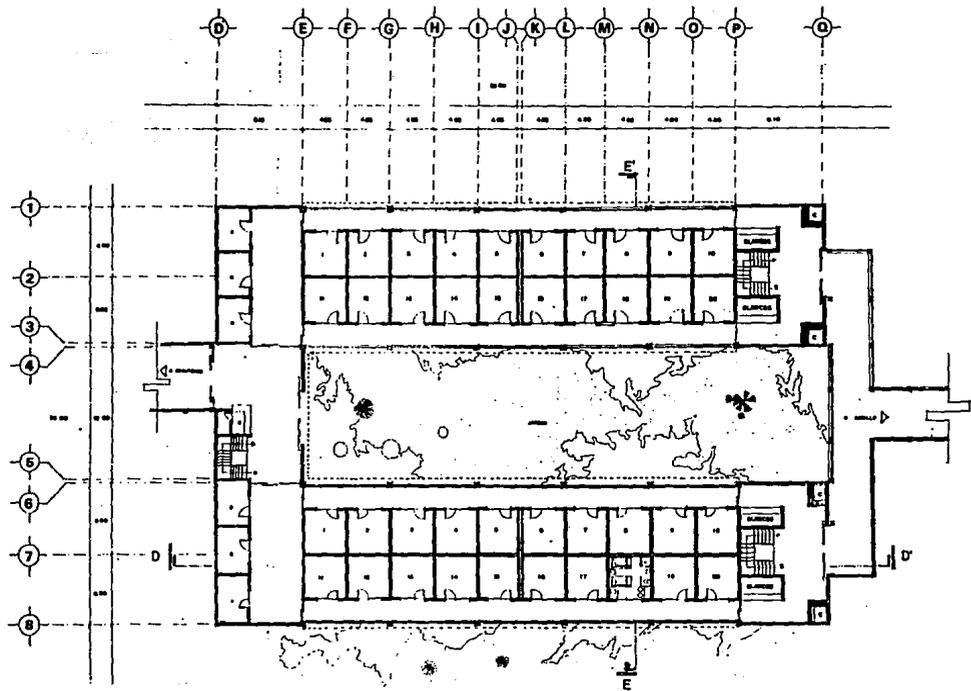


FACHADA SURESTE



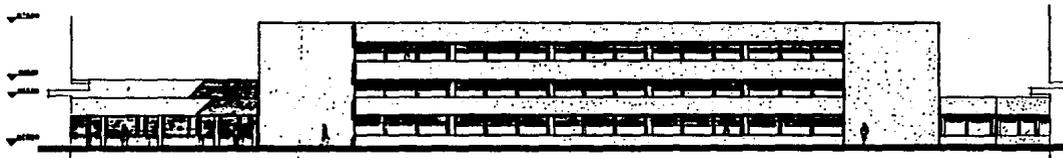
CORTE LONGITUDINAL S-S'

<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p>	
<p>REALIZO JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ</p>	
<p>CENTRO PENITENCIARIO</p>	
<p>SERVICIOS MEDICOS Y VISITA INTIMA</p>	
<p>ESCALA: 1:100</p>	<p>FECHA: SEPT.-1992</p>
<p>A-7</p>	

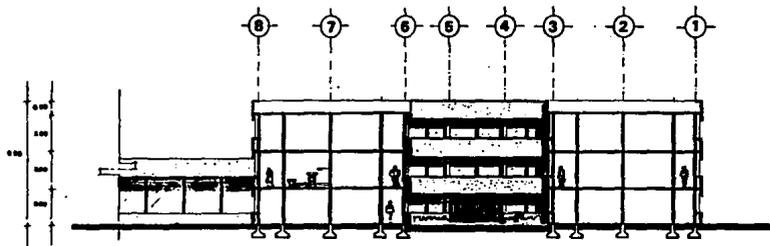


PLANTA ARQUITECTONICA

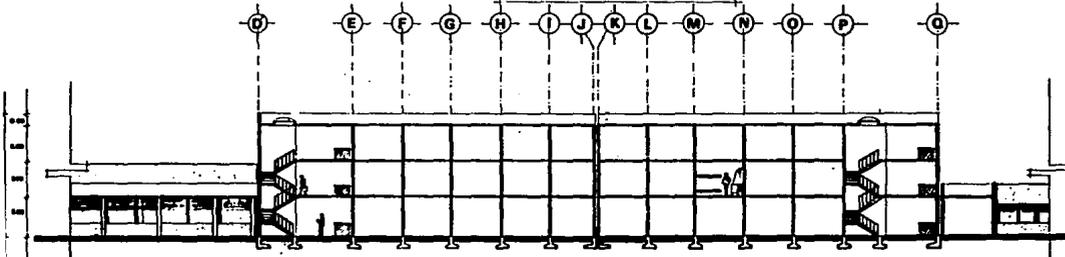
<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p> <p>REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CENTRO PENITENCIARIO</p> <div style="text-align: center;"> </div>	
<p style="text-align: center;">DORMITORIOS</p>	
<p>FECHA: I. 125</p> <p>FECHA: SEPT.-1992</p>	<p style="text-align: center; font-size: 2em;">A-8</p>
<div style="text-align: center;"> </div>	



FACHADA SURESTE



CORTE TRANSVERSAL E-E'



CORTE LONGITUDINAL D-D'



TALLER:

JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR:

JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ



CENTRO PENITENCIARIO



DORMITORIOS

PLANO:

1. 125

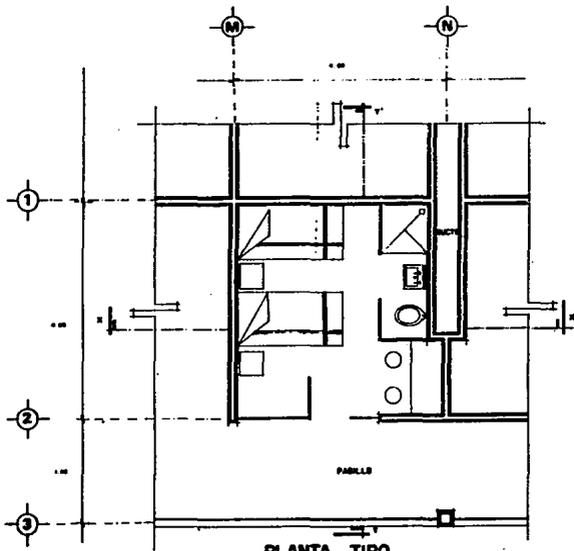
FECHA:

SEPT. - 1982

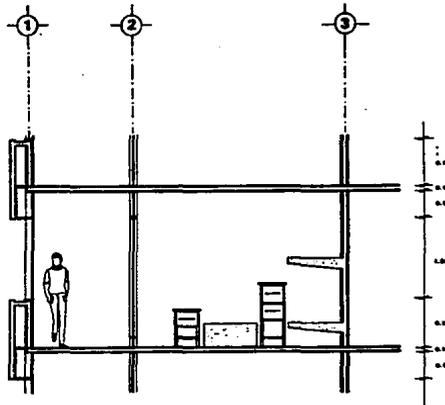
PLANTA:

A-9

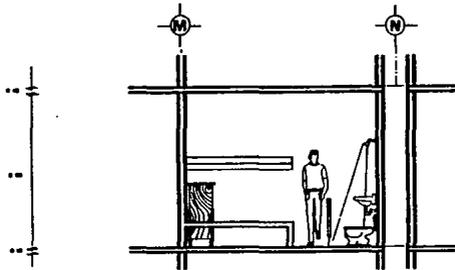




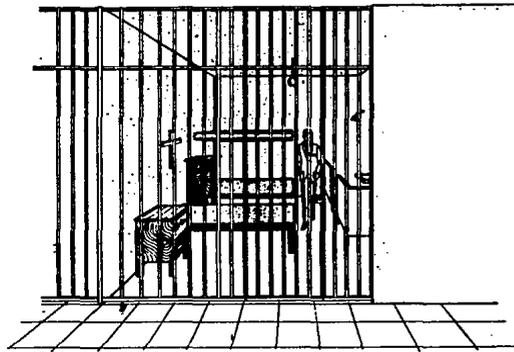
PLANTA TIPO



CORTE Y-Y'

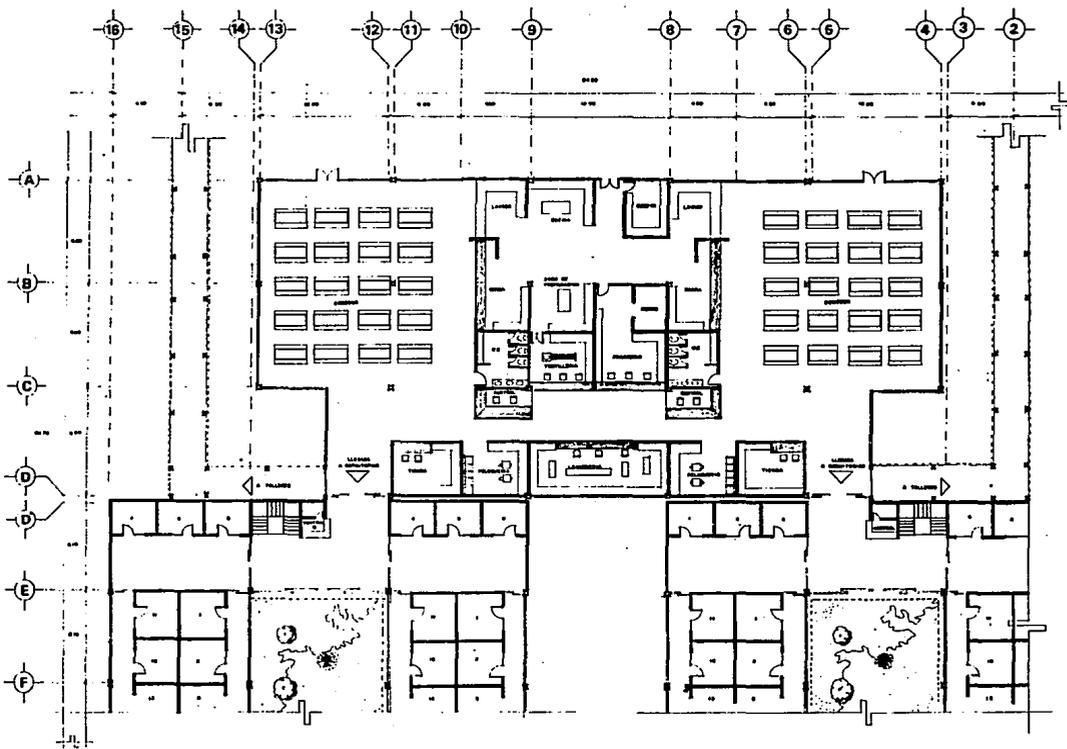


CORTE X-X'



PERSPECTIVA INTERIOR

<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p>	
<p>REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ BONZALI</p>	
<p>CENTRO PENITENCIARIO</p>	
<p>CELDA TIPO</p>	
<p>Fecha: 1. 30</p>	<p>Plantas: A-1</p>
<p>SEPT.-1982</p>	



PLANTA ARQUITECTONICA



U.N.A.M.



FACULTAD DE
ARQUITECTURA

TALLER:
JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR:
JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ



**CENTRO
PENITENCIARIO**



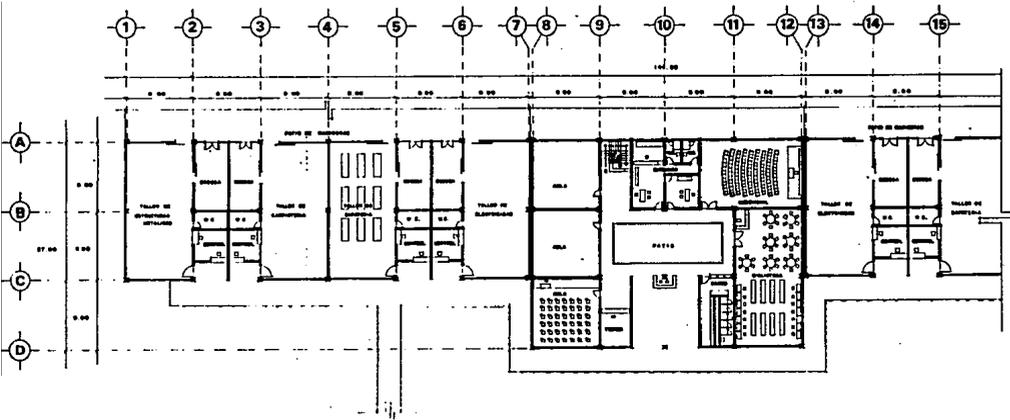
SERVICIOS
GENERALES

ESCALA:
1:125
FECHA:
SEPT.-1992

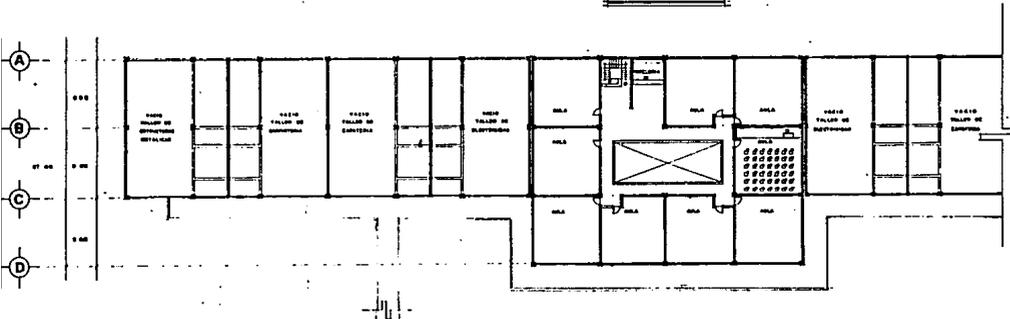
PLANO:
A-11

CENTRO



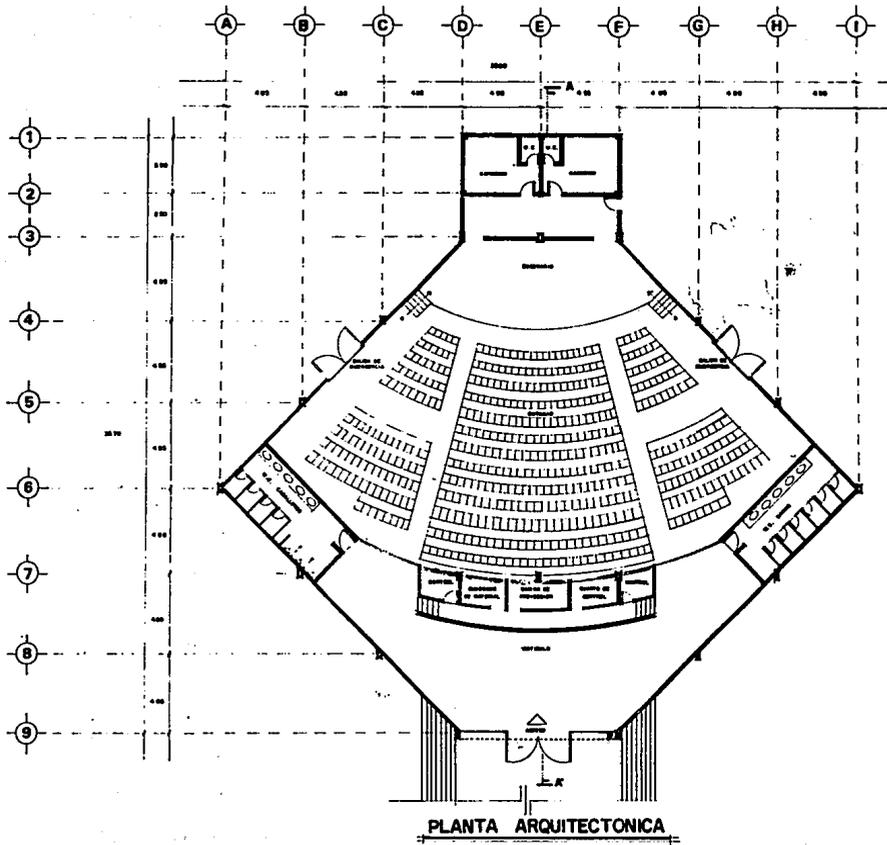


PLANTA BAJA



PLANTA ALTA

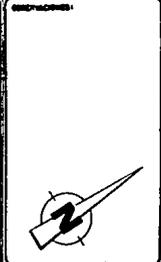
<p>U. N. A. M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p> <p>REALIZADO: JUAN ANTONIO TORREZ GONZALEZ</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">CENTRO PENITENCIARIO</p> <div style="text-align: right;"> </div>	
<p>EDUCACION Y TALLERES</p>	
<p>ESCALA: 1: 200</p>	<p>FECHA: SEPT.-1992</p> <p>A-12</p>



TALLER:
JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO:
JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ



CENTRO PENITENCIARIO

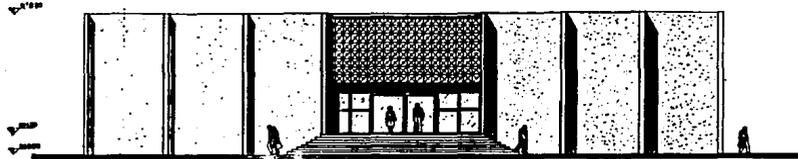
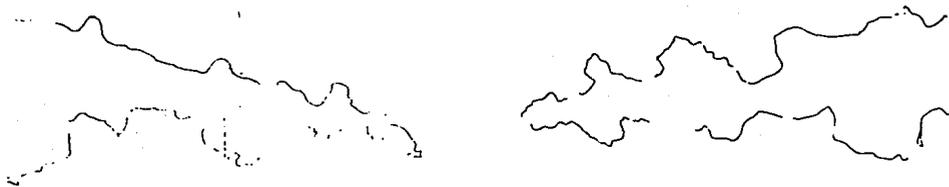
AUDITORIO

ESCALA:
1:100

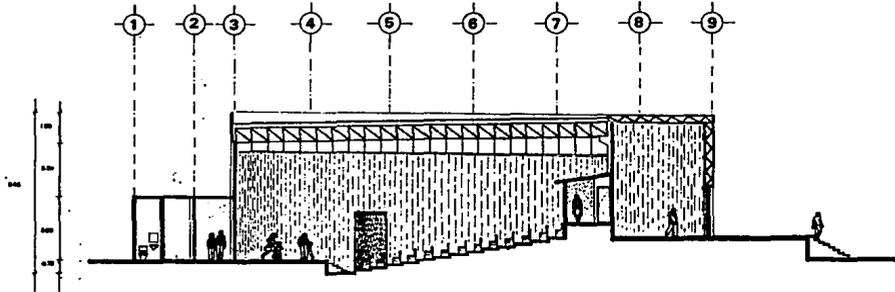
PLANO:
A-13

FECHA:
SEPT-1992





FACHADA PRINCIPAL



CORTE LONGITUDINAL A-A'



TALLER: **JOSE REVUELTAS**

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR: **JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ**



CENTRO PENITENCIARIO

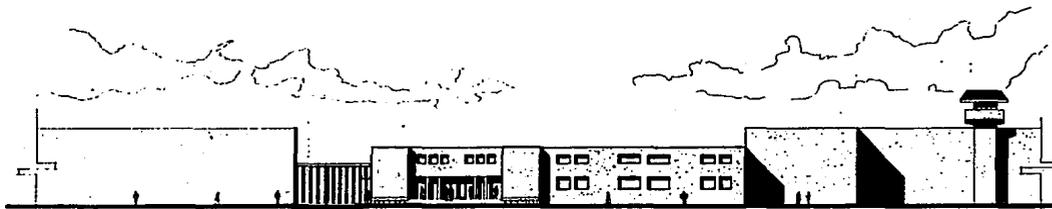


AUDITORIO

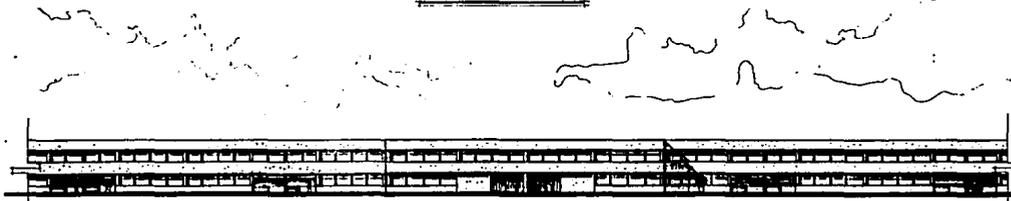
ESCALA: 1:100
FECHA: SEPT. - 1982

PLANTA: **A-14**

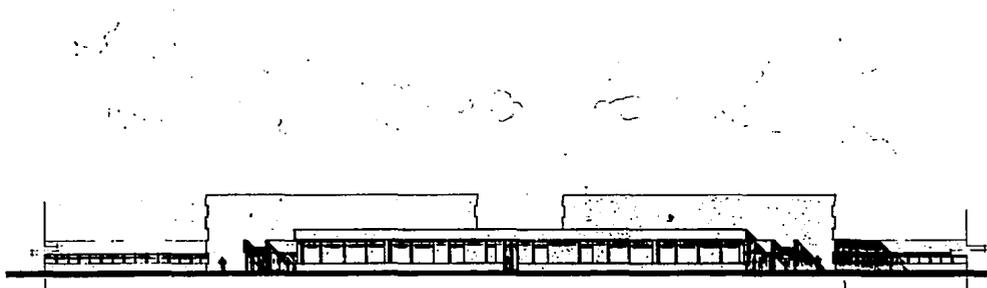




FACHADA PRINCIPAL



EDUCACION Y TALLERES (INTERIOR NORESTE)



SERVICIOS GENERALES (INTERIOR SUROESTE)



U.N.A.M.



FACULTAD DE
ARQUITECTURA

TALLER:

JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZO

JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ



MEMORIAS:

CENTRO PENITENCIARIO

FACHADAS
GENERALES

ESCALA:

1:200

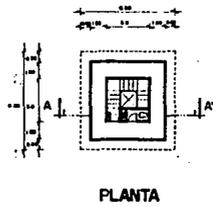
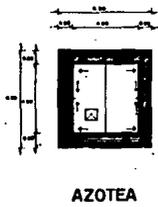
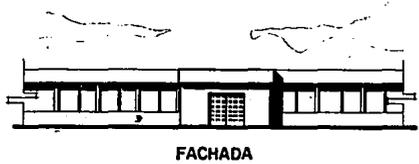
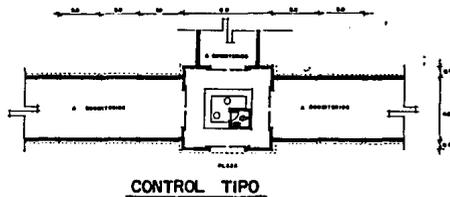
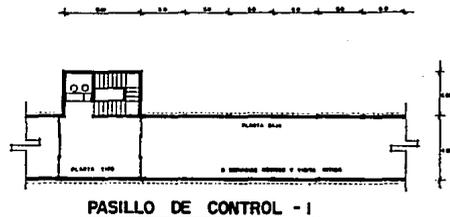
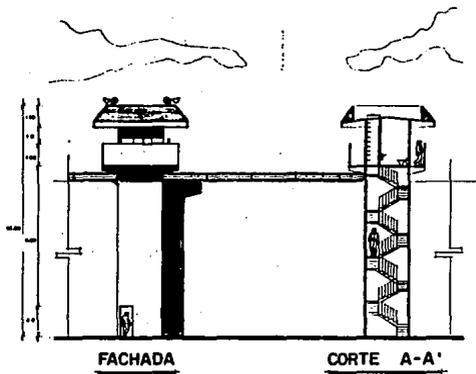
PLANO:

A-13

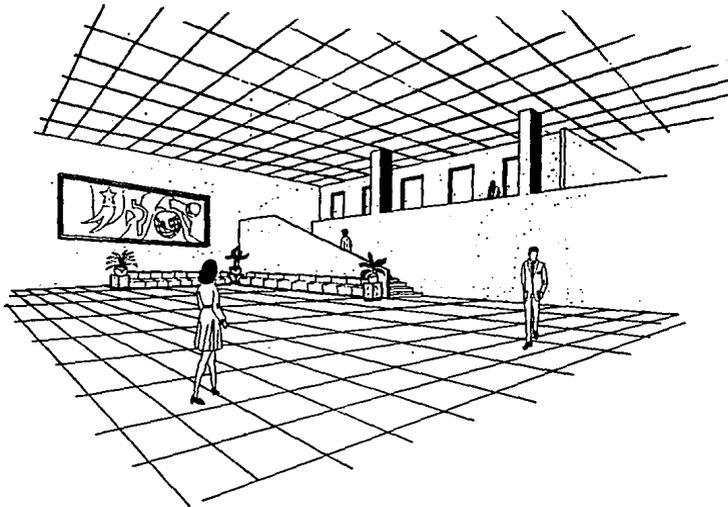
FECHA:

SEPT.-1992



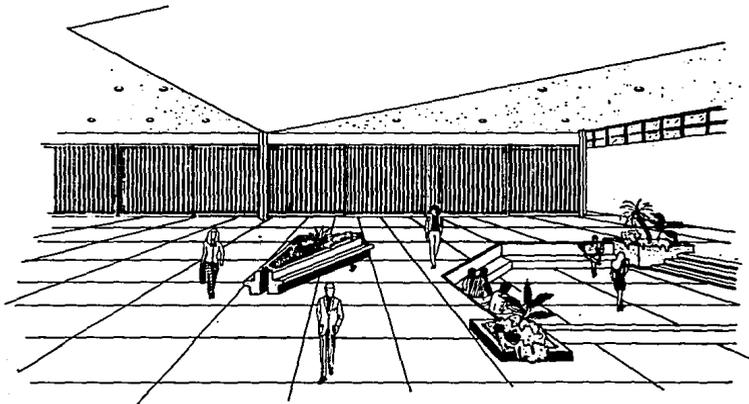


TALLER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ	
CENTRO PENITENCIARIO	
TORRE DE CONTROL Y EXCLUSAS DE CONTROL	
ESCALA: 1:100	PLANO: A-16
FECHA: SEPT.-1962	



PERSPECTIVA
DE VESTIBULO

PERSPECTIVA DE
VISITA FAMILIAR



<p>U.N.A.M.</p>	<p>FACULTAD DE ARQUITECTURA</p>
<p>TALLER: JOSE REVUELTAS</p>	
<p>TESIS PROFESIONAL</p> <p>REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ</p>	
<p>PROPÓSITO:</p>	
<p>PERSPECTIVAS</p>	
<p>ESCALA:</p> <p>1/500</p>	<p>PLANO:</p> <p>A-17</p>
<p>CENTRO PENITENCIARIO</p>	



U.N.A.M.



FACULTAD DE ARQUITECTURA

TALLER: JOSE REVUELTAS

TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORIZ GONZALEZ

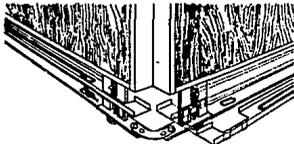
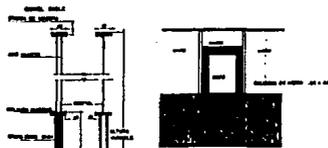


CENTRO PENITENCIARIO

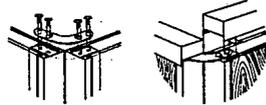
MOBILIARIO Y CANCELERIA

TEMAS: VARIAS
FECHA: SEPT-1962

C-1

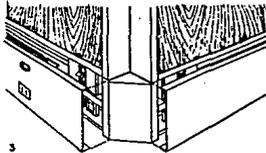


PLANO 1



PLANO 2

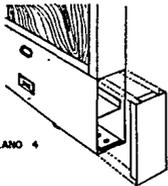
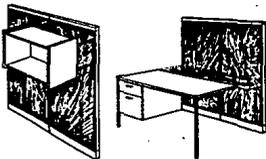
PASOS A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL ARMADO DE LAS OFICINAS INTEGRALES



PLANO 3



CANCELES DE MADERA



PLANO 4

OFICINAS DE SECRETARIAS



U.N.A.M.



FACULTAD DE
ARQUITECTURA

TALLER:
JOSE REVUELTAS

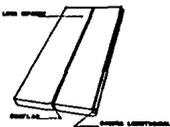
TESIS PROFESIONAL

REALIZADO POR:
JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ

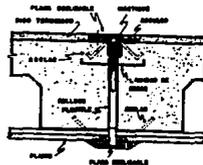


DETALLES
CONSTRUCTIVOS

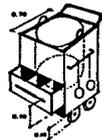
MODAL: VARIAS PLANO:
FECHA: SEPT. - 1992 C-2



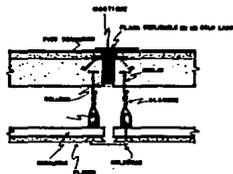
ARMAZÓN DE BARRA DIFERENTE



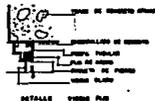
JUNTA DE VIGAS DE CONCRETO



MODELO DE PERFILES



JUNTA DE ARMAZÓN/CONCRETO EN LAS PLANTAS

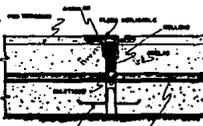


DETALLE VIGAS PUNTO



- 1. ARMADO DE PUNTO
- 2. VIGA DE PLANTAS
- 3. BARRA DE ARMADO
- 4. ARMADO DE CONCRETO ARMADO
- 5. ARMADO DE BARRA
- 6. ARMADO DE BARRA
- 7. ARMADO DE BARRA
- 8. ARMADO DE BARRA
- 9. ARMADO DE BARRA
- 10. ARMADO DE BARRA

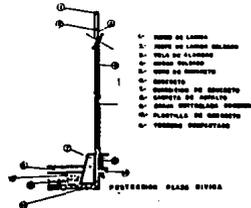
MODELO PERIFERICO



JUNTA DE PUNTO DE CONCRETO ARMADO EN TORNO

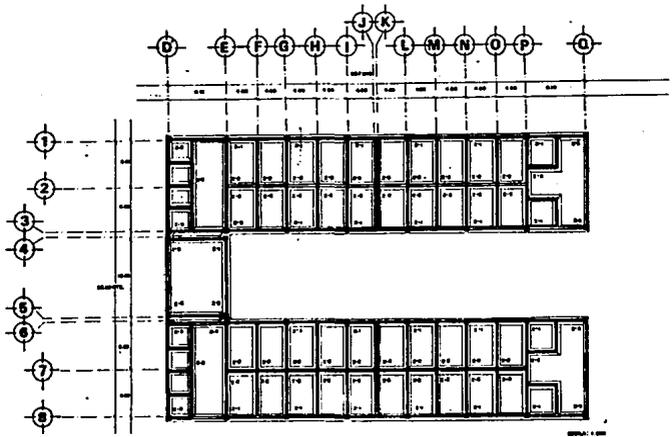


DETALLE VIGAS PERIFERICO

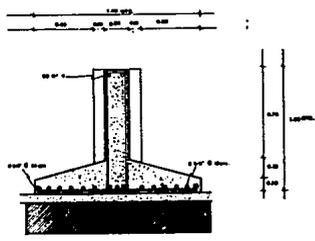


- 1. BARRA DE LINDA
- 2. BARRA DE LINDA
- 3. BARRA DE LINDA
- 4. BARRA DE LINDA
- 5. BARRA DE LINDA
- 6. BARRA DE LINDA
- 7. BARRA DE LINDA
- 8. BARRA DE LINDA
- 9. BARRA DE LINDA
- 10. BARRA DE LINDA

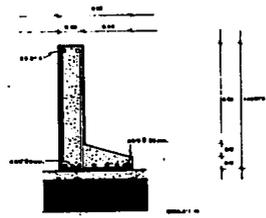
SISTEMA VIGAS DIFERENTE



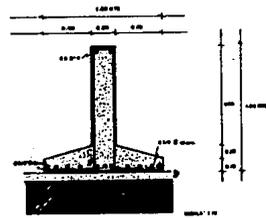
PLANTA DE CIMENTACION



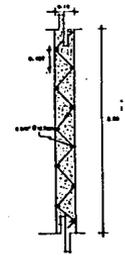
ZAPATA TIPO 1



ZAPATA TIPO 3



ZAPATA TIPO 2



ARMADO DE MURO

TALLER: JOSE REVUELTAS	
TESIS PROFESIONAL	
REALIZADO POR: JUAN ANTONIO TORRES GONZALEZ	
CENTRO PENITENCIARIO	
ESTRUCTURAL CIMENTACION	
REVISADO POR: INDICADA	FECHA: SEPT-1992
E-1	

Todo cálculo estructural requiere como paso preliminar una determinación previa de las -- condiciones de la pieza o estructura para analizar, que después de las secciones de los diferen-- tes elementos, forma de la estructura, finalidad de su función, necesidades diversas como relle-- nos, anchos mínimos, especificaciones, etc., tales condiciones de carga se fijan mediante una se-- rie de especificaciones dadas por reglamento, unas, por indicaciones de los técnicos, otras, y el peso de las piezas estructurales, por experiencia previas afinando los resultados con un análisis definitivo ...

Los puntos más importantes para normar el criterio estructural son los siguientes:

a).- Subestructura.

- I.- Características e importancia del proyecto.
- II.- Composición del suelo.
- III.- Factores ambientales.

b).- Superestructura.

- I.- Solución estructural.
- II.- Seguridad de la estructura en cuanto a su resistencia.
- III. Comportamiento bajo cargas de servicio.
- IV. Restricciones del proyecto.



CENTRO PENITENCIARIO

Tomando en cuenta los lineamientos mencionados, se propone lo siguiente:

- a).- Subestructura. Las características principales del terreno en que se asentará el -- centro penitenciario por su localización y de acuerdo al Reglamento de Construcción es del D.D.F. pertenece a la zona IV, su resistencia del suelo es de 20 Ton./ m².
- b).- Superestructura. La estructura se propone a base de muros de carga, traveses y columnas de concreto armado, según se requiera.

Como sistema de entrepiso, se usarán losas macizas de concreto armado, por considerarlo éste, como el más adecuado en base a las restricciones de seguridad del proyecto.

ESPECIFICACIONES GENERALES.

EXCAVACIONES EN CIMENTACIONES.

Las excavaciones necesarias para llegar al nivel de desplante del cimiento para columnas y muros, se harán a la profundidad que indique el plano estructural. Los productos de excavación que se juzguen adecuados para rellenos de capas, podrán ser utilizados en la obra y el material sobranante deberá acarrarse fuera del terreno.



CENTRO PENITENCIARIO

Debido a los esfuerzos cortantes inducidos por las cargas, y la funcionalidad de la subestructura, así lo permiten, se propone el uso de zapatas corridas de concreto como cimentación.

CONCRETO.

El concreto lo podemos definir como el producto resultante de la combinación y la mezcla de cemento, agua y agregados pétreos dosificados adecuadamente.

La utilización del concreto tendrá aplicación tanto en la cimentación como en la estructura y será proporcionado según especificaciones de los planos estructurales y su armado será con acero de diámetros y resistencias indicados en planos, según el caso específico.

MUROS.

Los muros serán de concreto, con un armado de varilla con un sentido y de alambron en el otro (especificados en los cálculos correspondientes).

TRABES.

Estas serán de dos tipos: las primeras de concreto armado, las cuales tendrán las dimensiones que indiquen los planos, dependiendo de la carga a soportar.

El acero empleado tendrá las características que pida el proyecto. La segunda es una arma



CENTRO PENITENCIARIO

dura con un metro de peralte formada en acero.

COLUMNAS.

Estas serán de dos tipos: las primeras serán de concreto armado para claros de 9.0 metros en ambos sentidos y otras de 4.50 X 4.50 metros. Es conveniente cierta regularidad en la distribución de las columnas que nos conduce a un comportamiento estático más definido por lo cual, en este caso se propusieron las modulaciones anteriores.

El segundo tipo de columnas, estará compuesto por columnas de acero revestidas de cemento, uno de los factores que se considerarán para la elección del acero de este sistema estructural -- fue, que las estructuras de acero poseen características muy favorables en capacidad para la disipación de energía que las hacen muy idóneas para resistir los esfuerzos sísmicos. El dimensionamiento de las columnas se dará en el cálculo específico de las mismas.

LOSAS.

Serán de concreto armado, las cuales deberán colarse en una forma continua, por ningún motivo se suspenderá el colado, hasta no terminar. La resistencia, espesor y armados, serán indicados en los planos.



CENTRO PENITENCIARIO

La instalación hidráulica a realizar para el proyecto del centro penitenciario propuesto, deberá satisfacer las siguientes necesidades:

- Abastecimiento general de agua potable, al centro.
- Abastecimiento de agua fría a todos los edificios, torres de vigilancia, zona de cultivo y zona deportiva.
- Abastecimiento de agua caliente a zonas de regaderas en los edificios de habitación a lavabos y regaderas en los de gobierno y servicio médico, a cocinas y lavanderías en servicios generales.
- Proporcionar servicio de vapor a edificios de servicio médico, cocina y lavandería.
- Abastecimiento de agua para riego.
- Abastecimiento de agua contra incendio.

Para la adecuada satisfacción de las necesidades mencionadas, se deberá contar con:

- Alimentación general.
- Toma de agua.
- Línea de conducción.
- Cisterna de agua potable.



CENTRO PENITENCIARIO

- Sistema de abastecimiento de agua fría.
- Subsistema de agua caliente.
- Subsistema de riego.
- Subsistema contra incendio.
- Redes de distribución.

CRITERIO GENERAL.

El sistema de abastecimiento de agua fría que dará servicio a toda la penitenciaría será por presión, mediante la utilización de una cisterna y de bombas que elevarán el agua contenida - en ésta, con lo cual se alimentará a todos los muebles. Todo esto estará localizado en una zona de restricción interna para que esté fuera de los límites hábiles de los internos.

Existirá un cuarto de máquinas destinado a la ubicación de todos los elementos que compongan los sistemas a utilizar de los mismos. Este se localizará dentro de la zona de servicios en una zona accesible para control, operación y mantenimiento, evitando todo acceso a los internos.

Las redes de alimentación tanto de agua fría como de agua caliente, llegarán a cada uno de los edificios que darán servicio por vía terrestre, alojados en trincheras para un mejor mantenimiento de las mismas. De estas trincheras continuarán las tuberías ahogadas en los muros para dar servicio a los muebles.



CENTRO PENITENCIARIO

La eliminación de las aguas se verterán en la red municipal de alcantarillado.

El sistema de eliminación de aguas residuales y de lluvia consta de red de alcantarillado de aguas negras y una red de alcantarillado de canales de agua pluvial.

La red de alcantarillado de aguas negras, conduce por gravedad las aguas de desecho. Dentro de los edificios se utilizarán tuberías de P.V.C. hasta 10 cm. (4") de diámetro. Mientras -- que la tubería en contacto con el terreno natural será de cemento.

La red interior que sale de los edificios se conectará al exterior mediante cajas de registro y los albañales a su vez, se conectarán con el conector general.

La red de alcantarillado de agua pluvial, se recolectará en azoteas, patios interiores y plazas, por coladeras colocadas en puntos de concentración formando una red. Las aguas se filtrarán al subsuelo, mediante una red de tubos en forma de peine, que se colocarán en jardines.

Se contará también con una red de canales a cielo abierto para la recolección de las aguas de lluvia, estos desaguarán en el cause más cercano.

En la red del albañal se utilizará tubería de concreto de diámetro especificado en los -- planos respectivos y su colocación será dentro de una cepa sobre la que se colocará una cama de -- de tezontle de 10, 15 ó 20 cms. de espesor según el diámetro de la tubería, misma que será jun-teada con mortero, cemento-arena 1:3 y tendida con la pendiente indicada en planos.



CENTRO PENITENCIARIO

A lo largo de esta red y debido a las considerables distancias de recorrido y al volúmen de aguas eliminadas, se localizarán registros a cada 50 mts. Aproximadamente en cambios de dirección.

Las aguas pluviales provenientes de las azoteas serán recolectadas y bajadas en tuberías Fo. Fo.; de 10 cms. de diámetro a registros de 0.40 X 0.60 conectadas a la red de aguas jabonosas.

En plaza y jardines, la eliminación de las aguas pluviales serán mediante la construcción de drenes y la utilización de pendientes naturales dirigidas a zonas verdes.

INSTALACION ELECTRICA

El suministro de energía eléctrica será esencialmente para satisfacer dos funciones:

- Proporcionar iluminación artificial.
- Proporcionar fuerza para los trabajos de carácter electromagnético.

Serán de dos fuentes de abastecimiento: La proporcionada por la C.F.E., y la demanda por una planta de emergencia instalada en el edificio de servicios generales.

El suministro de energía eléctrica por la C.F.E. es en alta tensión; y el equipo de medición se localizará fuera de los límites del centro, no así los tableros generales, los cuales se localizarán en el cuarto de máquinas.

Se contará con una subestación eléctrica, que se localizará dentro de los límites de res-



CENTRO PENITENCIARIO

tricción de la penitenciaría para un mejor control y vigilancia por medidas de seguridad.

La acometida se hará en forma aérea y seguirá a través de la subestación, al tablero general de la distribución, alimentando en forma subterránea a los diferentes tableros de alumbrado, para la distribución de la energía eléctrica.

Los ductos para las instalaciones eléctricas serán de asbesto de 3 a 4 pulgadas de diámetro según el caso.

La línea de conducción para la iluminación perimetral se llevará a través del mismo muro y su control estará en cada torre de vigilancia.

ILUMINACION.

La iluminación se encuentra clasificada de la siguiente manera:

- Iluminación interior.
- Iluminación exterior.
- Iluminación de seguridad.

Iluminación interior; el nivel lumínico de los edificios variará de acuerdo a las funciones que en ellos se desarrollan: por ejemplo: en circulaciones, vestíbulos, escaleras y dormitorios se recomienda la iluminación con 60 luxes, edificios de gobierno, casetas de control, cuarto



CENTRO PENITENCIARIO

de maquinas y talleres, será aceptable con 300 luxes y la zonas médica permite una iluminación de 600 luxes.

El criterio de iluminación en el interior del centro, se proyectará y realizará previendo las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier acción negativa de los internos.

En áreas libres, como lo son las plazas, jardines y zona deportiva, se considerarán alturas no accesibles en forma normal a las luminarias existentes y los controles de las mismas, localizados en los tableros generales fuera de los límites habitables de los internos.

En las zonas del interior se utilizarán tableros de alumbrado con interruptores termomagnéticos derivados para que en el caso de producirse un corto en alguna lámpara, contacto o apagador, o alguna sobrecarga en el circuito, se abra automáticamente el interruptor que distribuya la energía a dicho circuito y lo deje muerto.

Para la iluminación en habitaciones se usaran unidades tipo industrial incandescentes, a prueba de explosión dado que por su diseño y construcción es difícil desarmarlas sin la utilización de herramientas especiales, con las que no cuentan los reclusos.

El suministro de servicio de emergencia para fuerza y alumbrado atenderá las zonas de dirección y vigilancia, servicio médico, casetas de control, torres de vigilancia, muro perimetral y circulaciones en los edificios de educación.



CENTRO PENITENCIARIO

Iluminación exterior; el nivel exterior trabajará a base de arbotantes con luminación de tipo punta de poste con lámparas incandescentes de 500 watts; montados sobre postes metálicos de 9 metros de alto y separación no mayor de 45 metros; obteniéndose una iluminación uniforme.

Iluminación de seguridad; se constituye por un cinturón luminoso formado por unidades y tipo arbotantes, para colocación en muro, colocadas en torno perimetral abarcando tanto la zona de restricción interna así como zona de restricción externa. Se integra por reflectores equipados por lámparas incandescentes, controlados desde las torres de vigilancia, complementando a esta instalación los reflectores móviles en las torres de vigilancia, utilizados unicamente en caso de emergencia.



CENTRO PENITENCIARIO

CALCULO ESTRUCTURAL

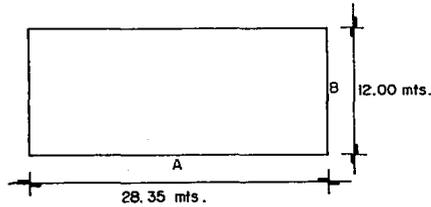


CENTRO PENITENCIARIO

ANALISIS DEL INDICE DE CALIDAD ESTRUCTURAL SISMO RESISTENTE.

CRITERIOS PARA EL INDICE
DE LA PLANTA (P)

P - 1



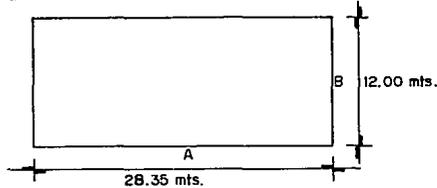
SIMETRIA

CONDICION: $A_1 / A \times B \leq 0.10$
 $0 / 28.35 \times 12$
 $0 / 340.2 = 0$

CALIFICATIVO BUENO

PROPORCION

P - 2



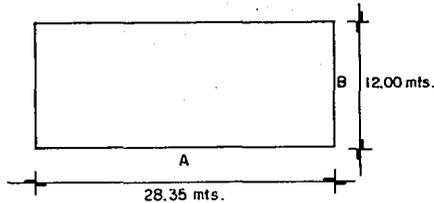
PROPORCION

CONDICION: $A / B \leq 3$
 $28.35 / 12 = 2.36 < 3$

CALIFICATIVO BUENO

CONTINUIDAD

P - 3



CONTINUIDAD

CONDICION: $A_1 / A \times B \leq 0.15$
 $C \geq B/2$

$A_1 = 0$
 $0 / 28.35 \times 12 < 0.15$
 $0 / 340.2 = 0 < 0.15$

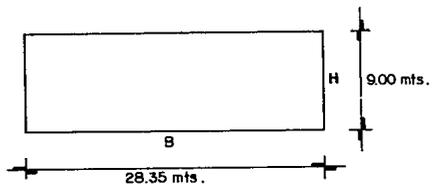
CALIFICATIVO BUENO



CENTRO PENITENCIARIO

CRITERIOS PARA EL INDICE DE ELEVACION
(E)

E - 1
SIMETRIA EN LA ELEVACION

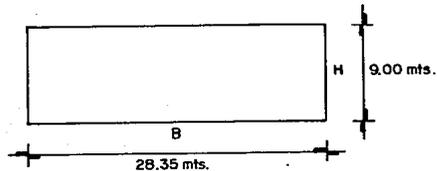


CONDICION: 248
 $A_1 / B \times H \geq 0.85$
 $A_1 = (28.35 \times 9) = 255.15$
 $255.15 / 255.15 = 1 > 0.85$

CALIFICATIVO BUENO

PROPORCION

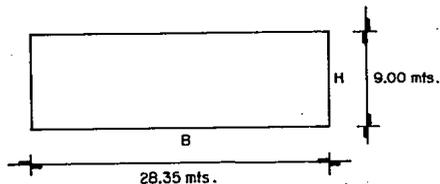
E - 2



CONDICION:
 $B / H \geq 1/4 \quad (0.25)$
 $28.35 / 9 = 3.15 > 1/4 \quad (0.25)$

CALIFICATIVO BUENO

E - 3
CONTINUIDAD



CONDICION:
 $T / B \leq 0.5$
 $HT / H < 0.5$
 $0 / 28.35 = 0 < 0.5$
 $0 / 9 = 0 < 0.5$

CALIFICATIVO BUENO



CENTRO PENITENCIARIO

CRITERIOS PARA EL INDICE DE COMPONENTES DEL SISTEMA ESTRUCTURAL.

EDIFICIOS DE CONCRETO ARMADO

249

$$\frac{AV}{A} > 18$$

- A
Av = AREA TOTAL DE ELEMENTOS VERTICALES EN cm^2
MUROS $8.10 \text{ m} \times 3 \text{ m} = 24 \text{ m}^2 \times 6 = 145.8 \text{ m}^2$
Y $24.3 \text{ m} \times 3 \text{ m} = 72.9 \text{ m}^2 \times 1 = 72.9 \text{ m}^2$

S_1
DENSIDAD DE ELEMENTOS VERICALES

$$\frac{218.7 \text{ m}^2}{65,610 \text{ cm}^2} \times 100 = 21,870 \text{ cm}^2 \times 3 \text{ n} =$$

COLUMNAS.

$$.30 \text{ m} \times 3 \text{ m} = .9 \text{ m}^2 \times 8 = 7.2 \text{ m}^2 \times 100 = 720 \text{ cm}^2 \times 3 \text{ n} =$$
$$\frac{2160 \text{ cm}^2}{67770 \text{ cm}^2}$$

$$\text{AREA TOTAL DE LA EDIFICACION} = 28.35 \times 12 = 340.2 \text{ m}^2$$

$$\frac{Av}{A} > 18 \quad \frac{67770 \text{ cm}^2}{340.2 \text{ m}^2 / 3 \text{ pisos}} = \frac{67770}{113.4} = 597.61 > 18 \quad \text{CALIFICATIVO} \quad \text{BUENO}$$

S_2

CONTINUIDAD DE PORTICOS

NO HAY DISCONTINUIDAD DE ELEMENTOS, SE CONSIDERA BUENA

S_3

RELACION COLUMNAS VICAS

NO EXISTE, ADEMAS LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO ESTA COMPUESTA DE MUROS DE CARGA.



CENTRO PENITENCIARIO

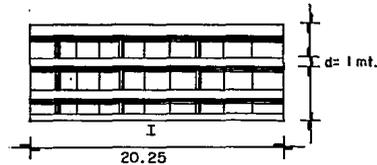
CONTINUIDAD DE MUROS.

ESTE ELEMENTO NO CUENTA CON AREAS AFECTADAS EN CUANTO A LA CONTINUIDAD.

CALIFICATIVO BUENOS₅

CONEXIONES DE MUROS

PARA CONCRETO ARMADO



CONDICION:

$$\frac{d}{l} \leq 1/10 \quad (0.10)$$

$$d = 1 \text{ m} = 20.25$$

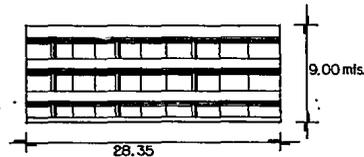
$$1 / 20.25 = 0.04 < 0.10$$

CALIFICATIVO BUENO

CRITERIOS PARA EL INDICE DE LA CONFIGURACION ESTRUCTURAL

C₁

SIMETRIA Y UNIFORMIDAD ESTRUCTURAL



ELEMENTOS SIMETRICOS O CASI SIMETRICOS EN RELACION A AMBOS EJES PRINCIPALES.

CALIFICATIVO BUENOC₂

DISTRIBUCION DE RIGIDEZ

MUROS 4.05 m X 6 = 24.3 MTS.

4.05 m X 5 = 20.25 MTS.

$$\frac{24.3}{20.25} \times 100 = 83.33 > 50$$

RELACION LARGO DE CADA MURO/LONG. PROMEDIO: 4.05 / 4.05 = 1 CALIFICATIVO BUENO



CENTRO PENITENCIARIO

C₃

SIMETRIA DE MASAS



PLANTA



FACHADA

EN ESTE CASO, NO HAY ASIMETRIA EN PLANTAS Y FACHADAS, SE CONSIDERA BUENO

C₄

RELACION CON ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES.

LAS INSTALACIONES ELECTRICAS O SANITARIAS NO AFECTAN LA ESTRUCTURA PRINCIPAL, AL NO ESTAR EMPOTRADAS O REQUERIR ABERTURA O HUECOS DE PASO POR LO QUE SE CONSIDERA BUENO.

CRITERIOS PARA LOS FACTORES ADECUACION

F₁

SUELO

CONDICION 2

MEDIO, SUELO COHESIVO O FIRME SIN PRESENCIA DE AGUA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL D.D.F.

F₂

USO

CONDICION 3

ESPECIAL: EDIFICIOS ESPECIALES: HOSPITALES, COLEGIOS, ASILOS, REGISTROS PUBLICOS. DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL D.D.F.

F₃

ALTURA

CONDICION 1

DESCRIPCION: BAJO: HASTA 6 PISOS DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DEL D.D.F.



CENTRO PENITENCIARIO

RELACION SUELO-ALTURA DE EDIFICACION

SUELO: MEDIO: NUMERO DE PISOS-BAJO
RELACION SUELO-ALTURA = 2VALORES DE CALIFICACION Y ACEPTACION EN EL ANALISIS DEL INDICE DE CALIDAD
ESTRUCTURAL SISMO RESISTENTE.

$$I = [P \times E \times S \times C] \times [F]$$

CALIFICATIVO

BUENO

REGULAR

MALO

VALOR DE INDICE

1.00

0.90

0.80

$$P = (P_1 \times P_2 \times P_3) = 1.00$$

$$P_1 = 1.00$$

$$P_2 = 1.00$$

$$P_3 = 1.00$$

$$E = (E_1 \times E_2 \times E_3) = 0.90$$

$$E_1 = 1.00$$

$$E_2 = 1.00$$

$$E_3 = 0.90$$

$$S = S_1 / R_c \times (S_2 \times S_3) + R_m (S_4 \times S_5) = 33.21$$

$$R_m = \text{AREA DE MUROS} / \text{AREA (COLUMNAS + MUROS)} = 0.96$$

$$R_c = \text{AREA DE COLUMNAS} / \text{AREA (COLUMNAS + MUROS)} = 0.031$$

$$S_1 = 1.00$$

$$S_2 = 1.00$$

$$S_3 = 1.00$$

$$S_4 = 1.00$$

$$S_5 = 1.00$$



CENTRO PENITENCIARIO

$$C = C_1 \times C_2 \times C_3 \times C_4 = 1.00$$

$$C_1 = 1.00$$

$$C_2 = 1.00$$

$$C_3 = 1.00$$

$$C_4 = 1.00$$

$$F = F_1 \times F_2 \times F_3 \times F_4 = 0.5355$$

$$F_1 = 0.85$$

$$F_2 = 0.70$$

$$F_3 = 1.00$$

$$F_4 = 0.90$$

$$I = [P \times E \times S \times C] \times [F]$$

$$I = (1.00 \times 0.90 \times 33.21 \times 1.00) \times 0.5355 = 16.005$$

CUANDO SE OBTENGA VALORES PARA $I > 0.45$, PODRA PASARSE A LA ETAPA DE DISEÑO, USANDOSE DIRECTAMENTE LA NORMA DE DISEÑO SISMICO.

LOZA DE CONCRETO ARMADO

BAJADA DE CARGAS DE LA LOZA.

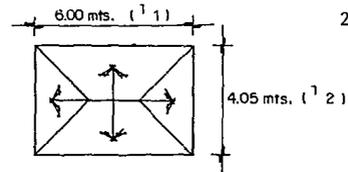
ESCOBILLADO	1.00 mts. X 1.00 mts. X 0.07 mts. X 2000 Kg. = 14 Kg/m ²
MORTERO	1.00 mts. X 1.00 mts. X 0.02 mts. X 2000 Kg. = 40 Kg/m ²
ENLADRILLADO	1.00 mts. X 1.00 mts. X 0.02 mts. X 1500 Kg. = 30 Kg/m ²
IMPERMEABILIZANTE	(EL CUAL SE TOMARA POR ESPECIFICACION) = 5 Kg/m ²
LOZA DE CONCRETO	1.00 mts. X 1.00 mts. X 0.10 mts. X 2400 Kg. = 240 Kg/m ²
APLANADO DE YESO	1.00 mts. X 1.00 mts. X 0.02 mts. X 1500 Kg. = 30 Kg/m ²

NOTA: LA CARGA VIVA SE TOMARA DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO.

	CARGA MUERTA	= 359 Kg/m ²
+	CARGA VIVA	= 250 Kg/m ²
	CARGA TOTAL	= 609 Kg/m ²



CENTRO PENITENCIARIO



$$\frac{l_1}{l_2} \leq 1.5$$

$$l_1 = 6$$

$$l_2 = 4.05$$

$$= 6 / 4.05 = 1.48 < 1.5$$

$$K = \frac{M_7}{L} = 1/4.05 = 0.24$$

$$F_d = \frac{0.24}{0.24 + 0.24} = 0.5$$

$$F_d = 0.05 \quad M_e = \frac{wd^2}{12} = \frac{609 \text{ Kg/m}^2 \times 4.05^2}{12}$$

$$= 832.42$$

RIGIDEZ

FD	0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0
ME	0	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	0
ID	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
M	0	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	-8.32	+8.32	0
RELACIONES ORIGINALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

CALCULO DE PERALTE.

$$d = \sqrt{\frac{M}{Q_b}} = \frac{83200}{15 \times 100} = \sqrt{55.46} = 7.44 \approx 10 \text{ cms.}$$

CALCULO DE LAS AREAS DE ACERO

$$A_s = \frac{M}{f_s j d} = \frac{83200}{2100 \times 0.87 \times 7.44} = \frac{83200}{13592.88} = 6.12 \text{ cm}^2$$



CENTRO PENITENCIARIO

CON VARILLAS DE 3/8"

$$\text{No. DE } \emptyset = \frac{6.12}{0.71} \quad 8.61 \emptyset 3/8'' \approx 9 \emptyset 3/8'' \cdot \odot \quad 11 \text{ cms.}$$

$$100 : 9.0 = 11.11 \text{ cms.} \approx 11 \text{ cms.}$$

MEMORIA DE CALCULO.

MURO DE CONCRETO ARMADO

$$3 \times 4.05 = 12.15 \quad (\text{AREA})$$

$$\frac{4.05^4}{3^4 + 4.05^4} = \frac{269.04}{81 + 269.04} = \frac{269.04}{350.042} = 77\%$$

$$\frac{3^4}{4.05^4 + 3^4} = \frac{81}{269.04 + 81} = \frac{81}{350.042} = 23\%$$

$$13 \times .77 = 10.01 \text{ cm}^2$$

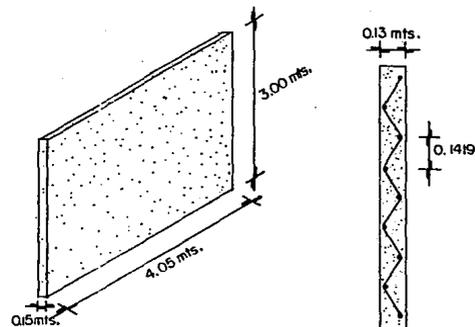
(SECCION DE HIERRO)

$$10.01 / 0.71 = 14.09 \approx 14 \emptyset 3/8''$$

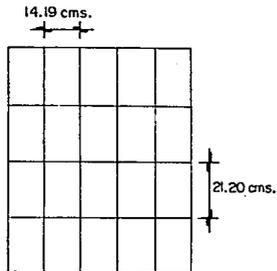
(No. DE VARILLAS)

$$a \odot 100 \times 2 / 14.19 = 14.19 \text{ cms.} \quad (\text{SEPARACION})$$

PORCENTAJE



CENTRO PENITENCIARIO



ARMADO ALAMBRO

AREA TRANSFORMADA DEL ACERO, CONSIDERANDO
TANTO EL TRANSVERSAL COMO EL HORIZONTAL

$$13 \times (13 - 1) =$$

I DEL CONCRETO

$$? \frac{bh^3}{12} - \frac{100 \times 13^3}{12} =$$

I TRANSFORMADA DEL ACERO

$$13 \times 6^2 \times (13 - 1) =$$

APLICANDO LA FORMULA DE COLUMNAS DE CONCRETO.

$$P' = P \left(1.08 - \frac{L^2}{12450 r^2} \right)$$

COEFICIENTE UNITARIO PARA EL CONCRETO

$$33.8 \text{ Kg} / \text{cm}^2$$

COEFICIENTE UNITARIO PARA EL ACERO

$$1006 \text{ Kg} / \text{cm}^2$$

$$32.8 \times (13.1 + 600 =$$

$$43.940 \text{ Kg.}$$

$$P = \text{DEL CONCRETO } 1300 \times 33.8$$

$$10070 \text{ Kg}$$

$$+ \text{DEL ACERO } 10.01 \times 1006$$

P TOTAL

$$54010 \cdot \text{Kg}$$

AREA AFECTIVA DEL CONCRETO

$$100 \times 13 = 1300 \text{ cm}^2$$

$$156 \text{ cm}^2$$

TOTAL

$$1456 \text{ cm}^2$$

$$18308 \text{ cm}^4$$

$$5616 \text{ cm}^4$$

I TOTAL

$$23964 \text{ cm}^4$$

RADIO DE GIRO

$$\sqrt{\frac{I}{A}} = \sqrt{\frac{23964}{1456}} = 4.05 \text{ cm.}$$



CENTRO PENITENCIARIO

SUBSTITUYENDO LA FORMULA POR SUS VALORES

$$P^1 = 54010 \left(1.08 - \frac{405^2}{12450 \times 4.05^2} \right)$$

$$P^1 = 54010 \left(1.08 - \frac{164025}{12450 \times 16.4025} \right)$$

$$P^1 = 14949.968 \text{ Kg.}$$

QUE REPRESENTA LA CARGA QUE INCLUYENDO SU PESO PROPIO PUEDE SOPORTAR EL MURO POR M.L.

EL HIERRO TRANSVERSAL TENDRA QUE SER EN 1 M.L.

$$13 \times 0.23 = 2.99 \text{ cm}^2$$

USANDO ALAMBRO DE 0.63 CUYA SECCION ES 0.317 cm^2 SE NECESITA $2.99 / 0.317 = 9.43$ ALAMBRONES O SEA UNO A CADA $100 \times 2 / 9.43 = 21.20 \text{ cm}$.

CALCULO DE ZAPATA CORRIDA PARA MURO DE CARGA

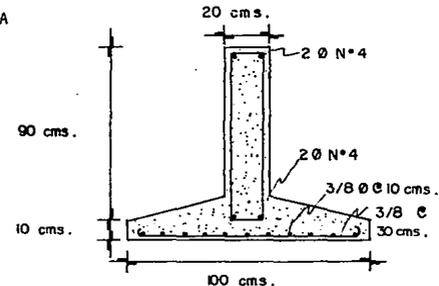
DATOS

$$\begin{aligned} f'_c &= 200 \text{ Kg/cm}^2 \\ f_c &= 90 \text{ Kg/cm}^2 \\ K &= 0.50 \\ n &= 14 \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} f_y &= 2530 \text{ Kg/cm}^2 \\ f_s &= 1265 \text{ Kg/cm}^2 \\ j &= 0.87 \\ Q &= 18.70 \end{aligned}$$

CARGAS

MURO DE CONCRETO ARMADO (CARGA QUE RECIBE) 11 TON.
LA RELACION DEL TERRENO ES DE:
 $RT = 20 \text{ TON./m}^2$



CENTRO PENITENCIARIO

ANCHO DEL CIMIENTO

$$Az = 11/20 = 0.55 \therefore \text{LA ZAPATA TENDRA QUE SER DISEÑADA POR ESPECIFICACION} = 1 \text{ mt.}$$

METODO SIMPLIFICADO DE ANALISIS (SISMO)

ZONA SISMICA C

CONSTRUCCION A

TIPO DE TERRENO IV

ALTURA DE LA CONSTRUCCION

$$\text{COEFICIENTE SISMICO} = 0.16 / 4 = 0.04$$

5.- PESO TOTAL DE LA CONSTRUCCION

$$St = \text{SUPERFICIE TOTAL} = 28.35 \times 12 = 340.2 \text{ m}^2$$

$$Wt = St \times W$$

$$Wt = 340.2 \times 850 \therefore Wt = 289170 \text{ Kgs.}$$

6.- LONGITUD DE MUROS PARA PLANTA

$$\text{SENTIDO DE LAS Y} : Ly = 20.25 \text{ Mts.}$$

$$\text{SENTIDO DE LAS X} : Lx = 48.6 \text{ Mts.}$$

7.- DENSIDAD DE LOS MUROS (b) EN PLANTA BAJA

SUPONIENDO QUE EL ESPESOR ES DE 15 cms.

$$Dx = 20.25 \times 15 = 30375$$

$$Dy = 4860 \times 15 = 72900$$

TOTAL DENSIDAD DE MUROS EN PLANTA BAJA:

$$DT = 103275 \text{ cms.}$$

4.- REDUCCION DE DUCTILIDAD

- CARACTERISTICAS DE LA EDIFICACION

a).- TIPO DE MURO (MURO DE CONCRETO ARMADO)

b).- LOZAS DE CONCRETO ARMADO

c).- CIMIENTOS DE ZAPATA CORRIDA

8.- REVISION DE CARGAS VERTICALES

a).- CARGA TOTAL VERTICAL ACTUANTE DE

DISEÑO (FACTORIZADA)

$$Wv = F. C. \times Wt$$

"PARA COMBINACIONES QUE INCLUYAN EXCLUSIVAMENTE ACCIONES PERMANENTES Y VARIABLES SE TOMARA UN FACTOR DE CARGA DE F.C.=1.4

$$Wv = 1.4 \times 289170 = 404838 \text{ Kg.}"$$

b).- CARGA VERTICAL W_r QUE RESISTEN LOSMUROS $W_r = DT \times FE \times fm$

$$DT = \text{DENSIDAD DE MUROS} = 103275 \text{ cm}^2$$

$$FE = \text{FACTOR REDUCTIVO} = 0.60$$

 fm = RESISTENCIA DE MAMPOSTERIA

$$fm = 0.60 \text{ fm}^* = 0.60 \times 40 = 24 \text{ K/cm}^2$$

$$fm^* = 40$$

$$WR = DT \times FE \times fm = 103275 \times 0.60 \times 24$$

$$WR = 1427160$$

$$WR = 1487160 \text{ Kg} \quad Wv = 404838 \text{ Kg.}$$



CENTRO PENITENCIARIO

9.- REVISION POR SISMO, DETERMINACION DEL COMPONENTE BASAL

a).- COEFICIENTE SISMICO, YA REDUCIDO POR DUCTILIDAD

$$de : C = 0.10$$

b).- FUERZA CORTANTE SISMICA EN LA BASE DEL EDIFICIO

EN DOS DIRECCIONES ORTAGONALES:

$$V_x = V_y = C \times W_T$$

$$V_x = V_y = 28917 \text{ Kgs.}$$

c).- LA FUERZA CORTANTE SISMICA BASAL (V_u) FACTORIZADA

$$F. C. = 1.1$$

d).- EL CORTANTE SISMICO BASAL FACTORIZADO (V_u)

$$V_u = F. C. \times V = 1.1 \times 28917 = 31808.7 \text{ Kgs.}$$

DETERMINACION DE LA FUERZA CORTANTE RESISTENTE DE LOS MUROS

LONGITUD DE MUROS $L_y = 20.25 \text{ Mts.}$

DENSIDAD DE MUROS

$$D_i = 20.25 \times 15 = 30375 \text{ cm}^2$$

EN EL SENTIDO Y

LA RESISTENCIA DE LOS MUROS A CARGAS LATERALES

O SEA, LA FUERZA CORTANTE DE DISEÑO (V_r) SERA:

$$V_r = D_y \cdot V^* \quad D_y = \text{DENSIDAD DE MUROS EN EL}$$

SENTIDO DE LAS Y

$$D_y = 30375 \text{ cm}^2$$

V^* = ESFUERZO CORTANTE NOMINAL DE LA MAMPOSTERIA

EN LA QUE SE HA CONSIDERADO UN FACTOR DE REDUCCION

DE RESISTENCIA:

$$V^* = 1.25 \text{ Kg/cm}^2$$

$$V_r = 30375 \times 1.25 = 37968.75 \text{ Kgs.}$$

PUESTO QUE LA FUERZA CORTANTE RESISTENTE DE LOS MUROS (V_r) ES MAYOR QUE EL CORTANTE SISMICO BASAL

FACTORIZADO (V_u), EL PROBLEMA

ESTA CORRECTO:

$$V_r : 37968.75 \text{ Kg} > V_u = 31808.7 \text{ Kg.}$$



CENTRO PENITENCIARIO

- Acuña Gallardo, Jorge; Carrillo Ramos, Ramiro Javier; Campos Flores, Félix Octavio Zagal Lagunas, Hortencio; "La Realidad Penitenciaria de México"; México: 1974.
- Burgos Horiguela, Ignacio.
"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" (Actualizada el 10 de Agosto de 1987); Editorial Arla, S.A.de C.V.; México D.F.; 1987, Título Primero, Pag. 1-33.
- Chavero D.A.;
"México a Través de los Siglos"; "Historia Antigua y de la Conquista;
Edit. Cumbre, S.A.: México: 1973
- García Ramírez, Sergio:
"Manual de Prisiones; La Pena y la Prisión"
Edit. Porrúa, 2a. Edic.; México; 1980.
- García Romero, Víctor Manuel;
"Lecumberri: Una Historia Inconclusa"; Tesis de Maestría en Docencia e Investigación;
Fac. Arq. UNAM; México: 1989, Tomos I-III
- Gómezjara, Francisco A.;
"Sociología"
Edit. Porrúa. Cap. XVIII, Pag. 418-420
- Melossi y Pavarini;
"Los Origenes del Sistema Penitenciario";
Edit. Siglo XII, México: 1987



CENTRO PENITENCIARIO

- Newman, Elías;
"Prisión abierta";
Segunda Edición, Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina: 1984 Pag. 10-17.
- Sánchez Galindo, Antonio;
"Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios";
Tercera Edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos; México 1990, Pag. 21-32.
- Sánchez Galindo, Antonio;
"Penitenciarismo; la prisión y su manejo" (Conferencia).
Facultad de Derecho. Nov. de 1991
- Tielve, José Martín;
"Museo Nacional de la Fotografía" (Tesis Profesional);
México: 1990
- Actualidad (Folleto) Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal; SEP : 1978
- Antecedentes Históricos (Folleto), Departamento del Distrito Federal; México; 1978.
Rehabilitación Social del Departamento del Distrito Federal; México; 1978
- Apuntes Históricos sobre el sistema penitenciario de la Ciudad de México; Departamento del Distrito Federal, SEP.; México; 1978
- Consejo para evitar la corrupción de las prisiones (Folleto), Comisión Nacional de Derechos Humanos; México: 1991
- Datos Estadísticos (Folleto), Dirección General de Reclusorios y Centros de Rehabili



CENTRO PENITENCIARIO

tación Social del Departamento del Distrito Federal; SEP : 1978.

- Diagnóstico de las Prisiones en México(1991) C.N.D.H. Cap. II Pag. 71-73 Cap. III Pag. 74,79 y 80.
- El Alcance de la Delincuencia en el Decenio de 1990, hora #1
- El Delito (Congreso), Organización de las Naciones Unidas; 1990.
- El Delito, un problema mundial que exige una respuesta mundial, Congreso sobre El Delito, 1990 (Folletos #1, #2 y #6).
- Estadísticas sobre Averiguaciones Previas e Incidencia.
- El Palacio de Lecumberri.
- Guía para visitar a una persona privada de su libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México: 1991.
- Información obtenida por el INCAPE, Lic. Gerardo Islas: 1991
- Justificación, Desarrollo del Programa de la Unidad Departamental de Supervisión a Tratamiento para el período 1990.
- La O.N.U. en Acción: 1987
- La Realidad Penitenciaria en México, Jorge Acuña Gallardo, Ramiro Javier Carrillo Ramos, Félix Octavio Campos Flores, Hortencio Zagal Lagunas; México, 1974.
- Las Naciones Unidas y la Prevención del Delito y Justicia Penal; Publicación de la Organización de las Naciones Unidas; 1990



CENTRO PENITENCIARIO

- Población económicamente activa por municipio y ocupación principal según rama de actividad económica, según Censo 1980; INEGI, cuadro #7, Pag. 31 y 35.
- Primeros Auxilios en Derechos Humanos (Folleto); Comisión Nacional de Derechos Humanos; México, 1991.
- Programa de Tratamientos Auxiliares en Reclusorios. Pág. 5-7 y 25-27.
- Reglamento de Construcción para el Distrito Federal, 11a. Edición: Edit. Porrúa, -- México D.F.: 1990.
- Reglamentos de Reclusorios del Distrito Federal.
- Ruta 5; Centro Histórico de la Ciudad de México, (Folleto). Dirección General de -- Acción Cívica Cultural y Turística, D.D.F., México, 1991.



CENTRO PENITENCIARIO

- 1.- Durán, Diego (1537-88), Dominicó e historiador español, nacido en Sevilla, desde muy niño residió en Texcoco (México), profesó en el Convento de Sto. Domingo, de la Capital. Autor de la Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de Tierra Firme.
- 2.- Alva Iztlixóchitl, Fernando. (1531-1650), Historiador y Traductor nacido en Teotihuacan. Seis años colegial de Sta. Cruz de Tlatelolco, Gobernador de Texcoco en 1618,- reunió con gran diligencia, códices, manuscritos y noticias acerca del pasado prehispánico.
- 3.- Molina, Juan Francisco.- Político hondureño, Jefe del Estado en 1839.
- 4.- Carlos III .- Rey de España (1716-1788). Quinto hijo de Felipe V, fue primero nombrado Duque de Parma, y con ayuda de los franceses consiguió apoderarse del Reino de Nápoles. Habiendo quedado vacante el trono de España por muerte de Fernando VI (1759) abandonó sus estados para hacerse cargo de la Corona Española. Su reinado fue bastante afortunado, y se le deben muchas y útiles reformas urbanísticas, el fomento de la agricultura, de la industria y del comercio, la creación de las academias militares, etc.
- 5.- Don Manuel de Lardizábal y Uribe; distinguido abogado literato, nació en la Hacienda llamada San Juan del Molino (Tlaxcala) el 22 de diciembre de 1739. En el Colegio de San Idelfonso estudió Bellas Artes y Filosofía y principió a cursar Jurisprudencia.- fue designado por el Rey para asociarse a la Junta de los Tres Consejeros de Castilla, encargados de formar el Nuevo Código Criminal.
- 6.- Cesar Bonnesana.- Traductor de idiomas, nació en Jalapa, Ver. el 29 de enero de 1908



CENTRO PENITENCIARIO

Realizó sus estudios en la Universidad de Florida.

- 7.- Díaz Porfirio Gral.- General y Político mexicano, nacido en Oaxaca (1830-1915). Se distinguió en la Lucha contra los franceses. Fue Presidente de la República Mexicana en -- 1876, de 1880 a 1897 y de 1884 a 1911, logrando con su larga permanencia en el poder, - algunos progresos en el país. Contra su gestión dictatorial se produjo la Revolución - de Madero, quien le derroca, muere en París.
- 8.- Franco Sodi, Carlos.- (1904-1961), Jurista nacido en Oaxaca, Oax., se gradua en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, especialisándose en la Materia Criminal y fue titulado Juez Penal de Pachuca, Hgo., Agente del Ministerio Público en la Ciudad de México, - Director de la Penitenciaría del D.F. en 1946, se le nombró Procurador General de la Re pública.
- 9.- Maximiliano de Hamsburgo (Fernando José); nacido en Schönbrum (1832-1867) hermano del - Emperador Francisco José I, nombrado Emperador de México en 1864, ocupada por los Franceses la Capital, llamada Junta de Notables, le ofreció la Corona pero no logró vigorizar su régmen y abandonado por las tropas de Napoleón III cayó prisionero por las -- tropas de Juárez en Querétaro en donde fue juzgado y fusilado, junto con los Grales. - Miramón y Mejía.
- 10.- De Peralta, Alfonso.- (1668-1763), Teólogo Jesuita nació en Zumpango de la Laguna, -- murió en Patzcuaro, Mich. Enseñó Filosofía y Teología en Puebla y en México, fue Superior de las principales casas y provincial en 1736.
- 11.- Sixto IV (Francisco de la Rovere) Papa de 1441 a 1484, edificó en el Vaticano la cele-



CENTRO PENITENCIARIO

bre Capilla Sixtina.

- 12.- Velázquez de Loera, Miguel.- (1670-1732), Primer Juez de la Acordada nace y muere en la Ciudad de Querétaro. La urgente necesidad de acabar con los ladrones que infestaban los caminos, movió al Virrey Duque de Linares a nombrar en 1710 Alcalde Provincial de la Santa Hermandad en el Distrito de Querétaro a Don Miguel Velázquez de Loera, el cual perseguía con éxito a los ladrones desde 1703.
- 13.- Virrey Márquez de Valero.- Fue el sucesor del Virrey Duque de Linares, amplió sus facultades en 1719, eximiéndole de dar cuenta de sus sentencias a la Sala del Crimén, y declarando a éstas inaceptables. En 29 años de su empleo, (1703-1732) juzgó a 933 reos, ajustició a 146, condenó a otras penas a 583 reos, dió libertad a 96 y 8 murieron en la prisión.
- 14.- Elías Calles, Plutarco Gral. (1877-1945), Presidente de la República, nació en Guaymas, Son. hijo de Plutarco Elías y Susana Campuzano, en 1912 luchó contra la rebelión de Pascual Orozco y al año siguiente se enfrenta al régimen de Victoriano Huerta al lado de Obregón, el 3 de agosto se le nombra Gobernador de Sonora en 1929 funda el Partido Nacional Revolucionario.
- 15.- Quíroz Cuarón, Alfonso (1910-1978), Biog. Médico Criminalista, nació en Jiménez, Chih. fue Dr. en Criminología, Profesor de ésta materia en la Facultad de Derecho UNAM, -- fue miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, miembro también del Instituto de Criminología de Cuba, sus amplios conocimientos y su acertada actuación en asuntos criminológicos le valieron renombre internacional.
- 16.- Martínez Lavalle, Arnulfo.- (1912-1967), Jurisconsulto nace en la Ciudad de México,



CENTRO PENITENCIARIO

fue Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, - Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Profesor de la Facultad de Jurisprudencia en la UNAM, y de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

- 17.- Sánchez Galindo, Antonio.- Licenciado en Derecho, realizó sus estudios en la Universidad Nacional Autónoma de México, autor del libro.
- 18.- Cerdán de la Tallada, Tomás.- (1857-1959), Abogado y Político nacido en Jalapa, Ver. fue Diputado Local y Gobernador de su Estado Natal de 1940 a 1944.
- 19.- Ancona, Eligio.- Novelista mexicano (1863-1893), que cultivó el género histórico -- (Los Mártires de Anáhuac).
- 20.- Virrey Duque de Linares.- Llegó a la Nueva España a fines de 1710 y tomó el gobierno en enero del siguiente año, fue caritativo y humano y uno de aquellos hombres -- que por inclinación son propensos a hacer el bien sintiendo los males comunes como propios.
- 21.- Lombroso, César.- Nace el 6 de noviembre en Verona (Italia), de familia judía opulenta, originaria de España, estudia medicina en la Facultad de Pavía, Padúa y Viena.- En 1867, es nombrado Profesor Extraordinario de Clínica Psiquiátrica en la Universidad de Pavía; en 1936 es nombrado Profesor Ordinario de Antropología Criminal en Turín.
- 22.- González Bustamante, Juan José.- (1809-1972), Abogado nacido en Matehuala, S.L.P.; - fue Magistrado del Tribunal de Justicia del Estado, Sub Procurador General de la República; miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Senador; Prof. de la Esc. Libre de Derecho.



CENTRO PENITENCIARIO